Nota INCOOP N° 2297/2026

Asunción, 09. de noviembre de 2026.

SEÑORES
ASAMBLEISTAS
Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE"** Limitada, Registro N° 1.743.
Presentes

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 31°, numeral 9) de la Ley 2157/03, y de la Intervención realizada a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE"** Limitada, Registro N° 1.743, se remite el **INFORME DE INTERVENCIÓN**, elaborado por la Comisión Interventora, refrendado por la Dirección de Supervisión y Fiscalización y aprobado en sesión del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, asentada en Acta Nº ……/2026 de fecha 05/11/2026 e instrumentado mediante la **Resolución INCOOP N° …../2026 de fecha 05 de noviembre de 2026.**

INFORME DE INTERVENCION

Señor Presidente:

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), conforme a las atribuciones que le confiere el Capítulo VI - DE LA INTERVENCION - **Ley N° 2.157/03**, **Artículos N° 30 y 31,** y en virtud a la **Resolución INCOOP N° 422/2026**, de fecha 17 de junio de 2026, *"Por la cual se dispone la intervención de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios* ***"PYAPY MBARETE"*** *Ltda."*, Registro N° 1.743*"*, fueron designados como integrantes de la Comisión Interventora la **C.P. Antonia Alonso Medina**, C.I. N° 2.372.843, el **Lic. José Reyes**, C.I. N° 1.062.341 y el **Lic. Rubén Giménez**, C.I. N° 3.824.106, el cual fue ampliado por 60 (sesenta) días más, según **Resolución INCOOP N° 728/2026**, de fecha 10 de septiembre de 2026, para la Intervención a la *Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios* ***"PYAPY MBARETE"*** *Ltda.*, y el inicio efectivo de la medida se realiza a partir del día **29/06/2026.**

Como resultado de las tareas realizadas a partir de la instalación de la Intervención, el día **lunes 29 de junio 2026**, se informa cuanto sigue:

La labor efectuada por los funcionarios técnicos comisionados, consistió en la verificación de los documentos, relacionados al aspecto legal, administrativo, operativo y contable, de acuerdo a los documentos disponibles en la Cooperativa al momento del inicio de la Intervención, con miras a determinar el grado de correspondencia de ellos con las disposiciones legales y técnicas pertinentes que rigen la materia, incluyendo pruebas selectivas de los elementos de juicio y comprobantes respaldatorios utilizados por la entidad.

Igualmente fueron controladas otras documentaciones relevantes, que nos permiten acceder a un juicio de valor, respecto a la situación general de la Cooperativa, en base a los procedimientos de Intervención y Plan de Acción de trabajos iniciales, aprobado por **Resolución INCOOP N° 499/2026**, de fecha 08/07/2026 de las tareas inherentes al proceso, resumidos en los siguientes aspectos:

- Arqueos de Cajas y Fondos disponibles al inicio de la Intervención.
- Implementación de orden de pagos y arqueo de cajas para el control diario de las Disponibilidades.
- Corte Administrativo y restablecimiento del sistema informático.
- Comunicación de la Intervención a las entidades Bancarias.
- Inventario de Ahorros.

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

- Verificación de las informaciones registradas en la base de datos del Sistema Informático según el recuento físico de pagarés, que respalda el mayor activo de la Cooperativa correspondiente a la cartera de créditos.
- Prosecución de las tareas en Área de Recuperación de Créditos.
- Otorgamiento de poder al Abg. Hugo del Valle a cargo de las acciones judiciales en la cartera de préstamos con revocatorias de las correspondientes autorizaciones de descuentos de salarios, convocatorias de acreedores.
- Prosecución y atención de las demandas judiciales contra la Cooperativa, a cargo de la Abg. Hugo del Valle.
- Suspensión de los servicios financieros de ahorro y créditos.
- Suspensión de los servicios sociales: solidaridad.
- Reducción de horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

1. ANTECEDENTES

1.1 FISCALIZACIONES ANTERIORES

Año 2023: La Cooperativa fue objeto de una Fiscalización Pública, período de la labor in-situ fue realizada de Oficio, el trabajo de campo se desarrolló desde el día 12 al 24 de febrero de 2.023, conforme a la Resolución INCOOP N° 26.933/2023.

Con base al Informe de Fiscalización Pública de la Cooperativa Multiactiva Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios" **"PYAPY MBARETE** Ltda., Registro N° 1.743, fue aprobado en sesión del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, asentado en Acta N° 854/23 de fecha 22/08/2023 e instrumentado mediante la Resolución INCOOP N° 27.809/23 de fecha 24 de agosto de 2023. Asimismo, la Resolución INCOOP N° 27.810/23 de fecha 24 de agosto de 2023 *"Por la cual se establece la aplicación de Plan de Acción con Vigilancia Localizada a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios. "PYAPY MBARETE LTDA., (Reg. 1.743)"*, a ejecutarse en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos. Durante el período de seguimiento de la Cooperativa se desarrollaron diversas actuaciones administrativas vinculadas con la Fiscalización, el Plan de Acción, la Vigilancia Localizada y, posteriormente, su levantamiento, conforme a las resoluciones que se detallan a continuación:

Resolución INCOOP	Fecha	Actuación
26.933/2023	17/2/2023	Fiscalización Pública
27.810/2023	24/8/2023	Aplicación de Plan de Acción con Vigilancia Localizada
27.811/2023	5/2/2024	Sumario Administrativo
29.883/2024	13/11/2024	Levantamiento del Plan de Acción y de la Vigilancia Localizada

Año 2025: En el mes de junio fue objeto de una Fiscalización Integral conforme lo dispuso la **Resolución INCOOP Nº 161/2025 de fecha 02/06/2025**, fue realizada de Oficio, desarrollándose desde el día 04 de junio al 20 de junio de 2025. Como resultado del informe de Fiscalización Pública de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE"** Limitada, Registro N° 1.743, fue aprobado en sesión del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, asentada en **Acta Nº 978/2026** de fecha 10/06/2026, e instrumentado mediante la **Resolución INCOOP N° 421/2026 de fecha 17 de junio de 2026** *"Por la cual se aprueba el Informe de la Fiscalización Publica integral de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios* ***"PYAPY MBARETE"*** *Limitada (Registro N° 1.743)"*. Asimismo, la **Resolución INCOOP N° 422/2026 de fecha 1**

Scanned with CamScanner

2026 *"Por la cual se dispone la Intervención de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios* ***"PYAPY MBARETE"*** *Limitada (Registro N° 1.743)"*. Instalándose el 29 de junio de 2026.

1.2. Conforme a los Estados Contables comparados, la entidad presenta los siguientes datos:

CONCEPTO	31/12/2023 Balance Impreso	31/12/2023 Balance A.T.	31/12/2024 Balance Impreso	30/11/2024 Balance A.T.
ACTIVO	**28.665.571.741**	**28.665.571.741**	**25.356.980.847**	**22.719.943.562**
REALIZABLE A CORTO PLAZO	**24.620.141.296**	**24.620.141.296**	**7.634.470.262**	**17.110.593.617**
Disponibilidades	1.849.537.649	1.849.537.649	930.544.641	5.468.604.743
Créditos	20.265.023.647	20.265.023.647	4.203.925.621	9.133.581.601
Otros Activos	2.505.580.000	2.505.580.000	2.500.000.000	2.508.407.273
REALIZABLE A LARGO PLAZO	**4.045.430.445**	**4.045.430.445**	**17.722.510.586**	**5.609.349.945**
Créditos	-	-	7.461.835.313	-
Inversiones y Participaciones	86.896.466	86.896.466	98.462.913	98.462.913
Propiedad, Planta y Equipos	3.162.141.983	3.162.141.983	3.126.896.864	3.231.373.547
Otros Activos	796.391.996	796.391.996	7.035.315.496	2.279.513.485
PASIVO	**36.719.579.112**	**36.719.579.112**	**39.781.987.819**	**39.524.599.698**
EXIGIBLE A CORTO PLAZO	**35.562.769.175**	**35.562.769.175**	**38.961.086.494**	**38.703.698.373**
COMPROMISOS FINANCIEROS	**34.973.797.244**	**34.973.797.244**	**38.299.728.493**	**38.036.258.876**
Ahorros a la Vista Captados de personas físicas o naturales	2.607.621.069	2.607.621.069	2.958.936.220	2.572.210.670
Ahorros a Plazo Captados de personas físicas o naturales	31.757.212.827	31.757.211.492	34.695.980.656	34.935.980.656
Ahorros Programados Captados	197.900.016	197.900.016	519.249.099	402.505.032
Otras Deudas	240.948.753	240.948.753	83.259.329	83.259.329
Intereses a Pagar	170.115.914	170.115.914	42.303.189	42.303.189
COMPROMISOS NO FINANCIEROS	**588.971.931**	**588.971.931**	**661.358.001**	**667.439.497**
Cuentas y Obligaciones a Pagar	21.906.712	21.906.712	20.527.532	29.866.749
Fondos	567.065.219	567.065.219	640.830.469	637.572.748
EXIGIBLE A LARGO PLAZO	**1.156.809.937**	**1.156.809.937**	**820.901.325**	**820.901.325**
COMPROMISOS FINANCIEROS	**1.156.809.937**	**1.156.809.937**	**820.901.325**	**820.901.325**
Deudas Financieras c/socios, con No Socios, Otros	1.156.809.937	1.156.809.937	820.901.325	820.901.325
PATRIMONIO NETO	**-8.054.007.371**	**-8.054.007.371**	**-14.425.006.972**	**-16.804.656.136**
Capital	4.414.623.627	4.414.623.627	3.282.083.694	4.108.809.990
Reservas	150.568.258	150.568.258	209.180.490	204.100.005
Resultados	-12.619.199.256	-12.619.199.256	-17.916.271.156	-21.117.566.131
(Pérdidas del Ejercicio)	**-10.091.782.943**	**-10.091.782.943**	**-5.297.071.899**	**-8.498.366.875**
Perdida Acumulado	**-2.527.416.313**	**-2.527.416.313**	**-12.619.199.257**	**-12.619.199.256**

*Fuente: Balance General impreso con firmas y Balance General de la Herramienta Alerta Temprana

Fuente: Registros de la herramienta Alerta Temprana, bloqueados hasta noviembre de 2024 para su consulta y utilización, y Balance General impreso al 31/12/2024.

Observaciones preliminares sobre los Estados Contables

La Comisión Interventora procedió a revisar el Balance General Analítico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, contrastando el balance impreso con firmas, disponible en los archivos de la Cooperativa y verificado durante la intervención, con la información registrada en la Herramienta Alerta Temprana del INCOOP bloqueados hasta el 30/11/2024. De la comparación se identificaron diferencias en determinados saldos, así como en la clasificación y exposición de algunas cuentas, cuyo análisis particular se desarrolla en el apartado **3.1.1. Situación económico-financiera – principales aspectos**.

Ing. Agr. Carlos Romero F.
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Asimismo, se examinó el Balance General impreso correspondiente al cierre del ejercicio 2024. No fue posible efectuar una comparación equivalente con la Herramienta Alerta Temprana al cierre del ejercicio, debido a que la información disponible en dicha herramienta se encontraba cargada únicamente hasta noviembre de 2024. Las diferencias identificadas entre fuentes y sus limitaciones de conciliación se exponen en los apartados correspondientes.

Mediante **Nota Nº 25/2026, de fecha 01/07/2026**, la Comisión Interventora requirió al contador de la Cooperativa, **Lic. José Luis Brítez Delvalle**, la presentación de los estados contables correspondientes al cierre del ejercicio 2025 y al 31/05/2026, así como los cuadros de resultados de los ejercicios 2025 y 2026. Posteriormente, en fecha 18/08/2026, se remitió el telegrama colacionado COPACO Nº 110-ASN-DIG-082026. Según las gestiones realizadas ante dicha entidad, no se obtuvo confirmación de entrega a la fecha de emisión del presente informe. La documentación requerida tampoco fue presentada a la fecha de corte considerada para las verificaciones.

Ante la falta de dichos estados contables, la Comisión Interventora recurrió a otras fuentes documentales disponibles para examinar las operaciones registradas durante los ejercicios 2025 y 2026. Las fuentes utilizadas, sus limitaciones y los procedimientos de revisión efectuados se desarrollan en los apartados específicos del Área Contable.

Durante el relevamiento también se obtuvieron antecedentes sobre la falta de actualización de la información contable en el sistema utilizado por la Cooperativa, la disponibilidad de un respaldo (*backup*) del **Sistema LJ Systems** y la **ausencia de registros de arqueos de caja desde el año 2021**, según lo informado durante la intervención. Las verificaciones relativas al sistema informático, la recuperación de datos y las inconsistencias detectadas se exponen en el apartado correspondiente, a fin de evitar reiteraciones.

Las circunstancias señaladas limitaron la disponibilidad de información contable formal y suficientemente respaldada para verificar y conciliar integralmente determinados saldos y operaciones históricas. Por consiguiente, los resultados de las revisiones deben interpretarse considerando el alcance de la documentación efectivamente disponible y las limitaciones identificadas durante la intervención.

1.3. ESTRUCTURA

La Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE"** Limitada, Registro N° 1.743, cuenta con Personería Jurídica otorgada por Resolución INCOOP N° 16.278/2017, de fecha 31 de mayo de 2017. La Casa Central se encuentra ubicada en la ciudad de Ñemby, Departamento Central, en la calle Elizabeth y Primera, a 100 metros de la Ruta Manuel Ortiz Guerrero, Barrio Caaguazú. Tipificación: La Cooperativa se encuentra tipificada como Tipo "B" del Sector "Ahorro y Crédito" conforme a la Resolución INCOOP N° 477/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025.

Membresía abierta y voluntaria: Al cierre del ejercicio 2024, el Balance Social reporta un total de 1191 socios y socias activos.

Estructura Dirigencial: La Cooperativa, cuenta con de 3 (tres) Estamentos Electivos: Consejo de Administración compuesto de 7 (siete) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, conforme al Artículo N° 63 del Estatuto Social, asimismo la Junta de Vigilancia compuesta de 5 (cinco) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, Articulo N° 89 del Estatuto Social y el Tribunal Electoral Independiente compuesto de 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes, Artículo N° 100 del Estatuto Social.

Cantidad de Empleados: Al momento de la intervención y conforme a los antecedentes documentales revisados, entre ellos los contratos de trabajo, al 29/06/2026 la Cooperativa contaba con tres (3) funcionarias, distribuidas en los puestos de atención, cajera y jefa de Recursos Humanos. Posteriormente, a raíz de la renuncia de una funcionaria y del abandono del lugar de trabajo por parte de otra, la dotación de personal se redujo a una (1) funcionaria al 30/09/2026. Los antecedentes y demás aspectos relacionados

Ing. Agr.
Pres
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

con la situación del personal se desarrollan en el apartado **4. Situación laboral, contractual y administrativa del personal y de los prestadores de servicios**.

Situación del Aporte al INCOOP: De acuerdo a lo establecido en los Art. 25° inciso e) de la ley 2157/03, y a la fecha del presente informe la Cooperativa no adeuda pago en este concepto al INCOOP, último pago corresponde por el ejercicio 2025, efectuado en fecha 08/06/2026, según comprobante N° 81203.

Aporte a Organismos de Integración: Conforme a la documentación revisada, se cuenta con la Factura N° 001-001-0004200, emitida por la Confederación Paraguaya de Cooperativas, correspondiente al aporte gremial del ejercicio 2021, y la Factura N° 001-001-0000812, emitida por la Confederación Paraguaya de Cooperativas CONCOPAR Ltda., en concepto de aporte de sostenimiento correspondiente al mismo ejercicio.

En cuanto a los ejercicios comprendidos entre 2021 y 2024, no se registran pagos por dichos conceptos. Cabe señalar que la Cooperativa presentó pérdidas en los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 2024. Asimismo, a la fecha de la revisión, no se disponía del Balance General cerrado correspondiente al ejercicio 2025.

1.4 NÓMINA DE DIRIGENTES

Conforme a los Documentos Post Asamblearios correspondientes a la Asamblea General Ordinaria anual, recepcionados por el INCOOP (ejercicios cerrados 2021, 2022, 2023, 2024) y disponibles en los archivos de la Cooperativa, se expone a continuación la conformación de los órganos de gobierno de la Cooperativa **"PYAPY MBARETE" Limitada, Registro N° 1.743**.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Miembros titulares y suplentes)													
N°	N° Socio	Nombres y Apellidos	2021 / Acta CONAD 216/2021	2022 / Acta CONAD 275/2022	2023 / Acta CONAD 339/2023	2024/ Acta CONAD 392/2024	2025 / Acta CONAD 471/2025	2026 / Acta CONAD 505/2026	Período de mandato	Cédula de Identidad	Dirección particular	Teléfono	Renuncia al Cargo
1	1	Arnaldo Gauna Martínez	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	2021-2024/2025-2028	4.209.030	Los Laureles e/Ybyrapyta Pa´i Ñu-Ñemby	(0981) 557-961	
2	301	Ana María Sosa de González	Tesorera	Tesorera	----------	----------	----------	----------	2021-2023	985.290	Km. 19.8 Ruta N° 2	(0971)124250	Acta CONAD N° 283/2022, FECHA 30/06/2022
3	80	Denis Aníbal Barrios Rodríguez	Vicepresidente	Vicepresidente	Vicepresidente	Vicepresidente	Vicepresidente	Vicepresidente	2021-2024/2025-2028	4.741.714	Ruta N° 1 B° Kennedy-Capiatá	(0985) 376-938	
4	103	Cesar Gustavo Caballero Duarte	Secretario	Secretario	Secretario	Secretario	Secretario	----------	2019-2022/2023-2026	2.937.207	B° Santa Lucia-Lambaré	(0983) 201-622	Acta CONAD N° 475/2025, FECHA 27/10/2025
5	212	Edgar Rolando Benítez	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 2	Pro Secretario	Pro Secretario	----------	----------	2021-2022/2025-2028	2.229.641	Enzo Doldan c/29 de Setiembre	(0983) 467-843	Acta CONAD N° 471/2025, FECHA 30/09/2025
6	19	Víctor Antonio Cristaldo Cáceres	Pro Secretario	Pro Secretario	Tesorero	Tesorero	Tesorero	Tesorero	2021-2024/2025-2028	4.950.408	Ruta N° 1 Km 19500 Posta Ybycua	(0982) 648-742	
7	604	Alcides León González	Vocal Titular	Vocal Titular	----------	----------	----------	----------	2021-2024	1.761.790	M. Ortíz Guerrero 904 - Aregua	(0983) 314934	
8	2	Gustavo Adolfo Aranda Benítez	Pro Tesorero	Pro Tesorero	----------	----------	----------	----------	2021-2024	4.413.686	Gabriaguez e/Zotero Rojas	(0981)085893	
9	12	Blas Rodrigo Velázquez	----------	----------	Pro Tesorero	Pro Tesorero	Pro Tesorero	Pro Tesorero	2023-2026/2026-2028	4.689.720	B° Caaguazú, Ñemby	(0982) 563-267	
10	34	Luis Arnaldo García Falcón	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	Vocal Titular	Vocal Titular	Pro Secretario	Secretario	2021-2022/2023-2026	4.165.095	Colonia Thompson-Capiatá	(0981) 091-007	
11	54	Aldo Andrés Domínguez Gauto	----------	----------	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	Vocal Titular	Pro Secretario	2023-2024/2025-2028	4.056.121	B° Santa María-San Lorenzo	(0982) 987-672	
12	971	Gladys Lugo de Penayo	----------	----------	----------	----------	----------	Vocal Suplente 1	2026-2027	2.992.366	Los Laureles c/Aleli Villa del Carmen-Ñemby	(0971) 588596	
13	764	Carlos Alberto Aranda Colmán	----------	----------	----------	----------	----------	Vocal Suplente 2	2026-2027	4.896.323	Calle Zenteno casi Tte. Rivas B° Vista Alegre	(0984)412502	
14	957	Carlos Ojeda Alarcón	----------	----------	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 1	Vocal Titular	2023-2025/2026-2028	2.063.504	B° Santa Lucia-Lambaré		

Ing. Agr. Carlos Romero Noa
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

JUNTA DE VIGILANCIA

JUNTA DE VIGILANCIA (Miembros titulares y suplentes)

Nº	Nº Socio	Nombres y Apellidos	Mandato Año 2021 / Acta JUVI 69/2021	Mandato Año 2022 / Acta JUVI 107/2022	Mandato Año 2023 / Acta JUVI 158/2023	Mandato Año 2024 / Acta JUVI 213/2024	2025 / Acta de Asist. JUVI Folio158/2025	Mandato Año 2026	Periodo de mandato	Cédula de Identidad	Dirección particular	Teléfono	Renuncia al Cargo
1	188	Daniel Cañete Ruiz Diaz	Vice Presidente	Vice Presidente	Vice Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	2021-2024/2025-2028	4.291.161	Calle 2 de Febrero c/Julio Torres	(0982) 784-765	
2	31	Raul Sanabria Paredes	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	----------	----------	2021-2024	4.427.079	Cía. 10 Laurelty B° Arbolada-Capiatá	(0983)152085	Acta JUVI N° 213/2024, FECHA 14/05/2024
3	390	Lorenzo Damián Vargas Irala	Secretario	Secretario	Secretario	Secretario	----------	----------	2021-2023/2023-2026	2.928.977	Ismel c/Jordania -Villa Elisa	(0984)326582	Acta JUVI N° 210/2024, FECHA 29/04/2024
4	573	Francisco Javier García Cañete	Vocal Titular	Vocal Titular	----------	----------	----------	----------	2021-2022/2023	2.379.657	Tte. Ettiene c/Lucía García- Zeballos Cue	(0981)427396	
5	512	Silvio Ariel Duarte Medina	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 3	----------	----------	----------	----------	2021-2022/2023	2.578.890	C/Andrea y Catalina Rivas-B.S.Agustín-Capiata	(0981)980911	
6	170	Adelaida Noemi Ramírez Núñez	----------	----------	Vocal Suplente 1	Vice Presidente	Vice Presidente	Vice Presidente	2023-2024/2026-2028	4.304.943	Ruta N° 1 Boquerón y 14 de Mayo	(0985) 391-281	
7	3	Sergio Daniel Martínez	Pro Secretario	Pro Secretario	Vocal Titular	Secretario	Secretario	Secretario	2021-2024/2025-2026	4.325.338	Km 20 c/ Ruta 1 y 2 Sta. Compañía-Capiatá.	(0972) 433-203	
8	911	Felipe Santiago Ocampos Resquin	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 2	Pro Secretario	Pro Secretario	Pro Secretario	Pro Secretario	2021-2024/2025-2028	2.965.757	B° Villa Policial, 8 de Marzo-Moracue Luque	(0984)519-084	
9	384	Fidelino Colman Silvero	----------	----------	Vocal Suplente 2	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	2023-2024/2025-2026	3.443.534	Estrella 1370 c/II de Setiembre B° San Rafael	(0981) 640-503	
10	1944	José Alberto Amarilla Camarra	----------	----------	----------	----------	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	2025-2026	3.813.023	Gumercindo Duarte c/Uruguay -Ñemby	(0992) 991-210	
11	1756	Florencio Miguel Ángel Rivas	----------	----------	----------	----------	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 2	2025-2026	1.365.011	Policardo Cañete c/Carmen-Ñemby	(0985) 770-150	

Obs.: El Libro de Actas de la Junta de Vigilancia se encontró disponible únicamente hasta el ejercicio 2024. Para completar la información consignada en el cuadro, se utilizó el Libro de Asistencia, en el cual se identifican las actas correspondientes a las sesiones de la Junta de Vigilancia.

TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL (Miembros titulares y suplentes)

Nº	Nº Socio	Nombres y Apellidos	Mandato Año 2021	Mandato Año 2022	Mandato Año 2023	Mandato Año 2024	Mandato Año 2025	Mandato Año 2026	Periodo de mandato	Cédula de Identidad	Dirección particular	Teléfono
1	215	Amalio Guillen Enciso	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	Presidente	2025-2028	4.557.489	Santa Cecilia y Don Bosco B° Mbokajaty	(0981) 603-882
2	160	Feliciano Gayoso Sosa	Secretario	Secretario	Secretario	Secretario	----------	----------	2021-2024	1.230.049	Estudiante Capiateño y Prof. Cachi	(0983)260552
3	70	Marco Antonio Fernández	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	Secretario	Secretario	2025-2028	2.817.193	Calle Moisés Bertoni 336 c/Mburukuja	(0982) 947-999
4	373	Héctor Rubén Aguilar	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	Vocal Titular	2023-2026	2.200.835	Manuel O. Guerrero c/ Moisés B. Ñemby	(0971) 674-979
5	957	Carlos Ojeda	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 2	----------	----------	----------	----------	2021-2022	2.063.304	B° Santa Lucía-Lambaré	(0985) 890-524
6	1028	Karen Leticia Robles Grancé	----------	----------	----------	----------	Vocal Suplente 1	Vocal Suplente 1	2025-2026	5.631.047	Ruta Marcial Samaniego -Itá	(0983) 790-681
7	1684	Rosalino Ayala Florentín	----------	----------	----------	----------	Vocal Suplente 2	Vocal Suplente 2	2025-2026	4.755.560	Alto Paraguay c/Alto Paraná	(0986) 361-564

Obs.: Se cuenta únicamente con la asistencia del T.E.I. correspondiente hasta el año 2021. La documentación correspondiente a los períodos posteriores fue proporcionada durante las fiscalizaciones realizadas en los años 2023 y 2025, encontrándose incorporada en los respectivos papeles de trabajo.

Para la elaboración y verificación de la nómina se tuvieron en cuenta, además de los Documentos Post Asamblearios, las tarjetas de registro de firmas correspondientes y las actas del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Tribunal Electoral, conjuntamente con las respectivas planillas de asistencia disponibles.

La información consignada en los cuadros precedentes corresponde a los antecedentes documentales revisados durante la intervención, incluyendo los cambios en la conformación de los órganos, designaciones, períodos de mandato y renuncias que se encuentran respaldados en la documentación examinada.

Ing. Ag
Pr
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Los antecedentes documentales relacionados con las renuncias de algunos miembros de los órganos de gobierno consignadas en los cuadros se encuentran incorporados al **ANEXO 1 (Acta CONAD Y JUVI donde fueron tratados las renuncias de los Directivos)** del presente Informe.

1.5 NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA COOPERATIVA

1.5.1 GERENTES

Antecedentes, designación y situación constatada

De la revisión de los antecedentes relacionados con la Gerencia General de la Cooperativa, se observa que, durante el período comprendido entre los años 2021 y 2025, el cargo fue desempeñado por distintas personas, conforme al siguiente detalle:

GERENTES			Periodo desempeñado	
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CI/ RUC	DESDE	HASTA
1	Lic. Carlos Alberto Leiva Amarilla	**********	**********	12/07/2021 (Acta CONAD 230/2021)
2	Lic. Ever Salinas	C.I. N° 3.254.705	20/07/2023 (Acta CONAD 352/23)	20/01/2025 (Acta CONAD 430/25)
3	Srta. Gisselle Soledad Cabral Aranda, estudiante de la carrera de Ingeniería Comercial	C.I. N° 5.295.459	26/05/2025 (Acta CONAD 452/2025)	18/08/2025 (Acta CONAD 465/2025) conforme Nota INCOOP N° 1099/2025

Durante la fiscalización, se constató que la funcionaria Gisselle Soledad Cabral Aranda, quien se encontraba cursando el tercer año de la carrera de Ingeniería Comercial, ejercía funciones de Gerente General. El currículum vitae remitido no especificaba la universidad en la que realizaba sus estudios y no se adjuntó documentación que acreditara su formación académica ni su experiencia profesional. Según la información proporcionada, prestaba servicios en la Cooperativa desde febrero de 2021 y había desempeñado funciones en los departamentos de Créditos, Ahorros, Caja, Secretaría, Recuperación y Asistencia Contable, entre otros.

Asimismo, no se había remitido copia del acta del Consejo de Administración ni resolución formal que acreditara su designación como Gerente General. Esta situación fue observada en relación con lo establecido en el Estatuto Social, Capítulo VI, Sección VI, Art. 114°, y con los requisitos de idoneidad y capacitación previstos en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 15, numerales 15.1 y 15.3. En particular, durante el proceso de fiscalización no se acreditaron documentalmente los requisitos académicos, la experiencia mínima ni la capacitación específica exigidos para el cargo, conforme a la normativa citada en la observación.

Posteriormente, mediante el Acta de Sesión Ordinaria N° 501/2026, de fecha 13/04/2026, folio N° 0000634, el Consejo de Administración se trató, en el punto 4 del orden del día, la contratación de un Gerente General. En dicha sesión se puso a consideración el currículum vitae del Lic. Ever Reinaldo Salinas Benítez, C.I. N° 3.254.705, quien había sido preseleccionado entre varias carpetas recibidas. Según consta en el acta, se valoró su experiencia en un cargo similar en otra cooperativa y se aprobó por unanimidad su contratación como Gerente General, en carácter de profesional en Administración de Empresas, con una remuneración de G. 2.000.000, por una prestación de dos veces por semana, estableciéndose su incorporación efectiva a partir del jueves 16 de abril de 2026.

No obstante, durante la instalación de la Comisión Interventora, se constató la presencia del Lic. Ever Salinas dentro de las instalaciones de la Cooperativa. El mismo ingresó por un acceso posterior, sin presentarse ante la Comisión, por lo que no fue posible determinar con precisión la hora de su ingreso. Al requerírsele la documentación laboral correspondiente, manifestó no contar con contrato laboral vigente con la entidad y expresó que había sido convocado por el Presidente del Consejo de Administración para desempeñarse como Gerente General hacía aproximadamente dos semanas.

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Por su parte, las funcionarias de la Cooperativa y el expresidente del Consejo de Administración manifestaron que el Lic. Ever Salinas venía ejerciendo funciones de Gerente General desde abril de 2026, con una concurrencia habituál de dos veces por semana. El propio Lic. Ever Salinas expresó que había sido convocado por el Presidente del Consejo de Administración para desempeñar dicho cargo aproximadamente dos semanas antes de la instalación de la Comisión Interventora. No obstante, entre los antecedentes documentales examinados no se encontró contrato laboral que respaldara su vinculación con la Cooperativa. Si bien el Acta de sesión ordinaria N° 501/2026, de fecha 13/04/2026, documenta la aprobación de su contratación y establece como fecha prevista de incorporación el 16/04/2026, no se contó con documentación contractual que acreditara la formalización de dicha relación.

Ante la inexistencia de un vínculo contractual documentado que respaldara su permanencia en la institución, la Comisión Interventora dispuso su retiro inmediato de las instalaciones, medida que fue cumplida sin incidentes. La situación quedó sujeta a las verificaciones administrativas correspondientes durante el proceso de intervención.

En consecuencia, se constata que la contratación del Lic. Ever Salinas Benítez fue aprobada por el Consejo de Administración mediante Acta de sesión ordinaria N° 501/2026, de fecha 13/04/2026; sin embargo, no se encontró contrato laboral que documente su vinculación con la Cooperativa. Asimismo, respecto de la Gerencia General, se identificaron antecedentes de designaciones y ejercicio de funciones sin que se haya acreditado documentalmente, en todos los casos examinados, el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y capacitación previstos en la normativa aplicable. Estas circunstancias evidencian deficiencias en la formalización documental de la gestión gerencial y en la acreditación de los requisitos exigibles para el ejercicio del cargo.

1.5.2 PROFESIONALES CONTABLES

PROFESIONAL CONTABLE FIRMANTE DE LOS BALANCES ANUALES					
Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Lic. Elizabeth Marisol Vera de Duarte	Lic. Elizabeth Marisol Vera de Duarte	Lic. Elizabeth Marisol Vera de Duarte	Lic. Elizabeth Marisol Vera de Duarte	Lic. José Luis Britez Delvalle	Lic. José Luis Britez Delvalle

Observación: Conforme a la Memoria y Balance General, así como a las Actas del Consejo de Administración, los profesionales mencionados fueron los contadores responsables desde el ejercicio 2021. Se constató que únicamente se encuentra el Acta dèl CONAD que menciona la contratación del Lic. José Luis Britez Delvalle, sin que haya sido proporcionado el contrato respectivo que formalice dicha designación. Asimismo, no fue visualizado el Balance General correspondiente al cierre del ejercicio 2025 y no se registran documentaciones respecto del ejercicio 2026.

Conforme a la Memoria y Balance General y a las actas del Consejo de Administración examinadas, la Lic. Elizabeth Marisol Vera de Duarte figura como profesional contable firmante de los balances correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, mientras que para los ejercicios 2025 y 2026 figura el Lic. José Luis Brítez Delvalle.

Respecto de este último profesional, se constató que obra un acta del Consejo de Administración que menciona su contratación, sin que se haya proporcionado el contrato profesional correspondiente que formalice dicha vinculación.

En relación con el ejercicio 2025, si bien el Acta de sesión ordinaria N° 502/2026, de fecha 20/04/2026, folio N° 0000636 al 0000637, en su punto 3, deja constancia de la aprobación por unanimidad de la Memoria, el Balance y el Cuadro de Resultados al cierre del ejercicio 2025, señalando que dichos documentos constan como anexos, la Comisión Interventora no tuvo a la vista el Balance General correspondiente durante la revisión de la documentación disponible. Asimismo, el contador Lic. José Luis Brítez Delvalle, requerido para la presentación de la documentación contable, manifestó que los cierres del ejercicio 2025 no se encontraban completamente finalizados, por lo que no se contó con los estados contables formalmente presentados para su examen al corte del presente informe.

Ing. Agr. Carlos Rome
Presidente Interi
Instituto Nacional de Coope

Scanned with CamScanner

En cuanto al ejercicio 2026, no se contó con los estados contables correspondientes al período objeto de revisión.

1.5.3 AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Antecedentes de auditoría externa por ejercicio: La Cooperativa cuenta con antecedentes de auditoría externa correspondientes a los ejercicios 2021 a 2025, realizados por distintos profesionales y firmas auditoras, conforme al siguiente detalle:

AUDITORIA EXTERNA QUE DICTAMINA LOS EJERCICIOS				
Año 2021	**Año 2022**	**Año 2023**	**Año 2024**	**Año 2025**
C.P. Miriam Barrios, Auditor/Profesional Independiente	Lic. Richard D. Garcete R. - Auditor	**Auditec Consultora**	**Auditing- Auditoría** Externa y Consultoría	**Lic. Máximo Alcides Alcaraz Gómez**
C.C.P. CO-286	Lic. Richard D. Garcete R. -Matricula CCP 756, Reg. INCOOP N° 121	Lic. Osvaldo Sosa (Socio), Mat. Prof. CCP F-50, Reg. INCOOP N° 68	C.P. María Blacida Pereira Galeano (socio) Mat. Prof. F-61 CCP, Reg. INCOOP 74	Lic. Máximo Alcides Alcaraz Gómez Mat. Prof. N° 228.

Los antecedentes de los ejercicios 2021 y 2022 corresponden a auditorías cuyos dictámenes no presentaron salvedades, según la documentación examinada. Por su parte, los informes correspondientes a 2023 y 2024 contienen salvedades y observaciones relacionadas con limitaciones para verificar determinados saldos contables, falta de documentación respaldatoria y una situación patrimonial y financiera desfavorable. En el ejercicio 2025, si bien se localizó un dictamen sobre los estados financieros, no se encontró en la Cooperativa la documentación completa relativa al trabajo contratado.

Ejercicio 2021: El informe de auditoría externa del ejercicio 2021 fue emitido por la **C.P. Miriam Barrios**, en carácter de profesional independiente, y presentó un dictamen sin salvedades al 31 de diciembre de 2021. De la revisión del balance y del cuadro de resultados de dicho ejercicio no se identificaron saldos de cuentas que llamaran particularmente la atención. La Cooperativa registró un resultado positivo de **G. 421.339.236**.

Ejercicio 2022: El informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2022 fue emitido por el **Lic. Richard D. Garcete R.**, cuyo dictamen no presentó salvedades respecto de los estados financieros de la Cooperativa al cierre de dicho ejercicio. No obstante, el resultado del período fue una pérdida de **G. 153.971.800.**

Ejercicio 2023: El informe de auditoría externa emitido por **AUDITEC Consultora**, de fecha 8 de abril de 2024, señaló limitaciones para verificar determinados saldos contables. En particular, indicó que no tuvo acceso a los arqueos, inventarios ni al detalle de los saldos de la cuenta **"Recaudación a Depositar"**, por **G. 1.748.037.290**, y que tampoco fue posible aplicar procedimientos alternativos para validar dichos saldos.

Asimismo, el informe observó que la cuenta **"Otros Gastos Legales Pagados por Adelantado"**, por **G. 2.500.000.000**, carecía de documentación respaldatoria de las operaciones. Al respecto, la Comisión Interventora realizó verificaciones en el sistema informático y en el balance analítico detallado, sin lograr identificar la composición de dicha cuenta. Tampoco encontró documentación que respaldara el saldo registrado, por lo que la observación no pudo ser aclarada con los antecedentes disponibles.

En consecuencia, el auditor emitió una **opinión con salvedades** sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023. Además, incluyó un párrafo de énfasis sobre el desequilibrio patrimonial de la Cooperativa, cuyo patrimonio neto ascendía a **G. -8.054.007.371**, así como un fondo de maniobra negativo de aproximadamente **G. 10.942 millones**.

Ejercicio 2024: El informe de auditoría externa correspondiente al ejercicio 2024 fue emitido por **Auditing – Auditoría Externa y Consultoría**, con fecha 29 de abril de 2025. Entre las obse

Ing. Agr. Carlos Romero R.
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

señaladas, se identificó una concentración significativa de efectivo en la cuenta **"Caja"**, por **G. 729.648.665**, equivalente al 78 % del rubro disponibilidades y al 3 % del activo total, cuya composición no pudo ser verificada por el auditor. Asimismo, el informe señaló un descalce financiero entre el activo y el pasivo corriente, con una diferencia negativa de **G. -31.327.116.233**, situación que evidenciaba dificultades financieras y de liquidez.

El auditor emitió una **opinión con salvedades** sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 e incluyó un párrafo de énfasis referido al desequilibrio patrimonial de la Cooperativa, cuyo patrimonio neto era negativo en **G. -14.425.006.972**. Según el informe, esta situación se relacionaba con las pérdidas acumuladas durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que habían consumido el 100 % del capital aportado por los socios cooperativistas.

Ejercicio 2025: Conforme al Acta del Consejo de Administración Nº 491/2026, de fecha 9 de febrero de 2026, folio Nº 0000620, punto 3 del orden del día, relativo a la contratación de auditoría externa, se dejó constancia de la selección del **Lic. Máximo Alcides Alcaraz Gómez**, con matrícula profesional Nº C-228, Registro INCOOP Nº 46 y RUC Nº 1.519.946-0, para realizar la auditoría externa correspondiente al ejercicio 2025, por un importe de **G. 15.000.000**.

De las verificaciones efectuadas en el sistema Marangatú de la entidad, se constató la recepción de la factura electrónica Nº 001-001-0000049 por **G. 15.000.000**, correspondiente al servicio contratado. Sin embargo, entre la documentación revisada e inventariada en las dependencias de la Cooperativa no se encontró el expediente completo ni los antecedentes que permitieran verificar integralmente el trabajo de auditoría realizado.

No obstante, se localizó un dictamen sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio 2025, en el cual el profesional expresa una opinión sobre la información financiera de la Cooperativa. Sin embargo, entre la documentación revisada e inventariada no se encontraron los estados financieros ni el cuadro de resultados de dicho ejercicio, por lo que no fue posible contrastar el contenido del dictamen con la información contable correspondiente. Esta limitación adquiere especial relevancia considerando los antecedentes de los ejercicios 2023 y 2024, que evidenciaron un patrimonio neto negativo y pérdidas acumuladas, sin que la documentación disponible permita establecer si dicha situación fue revertida o persistió al cierre de 2025.

Por otra parte, los estados financieros y el cuadro de resultados del ejercicio 2025 no fueron localizados entre las documentaciones revisadas e inventariadas en el local de la Cooperativa, situación que se desarrolla en el apartado correspondiente al Área Contable del presente informe.

De las verificaciones realizadas se constató que el auditor externo contratado para el ejercicio 2025 no proporcionó la documentación y los antecedentes necesarios que permitan respaldar y verificar integralmente los procedimientos de auditoría aplicados, las pruebas efectuadas y las conclusiones contenidas en su informe. Esta situación constituye un incumplimiento de sus obligaciones profesionales y contractuales, al no contar con elementos suficientes que acrediten la ejecución y el respaldo del trabajo de auditoría realizado.

En consecuencia, dicha situación se encuadra en lo previsto en la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020, Capítulo 16, numeral 16.9.

Conclusión: Los antecedentes evidencian debilidades en el respaldo y la verificabilidad de la información contable de la Cooperativa, particularmente en los ejercicios 2023 y 2024. Asimismo, para el ejercicio 2025, se constató la falta de documentación que permita verificar integralmente el trabajo de auditoría externa contratado, situación que constituye un incumplimiento de las obligaciones del auditor, conforme a lo previsto en la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020, Capítulo 16, numeral 16.9.

Ing. Agr. Carlos
Presidente
Instituto Nacional d

Scanned with CamScanner

Los dictámenes de las auditorías externa examinados se incorporan en el **ANEXO 2** correspondiente del presente informe.

1.5.4 AUDITORÍA INTERNA

AUDITORIA INTERNA				
AÑO 2021	**AÑO 2022**	**AÑO2023**	**AÑO 2024**	**AÑO 2025**
No se contaba con Auditor Interno.	No se contaba con Auditor Interno.	Luis Roman Samaniego Canales, Acta CONAD N° 352/2023	Lic. Nelly Vega, Acta CONAD N° 418/2024	Auditor Interno, según los antecedentes documentales disponibles.

Nota: La información del cuadro se refiere a los antecedentes de designación identificados. La existencia de un nombramiento no acredita, por sí sola, que la función de Auditoría Interna haya sido efectivamente implementada y ejercida.

Auditoría Interna: El numeral 16.13, inciso a), del Capítulo 16 de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020 establece la obligatoriedad de contar con un Auditor Interno para las cooperativas Tipo A y para las cooperativas Tipo B cuyos activos superen G. 20.000.000.000. Asimismo, los numerales 16.13 y 16.14 establecen disposiciones relativas a la organización, dependencia, funciones y periodicidad de los informes de Auditoría Interna.

En el caso de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE"** Ltda., durante los ejercicios 2021 y 2022 la entidad se encontraba categorizada como Tipo C del sector Ahorro y Crédito, por lo que no le resultaba exigible la obligación prevista en el numeral 16.13, inciso a), en los términos correspondientes a las categorías allí establecidas.

Posteriormente, mediante **Resolución INCOOP N° 26.243/2022, de fecha 19/09/2022**, la Cooperativa fue retipificada como Tipo B, al haber superado el umbral de G. 30.000.000.000 en activos totales al cierre del ejercicio 2022. En consecuencia, desde el primer semestre de 2023, la entidad debía observar las exigencias aplicables a su nueva categoría, incluida la obligación de contar con Auditor Interno, conforme a las condiciones establecidas en el marco regulatorio vigente.

De la documentación revisada, se identificó la designación de Luis Román Samaniego Canales, conforme al Acta CONAD N° 352/2023, así como los siguientes recibos de dinero por G. 3.500.000 cada uno: de fecha 22/11/2023, correspondiente al pago de honorarios del mes de agosto de 2023; de fecha 22/11/2023, correspondiente al mes de septiembre de 2023; de fecha 04/01/2024, correspondiente al mes de octubre de 2023; y de fecha 12/01/2024, correspondiente al mes de noviembre de 2023. Asimismo, se identificó documentación relativa a la Lic. Nelly Vega, conforme al Acta CONAD N° 418/2024, y el recibo de dinero N° 0000010, de fecha 06/06/2025, por G. 2.000.000, en concepto de "Pago Honorario Auditoría Interna".

Sin embargo, en las carpetas examinadas no se encontraron informes de Auditoría Interna correspondientes a los ejercicios revisados ni contratos que permitan verificar las condiciones de prestación de los servicios. Asimismo, se identificaron pagos vinculados con dicho concepto, sin que la documentación disponible permita establecer su correspondencia con contratos, informes u otros antecedentes que acrediten las tareas efectivamente realizadas. Tampoco se localizaron facturas a crédito relacionadas con los recibos de dinero emitidos por los profesionales.

En consecuencia, si bien constan antecedentes de designación para los ejercicios 2023 y 2024, no se dispone de elementos documentales suficientes para acreditar el funcionamiento efectivo de la Auditoría Interna, la ejecución de un programa de trabajo ni la emisión de los informes periódicos previstos en los numerales 16.13 y 16.14 de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020. Respecto del ejercicio 2025, no se identificaron antecedentes de designación ni documentación que permita acreditar la contin

Ing. Agr. Carlos Romero
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativis

Scanned with CamScanner

servicio. Los recibos de dinero de los pagos realizados a los auditores internos examinados se incorporan en el **ANEXO 3** correspondiente del presente informe.

Conclusión: Respecto a las Auditorías Externa e Interna, se constata el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los **numerales 16.13 y 16.14 de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020**, atendiendo a que, pese a las designaciones de Auditor Interno registradas para los ejercicios 2023 y 2024, no se encontraron contratos ni informes que acrediten la ejecución efectiva de las funciones de Auditoría Interna, ni el cumplimiento de las obligaciones de control, seguimiento e información previstas en el marco regulatorio. Asimismo, se identificaron pagos vinculados con dicho servicio sin documentación respaldatoria suficiente que permita acreditar las tareas efectivamente realizadas. En particular, se constataron recibos de dinero emitidos a favor de los profesionales, sin que se hayan localizado las correspondientes facturas a crédito que respalden dichos pagos. Para el ejercicio 2025, tampoco se encontraron antecedentes que acrediten la designación de un Auditor Interno ni documentación que demuestre la continuidad y el funcionamiento de dicha función. Estas situaciones evidencian deficiencias en la documentación y trazabilidad de los pagos, así como en los mecanismos de control interno de la Cooperativa.

2- AREA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y CONTABLE

2.1 Fondos Disponibles

ARQUEO DE DISPONIBILIDADES

Al momento de la instalación de la Intervención y una vez regularizada la presencia exclusiva del personal autorizado, la Comisión Interventora procedió al arqueo físico de las disponibilidades y valores existentes en Caja y Tesorería. Como resultado del procedimiento, se constató la inexistencia de efectivo, registrándose un saldo físico de G. 0 al momento del corte.

Durante la revisión de la documentación obrante en los archivos de la Cooperativa y las entrevistas mantenidas con las funcionarias encargadas, se pudo constatar que la entidad había dejado de realizar arqueos de caja desde el año 2021, al no identificarse documentación respaldatoria de la realización de dichos procedimientos durante ese período. Esta situación evidencia la falta de controles periódicos documentados sobre el efectivo recaudado y mantenido bajo custodia institucional.

Asimismo, durante las verificaciones iniciales, la Comisión Interventora no contaba con los movimientos bancarios de las cuentas de la Cooperativa, lo que limitaba la posibilidad de comprobar las operaciones efectuadas, conciliar los registros contables con los extractos bancarios y verificar la composición y disponibilidad efectiva de los saldos informados.

Adicionalmente, se identificaron debilidades relevantes en la organización y los mecanismos de control interno relacionados con el manejo de fondos, conforme se detalla a continuación:

- **Ausencia de responsable formal del área de Tesorería:** Se constató que la Cooperativa no contaba con un/a Tesorero/a designado/a ni con personal formalmente responsable del área. Las funcionarias operativas manifestaron no manejar las chequeras institucionales ni los dispositivos de autenticación (*tokens*), así como desconocer la realización de conciliaciones bancarias y el estado de las cuentas de la entidad.
- **Uso compartido de credenciales informáticas:** Ambas funcionarias realizaban tareas de cobranza en caja utilizando conjuntamente el usuario informático "MRiveros", circunstancia que impide individualizar adecuadamente a la persona que ejecutó cada operación registrada bajo dicho usuario y limita la determinación de responsabilidades individuales.
- **Ausencia de registros diarios de arqueo y rendición formal de valores:** No se confeccionaban arqueo de caja al inicio ni al cierre de las actividades diarias. Tampoco se evidenció un procedimiento formal de entrega y recepción de valores que documentara la rendición del dinero recaudado y su verificación por parte de un tercero autorizado.

Scanned with CamScanner

- **Ausencia de procedimientos documentados de Tesorería:** De la revisión de la documentación obrante en los archivos de la Cooperativa, no se identificaron manuales, instructivos ni procedimientos formalmente establecidos que regulen las actividades de Tesorería, particularmente en lo referente a la recepción, custodia, registro, control y rendición de los fondos institucionales.

En consecuencia, la ausencia de procedimientos documentados, sumada a las debilidades identificadas en la custodia y trazabilidad de las operaciones, limitaba la verificación integral de las disponibilidades de la Cooperativa, así como la comprobación de la correspondencia entre los fondos físicos, los registros contables y los saldos bancarios.

SALDO BANCARIO AL 29/06/2026 – CORTE ADMINISTRATIVO

De acuerdo con el extracto bancario correspondiente a junio de 2026, obtenido con posterioridad a las verificaciones iniciales, la cuenta de ahorros de la Cooperativa en el Banco Nacional de Fomento (BNF), Cuenta N° 000-00-020164/2, registraba al cierre del 29/06/2026 un saldo de **G. 1.486.340**, de los cuales **G. 1.193.913** se encontraban afectados por un embargo, quedando un importe de **G. 292.427** no afectado por dicha medida, sujeto a las condiciones de disponibilidad de la cuenta. Por otra parte, al momento de la instalación de la Intervención, se constató la inexistencia de efectivo y otros valores en Caja y Tesorería, registrándose un saldo físico de **G. 0**.

DIFERENCIAS EN LOS SALDOS DE DISPONIBILIDADES Y LIMITACIONES EN LOS REGISTROS BANCARIOS Y CONTABLES

A efectos de evaluar la situación de las disponibilidades de la Cooperativa, se compararon los saldos consignados en los estados financieros impresos disponibles y en la información remitida al INCOOP mediante la herramienta Alerta Temprana, bloqueados hasta noviembre de 2024 para su consulta y utilización, conforme se expone en el siguiente cuadro:

Concepto	31/12/2023 Balance impreso	31/12/2023 Balance A.T.	31/12/2024 Balance impreso	30/11/2024 Balance A.T.
Disponibilidades	1.849.537.649	1.849.537.649	930.544.641	5.468.604.743

De la comparación realizada, se observa que el saldo de Disponibilidades informado al INCOOP mediante la herramienta Alerta Temprana, con corte al 30/11/2024, ascendía a G. 5.468.604.743, mientras que el Balance General impreso, correspondiente al cierre del ejercicio al 31/12/2024, consignaba G. 930.544.641. Entre ambos importes se observa una diferencia de G. 4.538.060.102. Cabe señalar que los saldos comparados corresponden a fechas de corte distintas, por lo que la diferencia identificada no puede atribuirse directamente a un error contable sin contar con la documentación respaldatoria que permita reconstruir y conciliar los movimientos de las disponibilidades entre ambas fechas.

Asimismo, se constató que la última utilización registrada en la cuenta corriente del sistema informático data del **05/02/2021**, mientras que el último registro del libro de bancos del sistema corresponde al **31/01/2021**. Esta situación evidencia la falta de actualización de dichos registros y limita su utilidad como fuente para la verificación de las operaciones bancarias y la conciliación de los saldos informados.

En fecha **01/07/2026**, mediante Nota N° 25/2026, la Comisión Interventora solicitó al contador de la Cooperativa la entrega de documentación contable, financiera y administrativa, incluidos los libros obligatorios, estados financieros, conciliaciones bancarias y demás antecedentes correspondientes a los períodos bajo revisión. En respuesta de fecha **08/07/2026**, el profesional informó, entre otros aspectos, que los cierres contables del ejercicio 2025 no se encontraban completamente finalizados, que no se había efectuado el avance contable al 31/05/2026 y que las conciliaciones bancarias históricas no habían sido elaboradas durante su gestión, señalando que las conciliaciones preparadas desde diciembre de 2024 se encontraban en el archivo institucional.

Ing. Agr. Carlos R
Presidente I
Instituto Nacional de C

Scanned with CamScanner

No obstante, durante el proceso de intervención no se contó con la totalidad de los estados contables, libros y documentación respaldatoria necesarios para reconstruir y conciliar los movimientos bancarios de los períodos examinados. En consecuencia, con base en la documentación efectivamente disponible, no fue posible determinar el origen de la diferencia de G. 4.538.060.102 observada entre el saldo de Disponibilidades informado mediante la herramienta Alerta Temprana, con corte al 30/11/2024, y el saldo expuesto en el Balance General impreso al 31/12/2024, ni verificar la evolución de dichos saldos y su correspondencia con los fondos efectivamente existentes.

En cuanto a la situación bancaria al inicio de la intervención, los antecedentes examinados permitieron identificar el saldo registrado en la cuenta del BNF y la afectación parcial por embargo, conforme se expuso precedentemente. Sin embargo, la información disponible no resultó suficiente para conciliar dicho saldo con los registros contables ni para reconstruir integralmente la evolución histórica de las disponibilidades.

Por otra parte, las gestiones posteriores realizadas ante el BNF para habilitar una nueva cuenta, actualizar los firmantes autorizados y administrar los fondos durante la intervención, así como la extracción de G. 315.000.000 de la cuenta institucional anterior y su depósito en la nueva cuenta el 25/09/2026, se describen en el apartado correspondiente a la administración de las disponibilidades durante la intervención. Estas operaciones posteriores documentan actuaciones de la Comisión Interventora, pero no permiten, por sí solas, subsanar las limitaciones de conciliación de los saldos históricos señaladas en este apartado.

La Comisión Interventora deja constancia de las gestiones realizadas para la obtención de la documentación requerida y de las limitaciones documentales encontradas, las cuales incidieron en la posibilidad de determinar con certeza la composición y evolución de las disponibilidades de la Cooperativa.

En atención a las situaciones constatadas, las limitaciones identificadas en la conservación, disponibilidad y trazabilidad de los registros contables y bancarios incidieron en la posibilidad de reconstruir y conciliar integralmente la evolución de las disponibilidades de la Cooperativa. Esta situación se contrapone con lo dispuesto en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 2, Ámbito Operacional, numeral 2.4, inciso g), que prohíbe a los administradores llevar la contabilidad de manera que impida conocer oportuna y adecuadamente la situación patrimonial, económica y financiera de la Cooperativa y de sus operaciones.

Asimismo, resulta aplicable lo establecido en el Capítulo 12, numeral 12.11, "Conservación de Registros", de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, que establece para las Cooperativas Tipo "B" y "C" la obligación de contar con respaldos de la información contable y de las cuentas de aportes, ahorros y créditos en dos medios o sistemas de almacenamiento diferentes, ubicados en lugares diferentes y con las seguridades adecuadas, así como conservar los registros almacenados de sus actividades por un período de cinco años. Igualmente, resulta aplicable lo dispuesto en el Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2, respecto de la adecuación de los procesos internos y de la observancia de las disposiciones contenidas en el Marco Regulatorio.

En consecuencia, se deja constancia del incumplimiento de las disposiciones relativas a la adecuada conservación y disponibilidad de los registros, en tanto las deficiencias documentales y de respaldo constatadas durante la intervención impidieron contar con elementos suficientes para reconstruir y conciliar integralmente determinados saldos y movimientos de las disponibilidades de la Cooperativa.

Conclusión: Las verificaciones realizadas evidenciaron inconsistencias significativas en los registros de disponibilidades y limitaciones en la conservación y disponibilidad de documentación contable y bancaria, que impidieron establecer de manera integral la composición y evolución histórica de determinados saldos. La situación constatada guarda relación con el incumplimiento de las disposiciones del **Capítulo 2, numeral 2.4, inciso g), Capítulo 12, numeral 12.11, y Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2, de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020**, conforme se expuso precedentemente, particularmente en cuanto a

Scanned with CamScanner

la conservación, respaldo y disponibilidad de los registros necesarios para la reconstrucción de las operaciones de la entidad.

2.1.1 Informes de la Liquidez de la Cooperativa

En este apartado se analizan los indicadores de liquidez obtenidos de la Herramienta Alerta Temprana, de utilización obligatoria para las Cooperativas conforme a la **Resolución INCOOP N° 16.491/2017**, considerando la información financiera declarada por la entidad.

Durante el período analizado resultó aplicable la **Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 13, numeral 13.1, Ratios Financieros Obligatorios y Referenciales**, que establece, entre otros parámetros, un mínimo de cinco por ciento (5%) para el Índice de Liquidez (R13) y que, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de la liquidez obligatoria debe constituirse en disponibilidades inmediatas. Conforme a la información declarada en la Herramienta Alerta Temprana, se obtuvieron los siguientes resultados:

Código	Descripción	31/12/2021	31/12/2022	31/12/2023	30/11/2024
R13	Índice de Liquidez	9,53 V+	1,49 R-	5,35 A-	14,42 V+
R14	Índice de Disponibilidades Inmediatas	190,59 V+	29,75 V-	107,02 V+	288,50 V+

*Fuente herramienta Alerta Temprana

Índice de Liquidez (R13): Conforme a la información declarada por la Cooperativa en la Herramienta Alerta Temprana, el indicador presentó un comportamiento fluctuante, registrando 9,53% en 2021, 1,49% en 2022, 5,35% en 2023 y 14,42% al 30/11/2024. Sin embargo, durante la intervención se constataron inconsistencias en el rubro Disponibilidades y limitaciones en los registros contables y bancarios, por lo que dichos valores no pudieron ser validados documentalmente ni considerados como representación íntegra de la situación real de liquidez de la entidad.

Índice de Disponibilidades Inmediatas (R14): Conforme a la información declarada por la Cooperativa, el indicador se mantuvo por encima del mínimo regulatorio del 25%, registrando su menor resultado en 2022, con 29,75%, y posteriormente 107,02% en 2023 y 288,50% al 30/11/2024. No obstante, atendiendo a las inconsistencias constatadas durante la intervención respecto de la composición y respaldo de las disponibilidades, estos resultados tampoco pudieron ser corroborados con la documentación disponible.

En consecuencia, los indicadores históricos expuestos corresponden exclusivamente a la información declarada por la Cooperativa en la Herramienta Alerta Temprana, sin que la documentación obtenida durante la intervención permita validar íntegramente la composición de las disponibilidades que sirvieron de base para su determinación.

Las actas de instalación, arqueos y extracto bancario examinados se incorporan en el **ANEXO 4** correspondiente del presente informe.

Conclusión: Se constató el incumplimiento del Índice de Liquidez (R13) en el ejercicio 2022, al registrar 1,49%, por debajo del mínimo regulatorio del 5%, establecido en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 13, numeral 13.1, "Ratios Financieros Obligatorios y Referenciales".

2.2 INMUEBLES ADQUIRIDOS POR LA COOPERATIVA

De la documentación revisada durante el proceso de intervención, se identificaron antecedentes relacionados con la adquisición de inmuebles por parte de la Cooperativa, cuyos datos se exponen a continuación:

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de C

Scanned with CamScanner

COOPERATIVA PYAPY MBARETE LTDA.

REGISTRO Y DETALLE DE INMUEBLES Y PROPIEDADES

N°	Fecha de Compra	Vendedor	Comprador	Monto Abonado (Gs.)	Ubicación	Cta. Cte. Ctral.	Nro. Finca	Manzana / Lote
1	19/11/2021	Edelmira de Duarte	Pyapy Mbarete Ltda.	260.000.000	Ypané-Cañadita-Fracc. Villa Ma. Lourdes.	27-0792-01; 27-0792-02; 27-0792-03; 27-0792-26.	601; 926; 844	L = 1, 2, 3, 26. M = 6
2	14/5/2021	José L. Irún Brusquetti	Pyapy Mbarete Ltda.	110.000.000	Ñemby-Rincón	27-3507-18.	95	L = 18 M = 8
3	11/5/2022	Carlos R. Amarilla A.	Pyapy Mbarete Ltda.	1.400.000.000	Ñemby – Cerro Guy	27-0022-09; 27-0022-10	10582	L = 6 y 7 M = 1
4	7/12/2020	Melissa E. Monzón	Pyapy Mbarete Ltda.	120.000.000	Ñemby	27-3507-01	23908	L = 1 M = 8
5		LOCAL CASA CENTRAL COOPERATIVA				27-3506-12		
TOTAL MONTO ABONADO:				1.890.000.000				

El importe total consignado en los antecedentes de adquisición correspondientes a los cuatro primeros inmuebles asciende a **Gs. 1.890.000.000**. Asimismo, de acuerdo con las Cuentas Corrientes Catastrales identificadas, la Cooperativa registra ocho (8) inmuebles. Sin embargo, al cierre del presente informe, no se contaba con los informes sobre las condiciones de dominio que permitieran verificar oficialmente la titularidad de dichos bienes a nombre de la Cooperativa intervenida.

Inmueble correspondiente a la casa central de la Cooperativa

Se identificó la Cuenta Corriente Catastral N° 27-3506-12 a partir de una factura de la ANDE y de un comprobante de pago del impuesto inmobiliario expedido por la Municipalidad de Ñemby, de fecha 03/05/2022. Según este último documento, el inmueble se identifica con el número 11.602, Padrón N° 0 y la Cuenta Corriente Catastral antes señalada.

No obstante, entre la documentación examinada no se encontró el título de propiedad del inmueble ni el contrato que acreditara su adquisición por parte de la Cooperativa. En consecuencia, al cierre del presente informe, no se contaba con documentación suficiente para acreditar la titularidad del bien, por lo que su situación jurídica y registral permanecía pendiente de verificación.

Cabe señalar que los informes sobre las condiciones de dominio de los inmuebles fueron solicitados a la Dirección General de los Registros Públicos. Sin embargo, al 30/09/2026, dichos informes aún no habían sido recibidos, lo que impidió verificar oficialmente la situación registral de los bienes.

Antecedentes de los contratos de compraventa

De la revisión de los contratos de compraventa disponibles, se constató que en los instrumentos correspondientes a las adquisiciones de inmuebles se invoca el **Artículo 81°, inciso d), del Estatuto Social** como fundamento de la representación de la Cooperativa por parte de Arnaldo Gauna Martínez, en carácter de presidente del Consejo de Administración (CONAD); César Gustavo Caballero Duarte, en carácter de secretario; y Ana María Sosa de González, en carácter de tesorera.

En consecuencia, corresponde considerar dicha referencia estatutaria en el análisis de los contratos examinados, sin perjuicio de verificar el alcance de la disposición invocada y las autorizaciones que pudieran corresponder para cada operación, conforme a la documentación institucional pertinente.

A continuación, se detallan los antecedentes identificados en los respectivos contratos de compraventa:

a) Inmueble ubicado en Ypané, Cañadita, Fraccionamiento Villa María Lourdes

Conforme al contrato de compraventa de fecha 19/11/2021, la señora Edelmira de Duarte, en carácter de vendedora, habría transferido a la Cooperativa cuatro lotes ubicados en la manzana 6, corres

Scanned with CamScanner

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interi

los lotes 1, 2, 3 y 26, por un importe total de Gs. 260.000.000. La Cooperativa estuvo representada en dicho acto por Arnaldo Gauna Martínez, en carácter de presidente del CONAD; César Gustavo Caballero Duarte, en carácter de secretario del CONAD; y Ana María Sosa de González, en carácter de tesorera.

En los antecedentes documentales se consignan las cuentas corrientes catastrales N° 27-0792-01, 27-0792-02, 27-0792-03 y 27-0792-26, vinculadas a las fincas N° 601, 844 y 926.

b) Inmueble ubicado en Ñemby, Rincón

Según el contrato de fecha 14/05/2021, la Cooperativa habría adquirido de José Luis Irún Brusquetti un inmueble por Gs. 110.000.000, correspondiente a la finca N° 95, lote 18 de la manzana 8, con Cuenta Corriente Catastral N° 27-3507-18.

c) Inmuebles ubicados en Ñemby, Cerro Guy

Conforme al contrato de fecha 11/05/2022, la Cooperativa habría adquirido de Carlos Ramón Amarilla Almeida dos lotes ubicados en la manzana 1, lotes 6 y 7, correspondientes a la finca N° 10582 y a las cuentas corrientes catastrales N° 27-0022-09 y 27-0022-10, por un importe total de Gs. 1.400.000.000.

d) Inmueble ubicado en Ñemby

Según el contrato de fecha 07/12/2020, la Cooperativa habría adquirido de Melissa Elizabeth Monzón Jara un inmueble correspondiente a la finca N° 23908, lote 1 de la manzana 8, con Cuenta Corriente Catastral N° 27-3507-01, por un importe de Gs. 120.000.000.

Antecedentes judiciales relacionados con inmuebles

En fecha 24/07/2026, la Cooperativa recibió una Cédula de Notificación librada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Turno, Secretaría N° 19, en el marco de los autos caratulados **"CENCOPAN c/ COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PYAPY MBARETE LTDA. Y OTROS s/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO"**.

Mediante dicha notificación, se requirió la presentación de los títulos de propiedad de inmuebles que, según los antecedentes de la causa, estarían embargados a favor de la Central de Cooperativas del Área Nacional (CENCOPAN). Los inmuebles mencionados en la cédula son los siguientes:

COOPERATIVA PYAPY MBARETE LTDA.		
RELACIÓN DE FINCAS Y CUENTAS CORRIENTES CATASTRALES		
N°	Finca	Cta.Cte. Ctral
1	23908	27-3507-1
2	10582	27-022-9
3	32504	27-3507-18
4	18671	27-792-26
5	18670	27-792-3
6	18668	27-791-1

Al comparar los datos de la cédula de notificación con los antecedentes de adquisición disponibles, se observan diferencias en algunas identificaciones de fincas y cuentas corrientes catastrales. En consecuencia, no resulta posible establecer una correspondencia definitiva entre todos los inmuebles

Ing. Agr. Carlos Rom
Presidente Inter
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

mencionados en la causa judicial y los individualizados en los contratos revisados, sin contar con los informes registrales oficiales solicitados.

De la documentación examinada y de las verificaciones realizadas durante el proceso de intervención, no fue posible determinar y corroborar integralmente la situación jurídica, registral y contable de los inmuebles identificados, debido a que, al 30/09/2026, no se contaba con la totalidad de los antecedentes documentales necesarios, incluidos los informes sobre las condiciones de dominio solicitados a la Dirección General de los Registros Públicos.

Asimismo, las diferencias observadas entre los datos consignados en la cédula de notificación judicial y los antecedentes de adquisición disponibles impidieron establecer una correspondencia definitiva entre los inmuebles mencionados en la causa judicial y los individualizados en los contratos examinados. En consecuencia, al cierre del presente informe, no fue posible determinar con certeza la situación patrimonial de cada inmueble ni sus eventuales implicancias para la Cooperativa.

2.3 ÁREA CONTABLE

2.3.1 Situación general de la información contable y limitaciones para su validación

En el marco de las actuaciones desarrolladas por la Comisión Interventora, se procedió al relevamiento de los registros contables, estados financieros, documentación respaldatoria, registros bancarios, información tributaria, documentación administrativa y registros contenidos en el sistema informático de la Cooperativa, con el objeto de determinar, dentro del período de intervención, la situación económico-financiera y patrimonial de la entidad.

Desde las primeras verificaciones se identificaron limitaciones relevantes para la validación de la información contable y financiera, entre ellas la inexistencia de efectivo en Caja y Tesorería, deficiencias en los mecanismos de control de fondos, falta de conciliaciones bancarias históricas, registros contables y bancarios desactualizados, documentación respaldatoria incompleta, dependencia de infraestructura informática externa y diferencias entre la información contenida en los registros internos y aquella declarada ante el INCOOP y otros organismos.

Asimismo, se constató que la base de datos operativa no se encontraba alojada en el servidor físico de la Cooperativa, sino en un servicio externo de almacenamiento (hosting), circunstancia que requirió la intervención técnica del INCOOP para acceder, asegurar y resguardar la información institucional.

Esta situación no permite atribuir las limitaciones observadas a una única causa o responsable, sino que evidencia una problemática que comprende conjuntamente los registros contables, la documentación respaldatoria, los controles internos, la información bancaria y la plataforma informática utilizada por la Cooperativa.

En consecuencia, para el análisis del presente informe, ninguna de las fuentes de información examinadas es considerada de manera aislada como suficiente para establecer la razonabilidad integral de los saldos históricos, siendo necesario efectuar su contraste con las demás evidencias disponibles.

2.3.2 Documentación contable requerida al profesional responsable y estado de los registros

Mediante Nota Nº 25/2026, de fecha 01/07/2026, la Comisión Interventora requirió al contador de la Cooperativa, Lic. José Luis Brítez Delvalle, la entrega de la documentación contable, financiera y administrativa necesaria para el examen de la entidad, incluyendo los libros contables, estados financieros, conciliaciones bancarias y demás antecedentes correspondientes a los períodos bajo análisis.

En su respuesta de fecha 08/07/2026, el profesional manifestó que los libros contables se encontraban digitalizados en el sistema informático, mientras que los libros físicos e impresos se encontraban en el archivo de la Cooperativa. Asimismo, informó que los cierres contables correspondientes al eje

Scanned with CamScanner

no se encontraban completamente finalizados y que tampoco se había realizado el avance contable correspondiente al período cerrado al 31/05/2026, señalando entre los motivos de dicha situación inconvenientes técnicos del sistema informático, falta de pago de honorarios y situaciones personales de salud.

Respecto de las conciliaciones bancarias, el profesional manifestó que las correspondientes al período de su gestión, iniciada en diciembre de 2024, habían sido dejadas en el archivo institucional, indicando asimismo que los extractos bancarios podían ser requeridos a los responsables de la administración de la Cooperativa. En cuanto a los documentos originales y comprobantes utilizados como respaldo de los registros contables, señaló que estos se encontraban en poder de las respectivas áreas operativas de la entidad.

No obstante, pese al requerimiento efectuado por la Comisión Interventora y a la reiteración realizada mediante telegrama colacionado de COPACO de fecha 18/08/2026, Nº 110-ASN-DIG-082026, la Comisión Interventora no contó para su examen con los estados financieros formales correspondientes al ejercicio 2025 ni con los correspondientes al período cerrado al 31/05/2026, documentación necesaria para efectuar la revisión y validación de la información contable y financiera de dichos períodos.

En relación con el ejercicio 2025, debe señalarse que el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de Administración Nº 502/2026, de fecha 20/04/2026, folios Nº 0000636 al 0000637, punto 3 del Orden del Día, deja constancia de la aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados correspondientes al ejercicio 2025, indicándose expresamente que dichos documentos constaban como anexos al acta, lo cual fue verificado no encontrándose ningún documento como menciona dicha acta.

Asimismo, el mismo antecedente registra que el Tesorero del Consejo de Administración, Víctor Antonio Cristaldo Cáceres, presentó la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados al cierre del ejercicio 2025, los cuales fueron aprobados por unanimidad por los miembros presentes.

Sin embargo, la existencia de un antecedente de aprobación por parte del Consejo de Administración no implicó que dichos estados financieros estuvieran disponibles para la Comisión Interventora en forma tal que pudieran ser examinados, contrastados y validados durante la intervención. Esta circunstancia adquiere especial relevancia al ser considerada conjuntamente con lo manifestado por el contador respecto de que el cierre contable del ejercicio 2025 no se encontraba completamente finalizado al momento de su respuesta de fecha 08/07/2026.

Ante la falta de disponibilidad de los estados financieros formales para su examen, la Comisión Interventora debió recurrir a las fuentes documentales y registros efectivamente disponibles, entre ellos los reportes de ingresos y egresos obtenidos del sistema informático y la documentación física localizada en el archivo de la Cooperativa.

En este contexto, se identificó que los reportes de ingresos y egresos disponibles no permitían determinar por sí solos la totalidad de las operaciones realizadas, debido, entre otras circunstancias, a que los egresos correspondientes a proveedores no contaban con las respectivas órdenes de pago cargadas en el sistema, dificultando su vinculación con los registros de proveedores y la determinación de un total integral de los desembolsos efectuados.

Como procedimiento de recopilación y organización de antecedentes, la Comisión Interventora elaboró una planilla de trabajo a partir de las facturas físicas de proveedores localizadas en la Cooperativa, comprendiendo el ejercicio 2025, el período comprendido entre el 01/01/2026 y el 30/06/2026, y posteriormente el período comprendido entre el 01/07/2026 y el 30/09/2026, corte realizado para confeccionar el informe de intervención.

Esta recopilación permitió organizar parte de la documentación disponible y generar un insumo para el análisis de los ingresos y egresos correspondientes a dichos períodos. No obstante, dicha planilla constituye un instrumento de trabajo para la reconstrucción de información y no equivale

Ing. Agr. Carlos Ro
Presidente Inte
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

financiero ni sustituye los registros contables formales, por cuanto su elaboración se efectuó sobre la base de la documentación efectivamente localizada y disponible durante la intervención.

Asimismo, la información obtenida mediante los reportes del sistema informático debe ser considerada conjuntamente con la documentación física, comprobantes, facturas, registros bancarios y demás antecedentes disponibles, atendiendo a las inconsistencias y limitaciones identificadas en otras fuentes de información examinadas durante la intervención.

En consecuencia, la documentación efectivamente disponible durante la intervención resultó insuficiente para validar integralmente los registros y saldos contables correspondientes a los períodos examinados y para establecer una correspondencia completa entre las operaciones realizadas, sus comprobantes respaldatorios y los registros existentes en el sistema informático.

La situación expuesta contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas", y sus modificaciones, que establece que la contabilidad debe llevarse con arreglo a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. Asimismo, corresponde considerar lo establecido en el Artículo 67, "Responsabilidad", y en el Artículo 74, "Naturaleza, Alcance y Otras Normas Aplicables", de la Ley N° 438/94, con sus modificaciones introducidas por la Ley N° 5.501/2015.

Por lo expuesto, se constata el incumplimiento de las disposiciones legales citadas, atendiendo a que la documentación contable y financiera disponible resultó insuficiente para verificar integralmente las operaciones, sus respectivos comprobantes respaldatorios y los saldos correspondientes a los períodos examinados, sin que los registros y reportes disponibles permitieran validar la información financiera de la Cooperativa.

Conclusión: Por consiguiente, se constata el incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 49, 67 y 74 de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas", y sus modificaciones, en atención a que la documentación contable y financiera disponible no permitió verificar integralmente las operaciones realizadas ni validar los registros y saldos correspondientes a los períodos examinados. La falta de disponibilidad de los estados financieros formales, las limitaciones de los registros informáticos y la insuficiencia de documentación respaldatoria evidencian deficiencias en la gestión, conservación y disponibilidad de la información contable de la Cooperativa, que impidieron determinar de manera integral su situación económica y financiera durante los períodos analizados.

2.3.3 Información correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026: estados financieros, ingresos y egresos registrados.

En relación con el ejercicio 2025, obra entre los antecedentes de la Cooperativa el Acta de Sesión Ordinaria Nº 502/2026, de fecha 20 de abril de 2026, folios Nº 0000636 al 0000637, en cuyo Orden del Día se consignó como punto 3 "APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE 2025".

La circunstancia relativa a la aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio 2025, así como las limitaciones existentes para su disponibilidad y revisión por parte de la Comisión Interventora, ya fue analizada en el apartado **2.4.2 "Documentación contable requerida al profesional responsable y estado de los registros"**, por lo que en el presente apartado se incorpora únicamente como antecedente documental, evitando reiterar su desarrollo.

Asimismo, en el punto 6 del mismo instrumento, referido a la distribución de excedentes o compensación de pérdidas del ejercicio 2025, el Consejo dejó expresamente consignada una pérdida acumulada de **G. 17.916.271.156 correspondiente a ejercicios anteriores** y una pérdida de **G. 4.814.104.555 correspondiente al ejercicio 2025**, determinándose una **pérdida acumulada total al cierre del ejercicio 2025 de G. 22.730.375.711**.

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Ante dicha situación, el Consejo de Administración resolvió considerar como alternativas el enjugar las pérdidas con excedentes de ejercicios posteriores y la remisión de una nota al INCOOP solicitando el diferimiento por diez años.

También resulta relevante señalar que, en el punto 7 del acta, el Consejo de Administración aprobó la posibilidad de gestionar financiamiento externo, del sector cooperativo o bancario, de hasta G. 5.000.000.000, destinado a inversión y capital operativo, con garantías reales en caso de resultar necesario.

Los antecedentes precedentemente señalados constituyen declaraciones y decisiones documentadas del Consejo de Administración y, por tanto, forman parte de la información que debe ser considerada para evaluar la situación económica, financiera y patrimonial de la Cooperativa al momento previo a la intervención.

No obstante, la existencia del acta y la aprobación formal del Balance 2025 no resultan suficientes, por sí mismas, para acreditar la integridad, razonabilidad y correspondencia de la información contenida en dicho balance con las operaciones y saldos efectivamente existentes, considerando las inconsistencias contables, bancarias e informáticas identificadas durante las actuaciones de la Comisión Interventora.

En particular, respecto de los períodos 2025 y 2026, la información que pudo ser trabajada y reconstruida durante la intervención estuvo constituida, principalmente, por reportes de ingresos y egresos generados mediante el sistema informático LJ Systems, complementados con la carga de facturas físicas y comprobantes correspondientes a proveedores y demás documentación disponible.

Estos reportes permiten identificar movimientos registrados en el sistema y constituyen elementos auxiliares para la reconstrucción de las operaciones realizadas durante dichos períodos. Sin embargo, no son equivalentes a un juego completo de estados financieros, ni sustituyen al Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y demás información integrante de los estados financieros correspondientes.

Por ende, la información de ingresos y egresos correspondiente a los ejercicios 2025 y 2026 debe ser considerada como información de carácter reconstructivo y de apoyo, elaborada a partir de los registros disponibles y de la documentación física localizada, y no como un sustituto de estados financieros formalmente cerrados y validados.

Asimismo, la Comisión Interventora constató que la información contable histórica se encontraba afectada por las situaciones desarrolladas en los apartados precedentes, particularmente en cuanto a la falta de actualización y conciliación de determinados registros, las inconsistencias identificadas en la base de datos del sistema informático, las limitaciones de la documentación respaldatoria y las diferencias observadas entre distintas fuentes de información.

Por ello, **los datos contenidos en el Acta Nº 502/2026 deben ser diferenciados de los resultados de las verificaciones efectuadas por la Comisión Interventora**. El acta acredita que el Consejo declaró haber presentado y aprobado el Balance 2025 y que reconoció pérdidas acumuladas por G. 22.730.375.711; sin embargo, la Comisión no puede asumir dichos importes como plenamente validados únicamente sobre la base de dicha aprobación, debido a las limitaciones y discrepancias documentales, contables e informáticas constatadas durante la intervención. Se adjunta dicha Acta en el **ANEXO 5**.

En atención a las limitaciones constatadas en la conservación, disponibilidad y trazabilidad de los registros contables, corresponde señalar su relación con las disposiciones del **Capítulo 12, numeral 12.11, "Conservación de Registros", y del Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2, de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020**, relativas a la conservación y respaldo de la información y a la adecuación de los procesos internos al Marco Regulatorio. Las deficiencias documentales e informáticas identificadas limitaron la posibilidad de reconstruir y verificar integralmente la información contable y patrimonial de la Cooperativa.

Ing. Agr. Carlos Romer
Presidente Interin
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Conclusión: De los antecedentes examinados se desprende que, antes de la intervención, el Consejo de Administración dejó constancia formal de la aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2025 mediante **Acta Nº 502/2026, de fecha 20/04/2026, folios 0000636 al 0000637**, reconociendo asimismo una **pérdida acumulada de G. 22.730.375.711**, de la cual **G. 4.814.104.555 correspondía al ejercicio 2025**.

Sin embargo, las verificaciones realizadas durante la intervención evidenciaron limitaciones que impiden considerar dicha información, por sí sola, como suficiente para validar integralmente la situación contable y patrimonial de la Cooperativa.

Para los ejercicios 2025 y 2026, la Comisión Interventora pudo disponer principalmente de reportes de ingresos y egresos extraídos del sistema LJ Systems, complementados con facturas y comprobantes físicos, los cuales constituyen elementos para la reconstrucción de las operaciones, pero no sustituyen la presentación y validación de estados financieros completos.

En consecuencia, **la situación contable y patrimonial de la Cooperativa al cierre de 2025 y durante 2026 debe ser considerada con las limitaciones documentales, informáticas y de trazabilidad señaladas en el presente informe**, sin que la Comisión Interventora pueda atribuir carácter definitivo a aquellos saldos que no pudieron ser corroborados mediante documentación suficiente y fuentes independientes de verificación.

Las limitaciones constatadas en la conservación, disponibilidad y trazabilidad de los registros contables y sus respaldos constituyen un incumplimiento de las disposiciones aplicables de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 12, numeral 12.11, "Conservación de Registros", y se relacionan con las obligaciones de adecuación y observancia del Marco Regulatorio previstas en el Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2. Estas deficiencias, sumadas a las inconsistencias informáticas y documentales identificadas, limitaron la reconstrucción y verificación integral de la información contable y patrimonial de la Cooperativa, por lo que las cifras expuestas deben considerarse sujetas a dichas limitaciones de validación.

2.3.4 Registros informáticos con incidencia contable y reconstrucción de la información histórica.

La situación contable de la Cooperativa se encuentra directamente vinculada con las condiciones de disponibilidad, integridad y trazabilidad de la información contenida en el sistema informático utilizado para el registro de sus operaciones.

Durante la instalación de la intervención se constató que el servidor físico existente en la sede institucional no contenía la base de datos operativa, encontrándose información institucional alojada en infraestructura externa. Esta circunstancia dificultó inicialmente el acceso directo de la Comisión Interventora a los registros históricos.

En el Acta de Corte Administrativo de Sistemas Informáticos, de fecha 01 de julio de 2026, se documentaron los antecedentes relativos al sistema históricamente utilizado por la Cooperativa, LJ Systems, así como las manifestaciones sobre la realización de una copia de la base de datos, su alojamiento en un servicio externo y el desarrollo de una nueva solución informática.

Al respecto, el Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga proporcionó a la Comisión Interventora un enlace para la descarga de una copia de seguridad de la información vinculada al sistema LJ Systems. Posteriormente, en fecha 20 de julio de 2026, con la colaboración del propietario de LJ Systems, Lic. Edulfo Lesme Noguera, se restableció el acceso al sistema utilizando el respaldo de la base de datos que se encontraba en poder del Lic. Robert Recalde, técnico del INCOOP.

La recuperación permitió acceder a registros históricos y obtener reportes de operaciones correspondientes a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, entre ellos los denominados "Cobros por Conceptos – Resumen por concepto", que reflejan movimientos de ingresos y egresos relacionados con operaciones efectuadas con socios.

Si bien los antecedentes informáticos hacen referencia a un proyecto de desarrollo y migración a una nueva plataforma, durante las verificaciones de la Comisión Interventora se recuperó y re

Scanned with CamScanner

Systems y se obtuvo información histórica de dicho sistema. Por consiguiente, corresponde distinguir entre la existencia de un proyecto informático documentado y la comprobación efectiva de qué sistema fue utilizado para registrar las operaciones y qué información quedó incorporada en la base de datos disponible. La recuperación de LJ Systems no permite, por sí sola, afirmar que se haya completado una migración integral ni que la información histórica se encuentre íntegra.

Hallazgos técnicos que afectan la integridad y trazabilidad de los registros

Con posterioridad a la recuperación del sistema, LJ Systems efectuó una revisión técnica sobre una copia de respaldo de la base de datos, con fecha de corte 09 de julio de 2026. El informe técnico de fecha 31 de julio de 2026, remitido a la Comisión Interventora, documentó las siguientes situaciones:

a) Registros de socios sin número identificador: se identificaron **212 registros** que carecían del número de socio correspondiente. Según el informe técnico, esta ausencia ocasionaba que determinados registros no fueran procesados correctamente y que aparecieran en algunos módulos como "Socio Nuevo". Para su análisis se efectuó un cruce utilizando los números de cédula de identidad y el archivo denominado "LISTADOS DE SOCIOS VERIFICADOS 27 DE JULIO 2026".

b) Préstamos sin detalle de cuotas: se identificaron **460 préstamos** cuyo detalle de cuotas habría sido eliminado directamente de la base de datos. Conforme a la explicación técnica de LJ Systems, el sistema no dispone de una funcionalidad normal que permita eliminar parcialmente el detalle de cuotas de un préstamo.

c) Socios dados de baja con saldos pendientes: se identificaron **133 registros** de socios que presentaban fecha de salida registrada y, simultáneamente, mantenían saldos pendientes relacionados con cuotas.

d) Cobranzas sin afectación a préstamos: se identificaron **3.920 registros de cobranzas** asentados en el sistema que no se encontraban vinculados ni afectaban a préstamos activos o históricos.

Asimismo, el informe técnico de fecha **14 de agosto de 2026** comunicó la identificación de **3.917 registros** con inconvenientes de visualización relacionados con la eliminación de detalles de préstamos, pese a que permanecían registros de cabecera y conceptos de cobranza.

Posteriormente, el informe técnico de fecha **18 de agosto de 2026**, referido al **Crédito Nº 3115**, expuso un caso de referencia de una incidencia de mayor alcance, informándose un universo de **9.321 registros afectados** por un problema de naturaleza similar relacionado con modificaciones directas de datos almacenados en la base de datos.

Las cantidades consignadas en los distintos informes corresponden a hallazgos y revisiones técnicas de diferente naturaleza. Por tanto, no deben sumarse ni interpretarse automáticamente como universos independientes de operaciones afectadas, dado que los propios antecedentes técnicos señalan la necesidad de conciliarlos para determinar el alcance de las incidencias.

Estos hallazgos resultan relevantes para el análisis contable porque afectan registros necesarios para identificar correctamente a los socios, reconstruir las condiciones de los préstamos, determinar la composición de las cuotas, vincular las cobranzas con las obligaciones correspondientes y verificar la correcta visualización de los movimientos registrados.

En particular, la existencia de cobranzas que no se encuentran vinculadas a préstamos impide establecer, únicamente a partir de ese vínculo informático, a qué operación crediticia corresponde cada registro. Del mismo modo, la ausencia de detalles de cuotas limita la reconstrucción de las condiciones de los préstamos y la conciliación entre los importes adeudados, los pagos realizados y los saldos pendientes.

Incidencia sobre la confiabilidad de la información contable

Ing. Agr. Carlos Romero
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Las situaciones identificadas afectan la posibilidad de utilizar los reportes del sistema como evidencia suficiente para validar, de manera aislada, los saldos de la cartera de créditos, las cobranzas, las cuentas de socios y demás operaciones relacionadas.

En consecuencia, la recuperación de LJ Systems constituye un avance relevante para acceder a información histórica que inicialmente no se encontraba disponible para la Comisión Interventora; sin embargo, no implica que la base de datos recuperada se encuentre íntegramente normalizada ni que todos sus registros reflejen operaciones completas, correctamente vinculadas y debidamente respaldadas.

Los informes técnicos de **31 de julio, 14 de agosto y 18 de agosto de 2026** documentan inconsistencias que requieren ser consideradas en la valoración de la información contable histórica. Estas anomalías deben analizarse conjuntamente con los registros bancarios, comprobantes de operaciones, documentación de socios, facturas, libros y demás antecedentes disponibles.

Por tanto, los reportes obtenidos de LJ Systems, incluidos los de ingresos y egresos de los ejercicios 2021 a 2026, constituyen una fuente fundamental para la reconstrucción de las operaciones, pero no permiten, por sí solos, establecer la integridad y razonabilidad de la totalidad de los saldos históricos de la Cooperativa.

La Comisión Interventora deja constancia de que las inconsistencias identificadas, la necesidad de reconstruir registros afectados y las limitaciones de la documentación contable y bancaria disponible restringieron la posibilidad de conciliar integralmente las operaciones históricas dentro del período de intervención.

2.3.5 Diferencias entre los registros informáticos, contables, bancarios y la información declarada

Durante las verificaciones se identificaron diferencias relevantes entre distintas fuentes utilizadas para informar la situación financiera de la Cooperativa.

En particular, al comparar la información remitida mediante la Herramienta Alerta Temprana, correspondiente al corte parcial del **30/11/2024**, con el Balance General impreso correspondiente al cierre del ejercicio, al **31/12/2024**, se constató que el rubro **Disponibilidades** ascendía a **G. 5.468.604.743** en la información remitida al INCOOP, mientras que el Balance General impreso consignaba **G. 930.544.641**, verificándose una diferencia de **G. 4.538.060.102**.

Al respecto, debe considerarse que ambos importes corresponden a fechas de corte distintas, por lo que la diferencia observada no puede atribuirse exclusivamente a una inconsistencia contable. Sin embargo, ante la falta de elementos suficientes para establecer su origen y conciliar ambos saldos durante el período de intervención, la Comisión Interventora no pudo determinar la correspondencia entre el importe informado mediante la Herramienta Alerta Temprana y el consignado en el Balance General impreso.

Asimismo, se constató que la última utilización registrada en la cuenta corriente del sistema informático correspondía al **05/02/2021**, mientras que el último registro del libro de bancos del sistema correspondía al **31/01/2021**, evidenciándose una falta de actualización de dichos registros que limita su utilización para reconstruir y conciliar las operaciones bancarias posteriores. Que se exponen a continuación:

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

COOPERATIVA PYAPY MBARETE LTDA

Fecha: 13/10/2026
Pág. 1
Hora : 10:26:23
Usuario: Admin

LIBRO DE BANCOS al 13/10/2026

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
CUENTA 000-00-8217984 - CUENTA CORRIENTE
Moneda Informe GUARANIES
Cotización 1,00

Saldo Anterior al 01/01/2000 **0,00**

Fecha	Nro. Org.Beneficiario	Descripcion	Nro. Mov.	Serie	Debe	Haber	Saldo
31/01/2021	2 saldo inicial	SALDO INICIAL	0001		2.176.500,00		2.176.500,00
02/02/2021	3 tranferencia de prestamo	DEPOSITO EN EFECTIVO- PRESTAMO	643351		500.000.000,00		502.176.500,00
02/02/2021	4 DESEMBOLSO DE PRESTAMO	PAGO DE CHEQUES	6806492			10.000.000,00	492.176.500,00
03/02/2021	5 desembolso de credito	PAGO DE CHEQUES	6806460			5.000.000,00	487.176.500,00
03/02/2021	8 DESEMBOLSO DE CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806463			4.000.000,00	483.176.500,00
03/02/2021	6 DESEMBOLSO DE CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806465			90.000.000,00	393.176.500,00
03/02/2021	7 DESEMBOLSO DE CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806466			45.000.000,00	348.176.500,00
04/02/2021	10 DESEMBOLSO DE CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806461			50.000.000,00	298.176.500,00
04/02/2021	11 DESEMBOLSO DEL CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806464			38.000.000,00	260.176.500,00
04/02/2021	9 DESEMBOLSO DE CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806467			40.000.000,00	220.176.500,00
05/02/2021	15 desembolso de credito	PAGO DE CHEQUES	6806471			10.000.000,00	210.176.500,00
05/02/2021	13 desembolso de credito	PAGO DE CHEQUES	6806472			6.000.000,00	204.176.500,00
05/02/2021	14 desembolso de credito	PAGO DE CHEQUES	6806473			3.000.000,00	201.176.500,00
05/02/2021	12 DESEMBOLSO DE CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806474			5.000.000,00	196.176.500,00
05/02/2021	16 DESEMBOLSO DEL CREDITO	PAGO DE CHEQUES	6806477			3.000.000,00	193.176.500,00
SALDO TOTAL			**502.176.500,00**		**309.000.000,00**		**193.176.500,00**

Ref: A = Anulado ; DA = Deposito por Anulacion

COOPERATIVA PYAPY MBARETE LTDA

Fecha: 13/10/2026
Pág. 1
Hora : 10:26:49
Usuario: Admin

LIBRO DE BANCOS al 13/10/2026

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
CUENTA 201642 - PYAPYMBARETE-COOPERATIVA
Moneda Informe GUARANIES
Cotización 1,00

Saldo Anterior al 01/01/2000 **0,00**

Fecha	Nro. Org.Beneficiario	Descripcion	Nro. Mov.	Serie	Debe	Haber	Saldo
31/01/2021	1 saldo inicial	SALDO INICIAL	000001		2.176.500,00		2.176.500,00
SALDO TOTAL			**2.176.500,00**		**0,00**		**2.176.500,00**

Ref: A = Anulado ; DA = Deposito por Anulacion

Estas diferencias adquieren especial relevancia al considerar que los estados financieros y demás reportes regulatorios fueron elaborados sobre información cuya correspondencia con los registros bancarios y documentación respaldatoria no pudo ser establecida integralmente durante la intervención.

Por tanto, la información histórica remitida mediante la Herramienta Alerta Temprana, los informes post-asamblearios, los estados financieros presentados ante el INCOOP, la información declarada ante la Administración Tributaria y los estados financieros impresos existentes en la Cooperativa deben considerarse antecedentes sujetos a contraste, particularmente cuando presentan diferencias con los registros informáticos, bancarios o documentales obtenidos durante la intervención.

Cabe señalar que las diferencias y situaciones expuestas en este apartado, así como las deficiencias relacionadas con el manejo y control de los fondos y las disponibilidades bancarias desarrolladas en los apartados correspondientes del presente informe, se retoman en el análisis del Área Contable debido a su incidencia directa en la trazabilidad de las operaciones, la conciliación de los saldos y la posibilidad de determinar la razonabilidad e integridad de la información financiera de la Cooperativa.

2.3.6 Disponibilidades, cuentas bancarias y administración de fondos durante la intervención

Durante el corte administrativo efectuado al inicio de la intervención, se constató la inexistencia de efectivo en Caja y Tesorería, registrándose un saldo físico de G. 0.

Ing. Agr. Carlos Romero
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Asimismo, se verificó que la Cooperativa no contaba con un responsable formal del área de Tesorería, que las funcionarias encargadas de las operaciones de caja utilizaban conjuntamente el usuario informático "MRiveros" y que no existían carpetas de arqueo diario ni un procedimiento formal de entrega y recepción de valores.

Estas circunstancias fueron documentadas en las actuaciones iniciales de la intervención y constituyen elementos relevantes para evaluar la trazabilidad de los ingresos y egresos registrados.

Adicionalmente, la funcionaria Gisselle Soledad Cabral Aranda, mediante Nota N° 02/2026, de fecha 07/07/2026, y la funcionaria Sta. María Francisca Riveros Galeano, mediante Nota N° 02/2026, de fecha 16/07/2026, presentaron manifestaciones ante la Comisión Interventora en las que señalaron que, debido a la situación de las cuentas bancarias de la Cooperativa (embargos), determinadas operaciones de cobros y pagos se realizaban mediante cuentas bancarias personales.

Al respecto, la Comisión Interventora cuenta con copias de comprobantes de transferencias efectuadas desde cuentas personales de las mencionadas funcionarias, documentación que constituye evidencia de determinadas operaciones realizadas bajo dicha modalidad.

No obstante, respecto de otras personas mencionadas en las declaraciones, incluido el entonces presidente del Consejo de Administración, Abg. Arnaldo Gauna Martínez, no corresponde afirmar como hecho acreditado la utilización de cuentas personales para operaciones de la Cooperativa sin contar con los respectivos comprobantes bancarios u otra documentación objetiva que permita verificar cada operación.

En consecuencia, durante la intervención no fue posible establecer integralmente el universo de operaciones realizadas mediante cuentas personales, sus montos, beneficiarios, conceptos y correspondencia con los registros contables de la Cooperativa. Esta situación constituye una limitación significativa para determinar la totalidad de los ingresos, egresos y movimientos de fondos efectuados durante los períodos examinados.

Administración de las disponibilidades durante la intervención y habilitación de cuenta bancaria

En fecha 29/06/2026, mediante Nota N° 02/2026, la Comisión Interventora comunicó al Banco Nacional de Fomento la intervención de la Cooperativa y solicitó información sobre las cuentas, saldos, movimientos, obligaciones financieras, firmas autorizadas y eventuales restricciones o medidas judiciales existentes sobre los productos financieros de la entidad. La nota fue recepcionada por el BNF en la misma fecha, sin embargo, no se obtuvo respuesta formal a dicha solicitud durante el período de intervención considerado para el presente informe.

Posteriormente, mediante Nota N° 51/2026, de fecha 04/08/2026, se solicitó al BNF la apertura de una Caja de Ahorro a la Vista a nombre de la Comisión Interventora, atendiendo a que la cuenta institucional de la Cooperativa se encontraba afectada por una medida de embargo que impedía su utilización normal para la administración de los recursos durante la intervención. La solicitud tuvo por finalidad contar con un mecanismo transitorio que permitiera canalizar los ingresos provenientes de la recuperación de cartera y demás recursos de la entidad, así como atender los pagos necesarios para la continuidad de sus operaciones.

En el marco de dichas gestiones, el BNF certificó que, desde el 24/08/2026, la **"COOP MULT DE AH Y CRED CONS Y SERV PYAPY MBARETE LTDA - COM.INTERVENTORA", RUC N° 80099791-3,** era titular de una Caja de Ahorro en guaraníes identificada con el **N° 0002000000254451**, conforme a la Certificación de Cuenta de fecha 27/08/2026.

Asimismo, mediante comunicación de la División de Servicios al Cliente del BNF, de fecha **26/08/2026**, se informó a la Comisión Interventora que la cuenta se encontraba habilitada bajo el N° **000-00-025445/1**.

Ing. Agr. Carlos
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

En cuanto a la cuenta institucional preexistente de la Cooperativa, identificada como **Caja de Ahorro N° 0201642**, durante el período de intervención se realizaron las gestiones correspondientes para la actualización de los firmantes autorizados. En ese marco, el BNF comunicó la exclusión de Arnaldo Gauna Martínez y Alcides León González y la inclusión de Antonia Alonso Medina, José Reyes y Rubén Alejandro Giménez López, estableciéndose como modalidad de operación la firma conjunta de cualesquiera dos de los firmantes, en fecha 21/09/2026 a las 14:36 horas.

Una vez habilitada la nueva cuenta y realizadas las gestiones bancarias correspondientes, se procedió a la **extracción de fondos de la cuenta institucional anterior y su posterior depósito en la nueva cuenta habilitada para la administración de los recursos durante la intervención**, conforme surge de los comprobantes bancarios disponibles.

Con relación a los movimientos registrados en la cuenta institucional N° 000-00-020164/2, correspondiente a la Cooperativa, el extracto de cuentas del Banco Nacional de Fomento correspondiente al mes de **septiembre de 2026 registra un saldo anterior de G. 209.595.044**. Durante dicho período se registraron, entre otros movimientos, créditos por **SIP de G. 4.712.015**, mediante comprobante **N° 4914951, de fecha 02/09/2026, y de G. 102.956.210**, mediante comprobante **N° 4924843**, de fecha 04/09/2026.

Asimismo, en fecha 25/09/2026, se procedió a la extracción de fondos de la cuenta institucional de la Cooperativa N° 000-00-020164/2, mantenida en el Banco Nacional de Fomento, conforme surge del extracto bancario correspondiente al mes de septiembre de 2026, en el cual consta una "Extracción por caja", mediante comprobante **N° 387164, por importe de G. 315.000.000**.

En la misma fecha, dichos fondos fueron depositados en la cuenta habilitada para la administración de los recursos durante la intervención, conforme surge del **comprobante de depósito en efectivo N° 780608**, por importe de **G. 315.000.000**, realizado a las **12:28 horas**, en la Sucursal San Lorenzo del Banco Nacional de Fomento. Ver **ANEXO 4.**

En consecuencia, ambas operaciones corresponden al **mismo movimiento de fondos**, efectuado con la finalidad de trasladar los recursos disponibles de la cuenta institucional anterior a la cuenta habilitada para la administración de los fondos durante el proceso de intervención, bajo la administración de la Comisión Interventora. La operación se encuentra respaldada por el extracto de la cuenta de origen y el correspondiente comprobante de depósito de la cuenta receptora.

Estas operaciones fueron realizadas con el objeto de centralizar y mantener bajo control de la Comisión Interventora los recursos disponibles de la Cooperativa, permitiendo su administración durante el proceso de intervención y procurando asegurar la trazabilidad de los fondos mediante cuentas bancarias identificadas y operaciones respaldadas documentalmente.

Al cierre del período considerado para el presente Informe Final, correspondiente al 30/09/2026, los fondos administrados mediante la cuenta habilitada presentaban los movimientos y saldos que surgen de los extractos y comprobantes bancarios incorporados a los antecedentes de la intervención.

Cabe señalar que, a la fecha de corte del presente informe, no se procedió a la distribución o entrega de los fondos correspondientes a los ahorros de los socios, atendiendo a que la Comisión Interventora continuaba con el proceso de verificación y conciliación de la documentación y de las obligaciones de la Cooperativa, a efectos de evitar la realización de pagos sin contar con elementos suficientes que permitan determinar su procedencia y cuantía.

La documentación bancaria señalada notas remitidas, certificación de cuenta, comunicaciones del BNF, modificación de firmantes, extractos y comprobantes de las operaciones realizadas se incorpora a los antecedentes de la intervención como respaldo de las actuaciones efectuadas para la administración y resguardo de las disponibilidades de la Cooperativa.

Ing. Agr. Carlos Romero
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

2.3.7 Informes de Auditoría Externa y antecedentes de control

La Cooperativa cuenta con antecedentes de Auditoría Externa correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024. Asimismo, se localizó un dictamen correspondiente al ejercicio 2025, aunque no se encontraron los estados financieros ni el cuadro de resultados de dicho ejercicio entre la documentación revisada e inventariada.

Ejercicio 2023. El informe de Auditoría Externa emitido por AUDITEC Consultora, de fecha 08/04/2024, contiene salvedades relacionadas con limitaciones para verificar determinados saldos y con la falta de documentación respaldatoria. Entre las observaciones se encuentran la imposibilidad de acceder a los arqueos de caja, inventarios y documentación que permitiera verificar la composición de la cuenta **"Recaudación a Depositar"**, cuyo saldo ascendía a G. 1.748.037.290, sin que se hubieran aplicado procedimientos alternativos que permitieran obtener evidencia suficiente. Asimismo, se observó que la cuenta **"Otros Gastos Legales Pagados por Adelantado"**, por G. 2.500.000.000, carecía de documentación respaldatoria suficiente.

El dictamen también destacó la situación patrimonial de la Cooperativa, que al cierre del ejercicio presentaba un patrimonio neto negativo de G. -8.054.007.371 y un capital de trabajo negativo de aproximadamente G. -10.942 millones.

Ejercicio 2024. El informe de Auditoría Externa emitido por Auditing – Auditoría Externa y Consultoría, de fecha 29/04/2025, también expresó una opinión con salvedades. Entre los aspectos observados, se señaló que la cuenta **"Caja"** registraba un saldo de G. 729.648.665, equivalente al 78% del rubro de disponibilidades y al 3% del activo total, sin que se dispusiera de información suficiente sobre su composición. Asimismo, el informe identificó un descalce entre el Activo Corriente, por G. 7.633.970.261, y el Pasivo Corriente, por G. 38.961.086.494, resultando una diferencia negativa de G. -31.327.116.233.

El informe destacó, además, que al cierre del ejercicio 2024 la Cooperativa presentaba un patrimonio neto negativo de G. -14.425.006.972, asociado a las pérdidas acumuladas durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024, que habían consumido la totalidad del capital aportado por los socios.

Los antecedentes de ambos ejercicios evidencian observaciones relevantes en materia de documentación respaldatoria, verificabilidad de saldos contables y situación patrimonial y financiera de la entidad.

Ejercicio 2025. Según el Acta CONAD N° 491/2026, de fecha 09/02/2026, folio N° 0000620, punto 3, el Consejo de Administración seleccionó al Lic. Máximo Alcides Alcaraz Gómez, Mat. Prof. N° C-228, Reg. INCOOP N° 46, para realizar la Auditoría Externa correspondiente al ejercicio 2025, por un importe de G. 15.000.000. Asimismo, se identificó en el sistema Marangatú la factura electrónica N° 001-001-0000049 por dicho importe, lo que acredita la emisión de la factura por el servicio contratado.

No obstante, entre la documentación revisada e inventariada no se encontraron los estados financieros ni el cuadro de resultados correspondientes al ejercicio 2025. Si bien se localizó un dictamen relativo a dicho ejercicio, la ausencia de los estados financieros impidió contrastar su contenido con la información contable correspondiente y verificar integralmente la situación económica y financiera al cierre del período.

Esta limitación resulta especialmente relevante considerando que los informes de Auditoría Externa de los ejercicios 2023 y 2024 habían señalado un patrimonio neto negativo, pérdidas acumuladas y dificultades para verificar determinados saldos contables. La documentación disponible no permite establecer si dichas condiciones fueron revertidas o persistieron al cierre del ejercicio 2025.

En consecuencia, los antecedentes de Auditoría Externa constituyen elementos relevantes para el análisis de la situación contable de la Cooperativa y deben considerarse conjuntamente con los hallazgos obtenidos durante la intervención. Las observaciones relativas a la falta de respaldo docu

Ing. Agr. C... Presidente Interino

Scanned with CamScanner

imposibilidad de verificar la composición de determinadas cuentas y las deficiencias en la disponibilidad de información financiera guardan relación con las limitaciones constatadas por la Comisión Interventora al examinar los registros informáticos, la documentación física y los demás antecedentes disponibles.

En tal sentido, se evidencian deficiencias en la documentación, verificabilidad y control de la información contable y financiera de la Cooperativa, que limitaron la posibilidad de validar integralmente sus saldos y determinar su situación patrimonial durante los períodos examinados. Dicha situación se relaciona con lo previsto en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 16, numeral 16.9.

2.3.8 Incumplimientos tributarios con incidencia contable y patrimonial

Durante la intervención se obtuvieron antecedentes de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) que evidencian obligaciones tributarias pendientes e incumplimientos formales con incidencia económica, patrimonial y administrativa para la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios "PYAPY MBARETE" Ltda., RUC 80099791-3.

Conforme al Estado de Cuenta de la DNIT, de fecha 10/07/2026, la Cooperativa registraba una obligación de IVA General correspondiente al período 05/2026, con vencimiento el 09/06/2026, por un valor tributario de G. 10.971.022, mora de G. 658.261 e intereses de G. 170.051, totalizando una deuda de G. 11.799.334.

Asimismo, en dicho estado de cuenta se consignaba la falta de presentación de la declaración jurada del IRE General correspondiente al ejercicio 2025, cuyo vencimiento operó el 09/04/2026, así como la falta de presentación del Estado Financiero correspondiente al ejercicio 2025, con vencimiento el 10/06/2026.

Estos antecedentes deben analizarse conjuntamente con las limitaciones documentales y contables expuestas en los apartados precedentes, particularmente las dificultades encontradas para disponer de información contable completa, cerrada y respaldada que permitiera verificar integralmente la correspondencia entre los registros contables, la documentación respaldatoria, la información tributaria y los estados financieros de la Cooperativa.

No obstante, corresponde dejar expresa constancia de que, desde el inicio de la intervención, la Comisión Interventora dio continuidad al cumplimiento de las obligaciones tributarias periódicas de la Cooperativa, procediendo a la presentación de las Declaraciones Juradas del Formulario N° 120 – IVA General, correspondientes a los períodos fiscales comprendidos durante la intervención, hasta el período fiscal septiembre de 2026, conforme se acredita mediante las respectivas constancias de presentación que obran en los antecedentes de la intervención.

A efectos de documentar dicha actuación, se deja constancia de las presentaciones efectuadas durante el período de intervención:

N°	Período fiscal	Formulario	Fecha de presentación	N° de orden / constancia
1	30/6/2026	Form. N° 120 – IVA General	9/7/2026	12089825918
2	31/7/2026	Form. N° 120 – IVA General	7/8/2026	12090522463
3	31/8/2026	Form. N° 120 – IVA General	9/9/2026	12091410400
4	30/9/2026	Form. N° 120 – IVA General	7/10/2026	12092102383

*Fuente formulario 120-IVA GENERAL

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Co

Scanned with CamScanner

Las declaraciones juradas de (junio a septiembre), y sus respectivas constancias de presentación se incorporan como **ANEXO 6**, formando parte integrante de los antecedentes documentales de la presente intervención.

Asimismo, durante el período de intervención se realizaron gestiones tendientes a regularizar la situación tributaria y obtener la documentación necesaria para la continuidad de las operaciones administrativas y financieras de la Cooperativa. En este contexto, la disponibilidad de estados financieros y demás documentación tributaria resultó necesaria para determinadas gestiones ante organismos públicos y entidades financieras, incluyendo aquellas relacionadas con la regularización y habilitación de cuentas y la actualización de firmas autorizadas.

En el marco de las actuaciones realizadas, consta la emisión, en fecha 13/10/2026, de la Boleta de Pago Formulario 97-1, correspondiente al concepto "CERTIFIC. DEUDA IVA", Código de Obligación 595, Resolución Nº 7430162388, por importe de G. 12.978.720. Asimismo, obra el correspondiente Comprobante de Operación/Pago, de fecha 13/10/2026, a las 12:47 horas, por el mismo importe de G. 12.978.720, identificado con el Nº 68381. Ver **ANEXO 6**.

El pago señalado constituye una actuación concreta realizada durante la intervención en atención a las obligaciones tributarias registradas, sin que su sola acreditación permita concluir que la totalidad de las obligaciones tributarias de la Cooperativa hayan quedado regularizadas.

La situación expuesta, en cuanto a las deficiencias constatadas en la gestión y disponibilidad de la información contable y financiera, se relaciona con lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas", y sus modificaciones, que establece que la contabilidad debe llevarse con arreglo a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas. Asimismo, corresponde considerar lo establecido en el Artículo 67, "Responsabilidad", y en el Artículo 74, "Naturaleza, Alcance y Otras Normas Aplicables", de la citada Ley, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5.501/2015.

2.3.9 Incumplimiento de Obligaciones Sociales con incidencia contable y patrimonial

Asimismo, en materia de obligaciones laborales y previsionales, durante la intervención se obtuvieron antecedentes con incidencia contable y patrimonial para la Cooperativa. Conforme al Estado de Cuenta Consolidado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), de fecha 24/08/2026, correspondiente al Registro Patronal Nº 106464, se encontraban registrados nueve (9) empleados en condición de "Al día"; no obstante, el mismo documento consignaba una multa por presentación tardía de planillas correspondiente al período 2024, cuyo importe original ascendía a G. 2.517.715, con una reducción de G. 1.762.401 y un saldo total a pagar de G. 755.315.

En cuanto al Instituto de Previsión Social (IPS), de los antecedentes disponibles surge que los aportes se encontraban registrados hasta marzo de 2025. Este antecedente constituye un elemento relevante para el análisis de las obligaciones previsionales y de los eventuales pasivos laborales de la Cooperativa, cuya determinación integral requiere considerar los períodos posteriores y la documentación correspondiente.

Los antecedentes señalados poseen incidencia en la determinación de los pasivos y de la situación patrimonial de la Cooperativa y, por tanto, deben ser considerados conjuntamente con las demás obligaciones y contingencias identificadas durante la intervención. El detalle de las obligaciones laborales, salariales, previsionales y de las manifestaciones efectuadas por las funcionarias se desarrolla en el apartado específico correspondiente, a efectos de evitar duplicidad de tratamiento dentro del Área Contable.

En consecuencia, al inicio de la intervención la Cooperativa presentaba obligaciones tributarias pendientes y determinadas obligaciones formales incumplidas; no obstante, durante el período de intervención la Comisión Interventora adoptó medidas para dar continuidad al cumplimiento de las obligaciones tributarias periódicas, incluyendo la presentación mensual del Formulario Nº 120 – IVA General. A efectos del presente Informe Final, se establece como corte documental el período fiscal sept

Ing. Agr. C
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

2026, cuyas respectivas declaraciones y constancias de presentación se incorporan como Anexo; sin perjuicio de ello, las obligaciones tributarias periódicas continuarán siendo atendidas y presentadas durante el período que reste de la intervención, conforme a los vencimientos establecidos por la Administración Tributaria.

Por tanto, la situación tributaria expuesta constituye un elemento que debe ser considerado conjuntamente con las demás limitaciones contables, financieras y documentales identificadas, en tanto las obligaciones pendientes y la falta de documentación financiera y tributaria suficiente incidieron en la capacidad de la Cooperativa para acreditar su situación económica y patrimonial y para desarrollar con normalidad determinados trámites administrativos y financieros. Ver **ANEXO 6**.

2.3.10 Obligaciones laborales y contingencias con incidencia contable y patrimonial

De la revisión contable y patrimonial, se identificaron contingencias derivadas de reclamos laborales y obligaciones de carácter laboral, cuyo detalle y antecedentes documentales son desarrollados en el apartado correspondiente a la situación laboral de la Cooperativa.

En particular, respecto a la funcionaria Gisselle Soledad Cabral Aranda, se identificó un reclamo por remuneraciones correspondientes a períodos anteriores, cuyo monto definitivo se encuentra pendiente de determinación conforme a la documentación laboral, contable y de pagos disponible y a las consideraciones jurídicas que correspondan. Al corte de septiembre de 2026, las remuneraciones correspondientes al período junio - septiembre de 2026 se encontraban regularizadas.

Asimismo, se identificó la demanda laboral promovida por la exfuncionaria Ingrid Celeste Vera Benítez, por un monto reclamado de G. 54.420.000, suma que corresponde a la pretensión de la parte actora y que, a la fecha del presente informe, no constituye una obligación firme, liquidada o reconocida por la Cooperativa.

Desde el punto de vista contable y patrimonial, ambos antecedentes deben mantenerse identificados como obligaciones y contingencias pendientes de determinación, correspondiendo considerar su eventual incidencia en la situación patrimonial de la Cooperativa conforme a la documentación disponible, el estado de las actuaciones y los pronunciamientos jurídicos que correspondan. **Ver ANEXO 7.**

Conclusión: Ambas situaciones deberán mantenerse identificadas como obligaciones o contingencias pendientes de determinación, considerando su eventual incidencia patrimonial conforme a los antecedentes documentales y jurídicos disponibles.

2.3.11 Obligaciones con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y regularización del suministro eléctrico. Ver **ANEXO 8**.

Durante la intervención, la Comisión Interventora verificó la existencia de obligaciones pendientes de pago de la Cooperativa con la Administración Nacional de Electricidad **(ANDE)**, correspondientes al suministro identificado con **NIS Nº 2447756**, registrado a nombre de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE" Ltda.**

En fecha **12 de julio de 2026**, la Comisión Interventora se constituyó en dependencias de la ANDE, oportunidad en la cual solicitó el estado de cuenta correspondiente al referido suministro. Asimismo, entre los antecedentes obtenidos durante la intervención consta el **Estado de Cuenta por Suministro emitido por la ANDE en fecha 17/07/2026**, en el cual se consignaba un saldo a dicha fecha de **G. 11.272.152**, compuesto, entre otros conceptos, por recibos de energía eléctrica, cuotas de acuerdo pendientes, deuda correspondiente a **11 facturas por retiro de medidor**, recargos por mora e intereses.

En particular, el referido estado de cuenta consignaba los siguientes conceptos: recibos de energía eléctrica por G. 446.000; cargos varios pendientes de facturar por G. 4.836; cuotas de acuerdo pendientes

Ing. Agr. C
Presi
Instituto Nac

Scanned with CamScanner

por G. 381.784; deuda correspondiente a 11 facturas por retiro de medidor por G. 8.803.000; recargo por mora a generarse por G. 1.582.992 e intereses vencidos a generarse por G. 57.840, totalizando G. 11.272.152.

Asimismo, entre la documentación obtenida se encuentra la Factura Electrónica correspondiente al ciclo 08/2025, emitida el 02/09/2025, NIS Nº 2447756, en la cual se consignan antecedentes relativos al retiro del medidor y una deuda anterior correspondiente a 11 facturas por G. 8.803.000. En dicho documento también consta un importe total a pagar de G. 9.249.000, más comisión, totalizando G. 9.256.000.

Por otra parte, de la consulta efectuada en el sistema de gestión de la ANDE surge que el suministro se encontraba registrado como "Sum. cortado por impa", figurando además la Orden de Trabajo Nº 26165165, generada el 17/07/2026, correspondiente a "Inspección por presunto fraude". En el mismo registro consta que el medidor se encontraba sin información consignada en el campo correspondiente.

En fecha 10 de septiembre de 2026, durante una actuación de verificación realizada por personal de la ANDE en el inmueble de la Cooperativa, se constató que el medidor no se encontraba instalado y que existía una conexión directa en el gabinete destinado al equipo de medición. La Comisión Interventora fue informada de que, de no regularizarse la situación, se procedería a la desconexión del suministro.

Ante esta situación, y considerando la necesidad de preservar la continuidad del servicio eléctrico indispensable para el funcionamiento de la Cooperativa, la Comisión Interventora dispuso el pago de la suma de G. 9.256.000, utilizando fondos provenientes de las recaudaciones efectuadas por la entidad.

El referido pago se encuentra respaldado por el Comprobante de Operación/Débito APP Nº 2670484, de fecha 10/09/2026, realizado a las 11:56 horas, por importe de G. 9.256.000, a favor de la ANDE, correspondiente al concepto "DEUDA", asociado al NIS Nº 2447756. La operación fue debitada de la cuenta de ahorro de la Cooperativa Nº 000-00-0254451, que fuera habilitada por la Comisión Interventora.

Posteriormente, en fecha 11/09/2026, el Estado de Cuenta por Suministro emitido por la ANDE registró un saldo de G. 2.179.463, compuesto por G. 381.784 correspondientes a cuotas de acuerdo pendientes de facturar, G. 1.729.149 correspondientes a cargos varios pendientes de facturar y G. 68.530 por intereses vencidos a generarse. Este documento constituye el antecedente más reciente disponible al momento de la elaboración del presente apartado respecto del saldo registrado por la ANDE.

Luego del pago efectuado, la Comisión Interventora realizó las gestiones correspondientes ante la ANDE a efectos de regularizar la situación del suministro y consultar respecto de la reposición del equipo de medición. Como resultado de dichas gestiones, el medidor fue repuesto en el inmueble el día 14/09/2026, restableciéndose la condición regular del suministro en cuanto a la instalación del equipo de medición.

La Comisión Interventora deja constancia de que la situación relacionada con el suministro eléctrico tuvo incidencia tanto administrativa como contable y financiera, considerando que al inicio de la intervención existía una obligación pendiente, asociada además al retiro del medidor, y que durante el período de intervención fue necesario disponer de fondos de la Cooperativa para atender parte sustancial de dicha obligación y evitar la interrupción del servicio.

Asimismo, el pago efectuado el 10/09/2026 por G. 9.256.000 constituye un movimiento financiero que debe ser considerado dentro de la reconstrucción de los ingresos y egresos de la Cooperativa correspondientes al período de intervención, encontrándose respaldado por la documentación bancaria y tributaria emitida en relación con la operación.

Respecto de la conexión directa observada en el inmueble con anterioridad a la reposición del medidor, la Comisión Interventora deja constancia de que no corresponde establecer en el presente informe la existencia de una conducta irregular o fraudulenta como hecho definitivamente acreditado, toda vez que corresponde a la ANDE, en el ámbito de sus competencias, determinar las circunstancias técnicas y administrativas en que se produjo el retiro del medidor y la conexión observada. No obstante, la

Ing. Agr. Ca... Presidente Interino

Scanned with CamScanner

de dicha situación y la inspección registrada por la ANDE constituyen antecedentes relevantes que deben formar parte del expediente de intervención.

Conclusión: Al cierre documental del presente Informe Final, la Comisión Interventora deja constancia de que, la Cooperativa mantenía obligaciones pendientes con la ANDE correspondientes al suministro NIS N° 2447756, registrándose al 17/07/2026 un saldo de G. 11.272.152. En fecha 10/09/2026, ante la verificación realizada por personal de la ANDE y la advertencia de una eventual desconexión, la Comisión Interventora efectuó un pago de G. 9.256.000, utilizando fondos de la Cooperativa, operación respaldada por el Comprobante N° 2670484, quedando un saldo de G. 2.179.463, conforme al detalle consignado en el estado de cuenta, dejando constancia que también deberán ser consideradas en su conjunto para los registros financieros y contables de la Cooperativa.

2.3.12. Limitaciones para determinar la situación patrimonial histórica

Conforme a las actuaciones realizadas durante el período de intervención, la principal limitación para determinar integralmente la situación patrimonial y financiera histórica de la Cooperativa radicó en la falta de correspondencia entre las distintas fuentes de información disponibles, así como en la existencia de inconsistencias, omisiones y registros incompletos que requieren procesos adicionales de depuración, reconstrucción, conciliación y validación.

Para el análisis, la Comisión Interventora diferenció información proveniente de registros contables, estados financieros, Herramienta Alerta Temprana, extractos bancarios, reportes del sistema informático LJ Systems, documentación física y respaldatoria, operaciones de socios, informes técnicos y de auditoría, así como información proporcionada por funcionarios y responsables vinculados a la Cooperativa y al sistema informático.

Asimismo, conforme al informe técnico elaborado por el Lic. Edulfo Lesme Noguera, responsable de LJ Systems, la revisión de la base de datos recuperada permitió identificar registros y operaciones que requieren análisis, depuración y reconstrucción para determinar su correspondencia con las operaciones efectivamente realizadas por la Cooperativa. En ese sentido, la recuperación de la información informática permitió preservar y acceder a antecedentes relevantes, pero no implicó que la totalidad de los registros se encontrara íntegra, conciliada y validada.

La magnitud de las inconsistencias identificadas requiere un proceso especializado de revisión individualizada de registros, contraste con la documentación respaldatoria y conciliación entre las distintas fuentes disponibles, con participación de profesionales especializados en contabilidad, auditoría y sistemas informáticos. **Cabe señalar que, en la etapa inicial de la intervención, la Cooperativa no contaba con disponibilidad de recursos económicos para afrontar la contratación de dichos profesionales**, circunstancia que, sumada a la complejidad y extensión de las verificaciones requeridas, limitó la posibilidad de desarrollar integralmente ese proceso durante el período de intervención.

En consecuencia, no fue posible completar la depuración, reconstrucción y conciliación integral de los registros contables, financieros, bancarios e informáticos históricos. Por tanto, con los antecedentes reunidos y los procedimientos ejecutados, no resulta técnicamente posible determinar de manera definitiva el monto total de las eventuales pérdidas, diferencias o perjuicios patrimoniales que pudieran haberse producido durante los períodos examinados. Entre las materias que requieren mayor análisis se encuentran las operaciones relacionadas con las cuentas de ahorro de socios, la cartera de créditos, las disponibilidades, los movimientos bancarios, los ingresos y egresos, las obligaciones tributarias y laborales, y las operaciones realizadas mediante cuentas bancarias personales.

Conclusión: La Comisión Interventora deja constancia de que durante su gestión realizó actuaciones orientadas a recuperar, preservar, relevar y contrastar la información disponible, identificando situaciones que afectan su integridad, consistencia y trazabilidad. No obstante, la determinación definitiva de la situación patrimonial histórica de la Cooperativa requiere la continuidad de un proceso especializado de

Ing. Agr.
Pres
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

depuración, reconstrucción, conciliación y validación documental e informática, cuyo alcance, duración y recursos necesarios deberán determinarse en función de la complejidad y el volumen de las inconsistencias identificadas.

Conclusión del Área Contable: De las verificaciones realizadas, la Comisión Interventora concluye que la información contable y financiera histórica de la Cooperativa presenta limitaciones sustanciales de integridad, consistencia, trazabilidad y conciliación, evidenciadas en diferencias entre registros contables, información bancaria, reportes regulatorios y datos recuperados del sistema informático LJ Systems. Asimismo, se identificaron debilidades en los mecanismos de control interno, particularmente en la administración de disponibilidades, los arqueos de Caja y Tesorería, las conciliaciones bancarias y la trazabilidad de determinadas operaciones realizadas mediante cuentas personales.

Si bien la recuperación de la información informática permitió acceder a antecedentes históricos relevantes, las inconsistencias detectadas requieren un proceso especializado de depuración, reconstrucción, conciliación y validación documental e informática, a fin de determinar su correspondencia con las operaciones efectivamente realizadas por la Cooperativa. Cabe señalar que, al inicio de la intervención, no se contaba con disponibilidad de recursos económicos para afrontar la contratación de profesionales especializados para dicha tarea, lo que, sumado a la magnitud de las verificaciones necesarias y a las demás actuaciones propias del proceso de intervención, limitó la posibilidad de completar ese trabajo dentro del plazo establecido.

En consecuencia, con los antecedentes reunidos y los procedimientos ejecutados, no fue posible determinar de manera definitiva la situación patrimonial histórica ni cuantificar la totalidad de las eventuales pérdidas, diferencias o perjuicios patrimoniales correspondientes a los períodos examinados. Por tanto, resulta necesaria la continuidad de un proceso especializado de reconstrucción y validación de la información, sin perjuicio de los hallazgos documentados y de las eventuales responsabilidades que pudieran determinarse a partir de verificaciones posteriores.

En atención a los hallazgos expuestos, se constatan incumplimientos de las disposiciones establecidas en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 2, Ámbito Operacional, numeral 2.4, inciso g), por las deficiencias en el registro y mantenimiento de la contabilidad que impidieron conocer y verificar adecuadamente la situación patrimonial, económica y financiera de la Cooperativa; Capítulo 12, numeral 12.11, "Conservación de Registros", por las deficiencias constatadas en la conservación y disponibilidad de los respaldos contables; y Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2, relativos a la adecuación de los procesos internos y la observancia del Marco Regulatorio.

Asimismo, se constata el incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 438/94 "De Cooperativas", y sus modificaciones, Artículo 49, "Régimen Contable", en cuanto a la obligación de llevar la contabilidad conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Igualmente, corresponde considerar las responsabilidades previstas en los Artículos 67 y 74 de la citada Ley, en relación con los actos u omisiones de los órganos de administración y vigilancia, según sus respectivas atribuciones.

Las deficiencias señaladas limitaron la reconstrucción, conciliación y validación integral de la información contable y patrimonial, por lo que resulta necesaria la continuidad de los trabajos especializados de depuración y verificación, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que pudieran determinarse.

3. DESEMPEÑO FINANCIERO

3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO

3.1.1 SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA – PRINCIPALES ASPECTOS

Cabe precisar que los antecedentes señalados corresponden a la información disponible y analizada en el marco de la Fiscalización Pública Integral realizada de Oficio, cuyos resultados fueron objeto de las observaciones correspondientes. En consecuencia, el presente apartado constituye una síntesis de los aspectos más relevantes de carácter económico-financiero identificados durante dicho procedimiento, sin pretender reproducir el contenido íntegro del informe de fiscalización.

Ing. Agr. (illegible)
Pres
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Cuadro Principales Variaciones Económico-Financieras				
Concepto	**31/12/2023**	**31/12/2024**	**Variación absoluta**	**Variación relativa**
Activos totales	28.665.571.741	25.356.980.847	-3.308.590.894	-11,5
Pasivos totales	36.719.579.112	39.781.987.819	3.062.408.707	8,3
Relación activos/pasivos	0,78	0,64	-0,14	-
Realizable a corto plazo	24.620.141.296	7.634.470.262	-16.985.671.034	-69,0
Exigible a corto plazo	35.562.769.175	38.961.086.494	3.398.317.319	9,6
Cobertura de corto plazo	0,69	0,20	-0,49	-
Créditos a corto plazo	20.265.023.647	4.203.925.621	-16.061.098.026	-79,3
Patrimonio neto	-8.054.007.371	-14.425.006.972	-6.370.999.601	-
Resultados	-12.619.199.256	-17.916.271.156	-5.297.071.900	-

*Fuente Elaboración con datos extraídos de los balances generales impresos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

El cuadro precedente permite sintetizar los principales aspectos observados en la evolución económico-financiera de la Cooperativa de los periodos 2023-2024. Se destaca, en primer término, la disminución de los activos totales en -11,5%, conjuntamente con un incremento de los pasivos totales del 8,3%, situación que se refleja en el deterioro de la relación activos/pasivos, que pasó de 0,78 a 0,64.

En conjunto, los datos expuestos evidencian un deterioro de la estructura financiera, de la liquidez y de la situación patrimonial de la Cooperativa entre los ejercicios analizados. Estos aspectos constituyen los principales elementos económico-financieros que corresponde destacar en el presente apartado.

Asimismo, no se efectúa en este apartado una actualización de los indicadores de la Herramienta Alerta Temprana, debido a que no se cuenta con nuevas cargas ni con información suficiente que permita efectuar una comparación homogénea y técnicamente sustentada respecto de los datos analizados durante la fiscalización. Ver documentos relacionados sobre el punto **ANEXO 9.**

3.1.2. Análisis de ingresos y egresos – ejercicios 2025 y 2026

En el marco de las actuaciones realizadas, se procedió al análisis de los movimientos de ingresos y egresos de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios **"PYAPY MBARETE" Ltda.**, correspondientes al ejercicio 2025 y a los períodos comprendidos entre enero y septiembre de 2026, considerando el cambio en la administración de la entidad producido con motivo de la intervención.

La información correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026 corresponde a movimientos realizados durante la gestión de los anteriores administradores de la Cooperativa, mientras que los movimientos correspondientes al período comprendido entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2026 corresponden al período de actuación de la Comisión Interventora.

Para el análisis de los movimientos se utilizó principalmente la información generada por el sistema informático de la Cooperativa. En el caso de los ingresos, los registros pudieron ser obtenidos a partir de las cargas y movimientos emitidos por dicho sistema.

Respecto de los egresos, se identificó una limitación en la forma en que se encontraban registrados los movimientos, debido a que los egresos vinculados con los socios podían ser identificados en el sistema, mientras que los pagos efectuados a proveedores no se encontraban incorporados de manera suficiente para su vinculación y generación dentro del módulo de egresos. En consecuencia, para completar la información correspondiente a estos movimientos, fue necesario recurrir a una **planilla Excel**

Ing. Agr. C... Presi... Instituto Naci...

Scanned with CamScanner

complementaria, mediante la cual se incorporaron los egresos identificados correspondientes a proveedores y otros conceptos, sobre la base de la documentación y antecedentes disponibles.

Los detalles de dichos movimientos se encuentran consignados en los **Anexos correspondientes**, que forman parte integrante del presente informe.

a) Ejercicio 2025: Durante el ejercicio 2025, correspondiente a la gestión de los anteriores administradores, se registraron ingresos por **G. 24.334.492.706** y egresos por **G. 21.232.352.899**, con una diferencia positiva de **G. 3.102.139.807** entre los movimientos identificados.

b) Período enero a junio de 2026: Durante el primer semestre de 2026, correspondiente igualmente a la gestión de los anteriores administradores, se registraron ingresos por **G. 8.394.727.305** y egresos por **G. 7.772.476.544**, resultando una diferencia positiva de **G. 622.250.761**.

c) Período de actuación de la Comisión Interventora: Durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026, correspondiente a la actuación de la Comisión Interventora, se registraron ingresos por **G. 2.347.040.226** y egresos por **G. 1.976.069.693**, con una diferencia positiva de **G. 370.970.533** entre los movimientos identificados. No obstante, durante dicho período se efectuaron regularizaciones de operaciones que no habían sido procesadas oportunamente en el sistema informático, correspondientes a períodos anteriores, por un total de **G. 17.450.521**, las cuales fueron cobradas y regularizadas en caja, sin considerarse como ingresos propios del período analizado. En consecuencia, excluido dicho importe, la diferencia ajustada entre los movimientos asciende a **G. 353.520.012**.

d) Consideración general de los movimientos analizados

Los movimientos identificados comprenden operaciones de diversa naturaleza, entre ellas, recuperación y desembolso de créditos, captaciones y cancelaciones de depósitos, capitalización y pago de intereses, aportes de socios, extracciones de ahorros y gastos operativos. Por tanto, las diferencias entre los ingresos y egresos registrados en cada período no constituyen, por sí solas, resultados contables ni permiten determinar la existencia de utilidades o pérdidas.

Para la identificación de los egresos, se utilizaron los registros del sistema informático correspondientes a las operaciones con socios, complementados con la documentación disponible y las planillas de Excel empleadas para identificar pagos a proveedores y otros conceptos que no se encontraban íntegramente reflejados en los registros del sistema. Asimismo, durante el período de intervención se efectuaron regularizaciones de operaciones correspondientes a períodos anteriores que incidieron en los ingresos registrados en el sistema y, consecuentemente, en la diferencia entre ingresos y egresos. Por ello, para el período julio a septiembre de 2026, se distingue la diferencia inicialmente identificada de la diferencia ajustada, una vez excluido el importe regularizado correspondiente a períodos anteriores.

En consecuencia, la información presentada permite caracterizar los principales flujos financieros identificados y diferenciarlos según el período de gestión, sin sustituir el análisis de los estados financieros ni constituir, por sí misma, una determinación del resultado económico de la Cooperativa. El detalle de los movimientos considerados y de las regularizaciones efectuadas se incorpora en el **ANEXO 10**, **del presente informe**, como respaldo de los importes consignados.

3.1.3. Revisión de operaciones y gastos de ejercicios anteriores: vinculaciones identificadas y verificación de bienes y servicios registrados.

En el marco de la intervención, se revisaron registros contables y documentación correspondiente a ejercicios anteriores, identificándose operaciones que, por las vinculaciones de los proveedores con personas relacionadas con la administración de la Cooperativa o por la falta de constatación de determinados bienes y servicios, requieren una exposición específica. Los hallazgos se presentan a continuación, atendiendo a la naturaleza de las operaciones y a los antecedentes disponibles.

Ing. Agr.
Pre
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

3.1.4. Operaciones con proveedores vinculados al expresidente y a una funcionaria de la Cooperativa

a) IMPORT Y EXPORT S.A. MBARETE – Operaciones con una empresa vinculada al presidente del Consejo de Administración

De acuerdo con el reporte del sistema contable denominado **"Facturas Compras por Tipos de Gastos"**, se identificaron operaciones registradas a nombre de **IMPORT Y EXPORT S.A. MBARETE**, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, por un importe total de **G. 108.566.299**. Los conceptos facturados incluyen muebles y útiles de oficina, artículos de librería, productos de limpieza, uniformes para funcionarios y directivos, canastas navideñas, artículos promocionales, electrodomésticos para promociones y sorteos, y otros gastos administrativos.

Conforme a los antecedentes disponibles, la firma se encontraba vinculada al entonces presidente del Consejo de Administración, Arnaldo Gauna Martínez, señalado en publicaciones periodísticas como administrador de hecho de la empresa.

Asimismo, se advierte una diferencia entre el rubro de actividad de la firma, vinculada a la ejecución de obras de construcción, y la naturaleza de los bienes y conceptos consignados en las facturas emitidas a la Cooperativa, que corresponden principalmente a artículos de oficina, limpieza, uniformes, promociones y otros gastos operativos. Esta circunstancia amerita especial atención y verificación documental respecto de la capacidad de provisión de los bienes facturados, su efectiva entrega y recepción, las autorizaciones correspondientes y la trazabilidad de los pagos realizados.

En atención a la vinculación identificada entre la firma proveedora y el entonces presidente del Consejo de Administración, así como a las operaciones comerciales realizadas entre ambas partes, corresponde señalar lo dispuesto en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 2, Ámbito Operacional, numeral 2.4, inciso b), que prohíbe realizar operaciones que generen conflictos de intereses y extiende dicha prohibición a los directivos, gerentes, representantes legales y empleados con acceso a información privilegiada de la Cooperativa.

b) Comercial Arael de Estelvina Galeano – Operaciones con una proveedora vinculada a una funcionaria de la Cooperativa

Conforme a los registros del sistema contable, se identificaron operaciones de adquisición de bienes y servicios registradas a nombre de **Comercial Arael de Estelvina Galeano**, por un importe acumulado de **G. 191.568.443**. Los conceptos registrados comprenden, entre otros, muebles y equipos de oficina, honorarios profesionales, materiales, gastos administrativos, gastos de comités, uniformes y otros gastos operativos.

De acuerdo con los antecedentes examinados, **Estelvina Galeano, titular de la actividad comercial identificada como Comercial Arael, se desempeñaba como funcionaria de la Cooperativa en el cargo de jefa de Recursos Humanos**. Esta circunstancia evidencia una vinculación directa entre la proveedora y la entidad, relevante para el análisis de la transparencia de las operaciones, la segregación de funciones y los mecanismos de prevención y control de posibles conflictos de interés.

Durante la revisión se constató la existencia de facturas correspondientes a las operaciones registradas. No obstante, la documentación disponible no permitió acreditar integralmente la regularidad de las transacciones, considerando que no se contaba con arqueos de caja ni órdenes de pago que permitieran reconstruir y corroborar el circuito de autorización y desembolso de los fondos. Asimismo, la Cooperativa no contaba con tesorero, situación que incidía en la estructura de control interno y en la posibilidad de realizar una trazabilidad integral de las operaciones examinadas.

En consecuencia, se deja constancia de operaciones por **G. 191.568.443** realizadas con una proveedora cuya titular se desempeñaba simultáneamente como funcionaria de la Cooperativa, así c

Ing. Agr. C
Presi
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

limitaciones documentales y de control identificadas durante la intervención. Estos antecedentes constituyen aspectos relevantes para la evaluación de la gestión administrativa y financiera del periodo examinado, sin que la sola existencia de las facturas permita acreditar la efectiva recepción de todos los bienes y servicios ni concluir sobre la regularidad integral de las transacciones.

La situación expuesta guarda relación con la prohibición establecida en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 2, Ámbito Operacional, numeral 2.4, inciso b), que prohíbe realizar operaciones que generen conflictos de intereses y extiende dicha prohibición a los directivos, gerentes, representantes legales y empleados de la Cooperativa. En ese sentido, la relación comercial identificada con una funcionaria de la entidad constituye una situación que debe ser considerada en el análisis del cumplimiento de dicha disposición.

3.1.5. Operaciones vinculadas a una socia y aplicación de fondos al pago de obligaciones crediticias

Conforme a la verificación de las facturas de proveedores, se identificaron operaciones a nombre de **Gloria Felicia Barrios Mendoza**, por un importe acumulado de **G. 40.440.909**, correspondientes a organización de asambleas, actividades sociales y recreativas, servicios y gastos de oficina, publicidad, promociones y adquisición de artículos promocionales.

Entre las operaciones examinadas se identificaron adquisiciones de termos, termos forrados, hoppis y otros artículos destinados a actividades promocionales y obsequios. Durante la intervención se constató que Gloria Felicia Barrios Mendoza, además de su condición de socia, mantenía una vinculación familiar con **Dany Saúl Medina Barrios**, quien desarrollaba actividades comerciales bajo el nombre de **Flipper Artesanía**, establecimiento del cual provenían los artículos promocionales adquiridos por la Cooperativa.

Asimismo, conforme a la documentación y los registros examinados, se constató que los importes correspondientes a dichas operaciones, abonados con fondos de la Cooperativa, fueron aplicados al pago de obligaciones crediticias de la propia socia.

En relación con dicha obligación, se verificó un crédito concedido el 01/04/2022, por un capital de G. 115.910.594, con vencimiento previsto para el 01/09/2024, correspondiente a la Operación N° 3037. Al momento de la revisión, registraba 28 cuotas pagadas de un total de 48 y un saldo de deuda de G. 106.648.900, con 701 días de atraso.

Los antecedentes expuestos evidencian una relación entre adquisiciones de artículos promocionales provenientes de un negocio vinculado familiarmente con la socia y la aplicación de fondos de la Cooperativa al pago de obligaciones crediticias de la misma beneficiaria. Esta situación resulta relevante para evaluar la separación entre los recursos institucionales y los intereses particulares, así como la trazabilidad, autorización y justificación de las operaciones.

3.1.6. Pagos registrados por servicios informáticos sin entrega del sistema contratado

a) Operaciones registradas a favor del Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga

De la revisión de las facturas de proveedores y de los registros contables correspondientes al período 2022–2023, se identificaron operaciones a nombre del **Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga**, por un importe total de **G. 56.963.638**. Los conceptos facturados incluyen módulo autoimpresor y autofacturador, módulo de auditoría, actualizaciones, asesoramiento informático, asistencia técnica, soporte de máquinas virtuales y otros servicios relacionados con la infraestructura y el soporte informático.

Conforme a los antecedentes examinados durante la intervención, existía un contrato cuyo objeto era el desarrollo e implementación de un nuevo sistema informático para la Cooperativa. Sin embargo, la Comisión Interventora no constató la entrega del sistema contratado ni de los módulos y productos

Scanned with CamScanner

informáticos consignados en los conceptos facturados, por lo que no fue posible acreditar la efectiva recepción de los productos correspondientes a los importes registrados.

En consecuencia, se deja constancia de que, pese a la existencia de registros contables y facturas por **G. 56.963.638**, no se constató la entrega del sistema informático objeto de la contratación. Asimismo, los conceptos consignados en las facturas no pudieron ser respaldados mediante la constatación material de los productos informáticos correspondientes. Esta situación constituye un antecedente relevante respecto de la ejecución contractual, la aplicación de los recursos de la Cooperativa y los mecanismos de control sobre los gastos registrados.

b) Factura emitida por Juan Fernando Burguez Recalde

De la revisión de las facturas de proveedores y de los registros contables se identificó la factura N° 001-001-0000892, de fecha 18/06/2024, emitida por **Juan Fernando Burguez Recalde**, por un importe de **G. 10.500.000**, correspondiente al desarrollo de un sistema informático para la Cooperativa.

Conforme a la documentación examinada, los registros disponibles y las manifestaciones recabadas durante la intervención, **se constató que el sistema informático facturado no fue desarrollado ni puesto en funcionamiento en la Cooperativa**.

En consecuencia, se deja constancia de un gasto contabilizado por **G. 10.500.000** por un servicio cuyo resultado contratado no fue entregado. Esta situación evidencia la falta de correspondencia entre el gasto registrado y la prestación comprometida, así como la ausencia del producto informático que debía resultar de la contratación, constituyendo un antecedente relevante en la evaluación de la gestión de los recursos y de los mecanismos de autorización y control de las erogaciones de la Cooperativa.

En ese sentido, la operación observada guarda relación con la prohibición establecida en el inciso g) del numeral 2.4 del Capítulo 2 de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, que dispone la obligación de llevar la contabilidad conforme a las normas aplicables y de manera que permita conocer oportuna y adecuadamente la situación patrimonial, económica y financiera de la Cooperativa y las operaciones que realiza. En el presente caso, el registro de una erogación de G. 10.500.000 por el desarrollo de un sistema informático que, conforme a los antecedentes recabados durante la intervención, no fue desarrollado ni puesto en funcionamiento, evidencia una situación que requiere ser examinada desde el punto de vista de la razonabilidad y exactitud de la información contable registrada.

3.1.7. Gasto registrado sin correspondencia identificada con bienes institucionales

De la revisión de los registros contables se identificó la factura N° **001-001-0001081**, de fecha **18/07/2023**, emitida por **Lucio E. Sosa Almirón**, por un importe de **G. 670.000**, correspondiente al concepto "Masterglass sobre parabrisas absoluto con instalación".

Durante la intervención se constató que la Cooperativa no poseía vehículos automotores institucionales a los cuales pudiera asociarse el bien o servicio consignado en la factura.

En consecuencia, se deja constancia de un gasto registrado por **G. 670.000** cuyo concepto no guarda correspondencia identificable con los bienes institucionales de la Cooperativa, dado que no se constató la existencia de un vehículo al cual pudiera destinarse el producto o servicio facturado. Esta situación evidencia la falta de elementos que permitan justificar la aplicación del gasto registrado y constituye un antecedente relevante respecto del respaldo documental y los mecanismos de control de las erogaciones de la entidad. Los informes emitidos por el sistema informático referente a las facturas, se adjuntan en el **ANEXO 11**.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO * PRESIDENTE *

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Conclusión: En síntesis, de las operaciones examinadas se identificaron situaciones vinculadas con posibles conflictos de intereses en las relaciones comerciales con proveedores relacionados con personas de la Cooperativa, así como operaciones en las que se aplicaron fondos institucionales al pago de obligaciones crediticias de una socia. Asimismo, se constataron gastos por servicios informáticos cuyos productos no fueron entregados y erogaciones sin correspondencia identificada con bienes institucionales. Estos hechos evidencian debilidades en el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de conflictos de intereses, previstas en la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 2, numeral 2.4, inciso b), así como deficiencias en el respaldo, registro y control de las operaciones, que deben ser evaluadas a la luz del inciso g) del mismo numeral, en cuanto se acredite que la información contable no refleja adecuadamente las operaciones realizadas. En consecuencia, se advierten incumplimientos y deficiencias en los mecanismos de autorización, control y resguardo de los recursos de la Cooperativa. Se adjuntan en los Anexos 10 y 11 los reportes, planillas, facturas y demás documentos respaldatorios de las operaciones analizadas.

4. SITUACIÓN LABORAL, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS

Se examinaron los antecedentes relacionados con el personal, los prestadores de servicios, las remuneraciones reclamadas, la documentación contractual y las actuaciones administrativas y judiciales vinculadas a dichas relaciones. Los resultados se exponen individualmente, identificando los documentos disponibles y distinguiendo los hechos respaldados de las declaraciones y pretensiones de las personas involucradas.

4.1. Situaciones relacionadas con el personal de la Cooperativa

4.1.1. Gisselle Soledad Cabral Aranda: Los antecedentes laborales examinados surge que la funcionaria ingresó a prestar servicios en la Cooperativa en fecha 01/02/2021, desempeñando distintas funciones vinculadas a atención al cliente, archivo, recuperación de créditos, caja y operaciones de ahorro y crédito. Posteriormente, en mayo de 2025, pasó a ejercer funciones de Gerente General, conforme a los antecedentes obrantes en la institución.

Respecto de su remuneración, conforme al documento del Instituto de Previsión Social (IPS) correspondiente a marzo de 2025 y a la Liquidación de Sueldo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de fecha 31/03/2025, se encuentra documentada una remuneración de G. 3.847.000.

Mediante Nota Nº 02/2026, de fecha 07/07/2026, la funcionaria dejó constancia de diversas manifestaciones relacionadas con la situación operativa de la Cooperativa y con el procesamiento de cobros y pagos mediante cuentas personales, en el contexto de las dificultades derivadas de los embargos de las cuentas institucionales. Como respaldo de dichas manifestaciones, obran antecedentes y comprobantes de transferencias relacionados con las operaciones señaladas.

En materia remunerativa, la funcionaria manifestó mantener salarios pendientes por un importe aproximado de G. 72.960.000, correspondientes, según su manifestación, al período iniciado en diciembre de 2024. En la documentación revisada se localizó como último contrato laboral disponible el de fecha 03/01/2022, no encontrándose otro contrato posterior que permita verificar documentalmente las condiciones laborales y remunerativas vigentes durante todo el período reclamado.

Respecto de los aportes al Instituto de Previsión Social (IPS), se verificó información correspondiente hasta marzo de 2025, identificándose el Nº de Identificación 15909943, tipo NOR, con importe imponible de G. 16.047.000, correspondiente al período 986/marzo/2025, con 5 asegurados.

Asimismo, de la revisión de los antecedentes disponibles no se localizaron registros de asistencia laboral correspondientes a ningún período, por lo que no se cuenta con documentación que permita acreditar

Scanned with CamScanner

Ing. Agr.
Presidente Interino

mediante dicho mecanismo de control, la asistencia y el cumplimiento de la jornada laboral de la funcionaria durante el período examinado.

En atención a la existencia del reclamo remunerativo formulado por la funcionaria y a la necesidad de determinar documental y jurídicamente los eventuales derechos laborales y saldos pendientes, la Comisión Interventora, mediante Nota Nº 64/2026, de fecha 30/09/2026, dirigida al Asesor Jurídico de la Cooperativa, solicitó la emisión de un dictamen jurídico fundado respecto de la determinación de los derechos laborales adquiridos, eventuales saldos adeudados, aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025 y la viabilidad jurídica de un eventual acuerdo de reconocimiento de deuda y plan de pago.

En dicha solicitud se remitieron los antecedentes disponibles y se requirió, entre otros aspectos, determinar el período y la base de cálculo de los eventuales salarios adeudados, valorar la documentación existente ante la ausencia de registros formales de asistencia, establecer el eventual aguinaldo correspondiente al ejercicio 2025 y determinar las condiciones y formalidades que corresponderían para cualquier acuerdo entre las partes.

A la fecha de cierre del presente informe, se encuentra pendiente la emisión del referido dictamen jurídico, por lo que la Comisión Interventora continuará el trámite correspondiente y adoptará las medidas que resulten pertinentes una vez recibido el pronunciamiento jurídico, en función de lo que documental y legalmente corresponda.

En consecuencia, se encuentra documentada la manifestación efectuada por la funcionaria respecto de las remuneraciones que afirma tener pendientes, así como la existencia de documentación contractual hasta el 03/01/2022, registros de aportes al IPS hasta marzo de 2025 y la ausencia de registros de asistencia laboral en los antecedentes revisados.

El importe reclamado de G. 72.960.000 no constituye, a la fecha del presente informe, una deuda laboral reconocida por la Cooperativa, toda vez que su determinación se encuentra sujeta al análisis de la documentación disponible y al dictamen jurídico solicitado mediante Nota Nº 64/2026, correspondiendo a la Comisión Interventora proseguir con las actuaciones pertinentes hasta la finalización de su intervención.

4.1.2. María Francisca Riveros Galeano: Conforme a los antecedentes laborales examinados, la funcionaria ingresó a prestar servicios en la Cooperativa en fecha 01/02/2021, desempeñándose inicialmente en el área de atención al cliente y posteriormente como cajera, además de desarrollar, según su manifestación, funciones relacionadas con atención al cliente y recuperación de créditos.

Respecto de su remuneración, conforme al documento del Instituto de Previsión Social (IPS) correspondiente a marzo de 2025 y a la Liquidación de Sueldo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de fecha 31/03/2025, se encuentra documentada una remuneración de G. 2.800.000.

De la documentación laboral disponible se localizó un único contrato de trabajo, de fecha 01/02/2021, en el cual se establece una remuneración de G. 2.192.839. No se encontraron otros contratos, adendas o modificaciones contractuales que permitan acreditar documentalmente la totalidad de las modificaciones posteriores de cargo y remuneración. La funcionaria manifestó haber percibido posteriormente remuneraciones superiores, incluyendo la suma de G. 3.300.000; sin embargo, dicho importe corresponde a una manifestación de la interesada y no se encuentra respaldado, entre los antecedentes examinados, mediante un contrato o adenda laboral.

Respecto de la previsión social, se verificaron antecedentes del Instituto de Previsión Social (IPS) hasta marzo de 2025, identificándose el Nº de Identificación 15909943, tipo NOR, con importe imponible de G. 16.047.000, correspondiente al período 986/marzo/2025, con 5 asegurados.

Asimismo, de la revisión de los antecedentes laborales no se encontraron registros formales de asistencia correspondientes a ningún período u otro medio documental que permita acreditar de manera continua la jornada y asistencia de la funcionaria durante el período examinado.

Ing. A
Instituto

Scanned with CamScanner

En cuanto a la situación posterior a la intervención, consta que la funcionaria dejó de concurrir a su lugar de trabajo luego del 14/08/2026 y presentó su Nota de Renuncia de fecha 24/08/2026, ingresada por Mesa de Entrada de la Cooperativa en esa misma fecha, bajo Expte. Nº 013. Asimismo, obra el Dictamen Jurídico del Abg. Hugo Arnaldo Delvalle Cardozo, de fecha 21/10/2026, emitido en respuesta a la Nota Nº 72/2026, de fecha 15/10/2026, mediante el cual se concluyó que no se configuraban las condiciones legales para considerar abandono de trabajo y que correspondía tramitar la renuncia y efectuar la liquidación de los haberes que legalmente correspondieran.

A la fecha de cierre del presente informe, la liquidación final de los haberes y demás conceptos laborales de la funcionaria se encuentra pendiente de ejecución, correspondiendo que la Comisión Interventora continúe con dicho trámite dentro del período de su actuación, conforme al dictamen jurídico emitido y a la documentación que sustente los conceptos y montos que finalmente correspondan.

En consecuencia, respecto de la situación laboral de la funcionaria María Francisca Riveros Galeano, se encuentran documentalmente acreditados su ingreso a la Cooperativa, el contrato laboral de fecha 01/02/2021, la remuneración de G. 2.800.000 documentada a marzo de 2025 y los antecedentes de aportes al IPS hasta dicho período. Asimismo, se deja constancia de la inexistencia de registros formales de asistencia para los períodos examinados, de la ausencia de documentación contractual que respalde la totalidad de las modificaciones posteriores alegadas y de la renuncia presentada en fecha 24/08/2026, cuya tramitación se encuentra sustentada en el dictamen jurídico referido.

4.1.3. Estelvina Galeano: La funcionaria Estelvina Galeano, se desempeñaba como Jefa de Recursos Humanos de la Cooperativa. En relación con su vínculo laboral, se localizaron dos contratos de trabajo: el primero, de fecha 12/04/2021, con una remuneración de G. 2.200.000, y el segundo, de fecha 03/01/2022, con una remuneración de G. 2.289.324. No se localizaron otros contratos, adendas o modificaciones contractuales posteriores en los antecedentes laborales examinados.

Respecto de la previsión social, se verificaron antecedentes del Instituto de Previsión Social (IPS) correspondientes hasta marzo de 2025, identificándose el Nº de Identificación 15909943, tipo NOR, con importe imponible de G. 16.047.000, correspondiente al período 986/marzo/2025, con 5 asegurados.

Asimismo, de la revisión de los antecedentes laborales no se localizaron registros formales de asistencia correspondientes a ningún período, ni otro medio documental institucional que permita acreditar de manera continua la jornada y asistencia de la funcionaria durante el período examinado.

Conforme a los antecedentes obrantes en la Comisión Interventora, en fecha 29/06/2026 se produjo la instalación de la intervención de la Cooperativa. En dicha fecha, la señora Estelvina Galeano no se presentó a prestar servicios.

Posteriormente, en fecha 14/07/2026, remitió mediante el WhatsApp corporativo de la Cooperativa una constancia de cirugía de su hijo, de fecha 13/07/2026. Asimismo, en fecha 17/07/2026, remitió por el mismo medio una constancia de fecha 15/07/2026, en la cual se señalaba la necesidad de acompañamiento de su madre.

Ante la situación expuesta, la Comisión Interventora realizó actuaciones tendientes a documentar y regularizar la situación laboral de la funcionaria. En fecha 03/08/2026 se efectuó una intimación mediante telegrama colacionado, requiriendo su reintegro a las funciones, sin que, a la fecha de la elaboración del presente informe, se haya recibido el informe correspondiente de COPACO respecto de la entrega o resultado de dicha comunicación.

Posteriormente, ante la imposibilidad de contar con la constancia de recepción del telegrama colacionado, la Comisión Interventora realizó una intimación personal de reintegro al trabajo en fecha 18/09/2026, en el domicilio ubicado en Los Laureles Nº 5456, frente a MBARETE IMPORT-EXPORT S.A.

Ing. Agr. Carl
Presider
Instituto Naciona

Scanned with CamScanner

De dicha diligencia se labró el Acta de Constitución en Domicilio y Entrega de Intimación de Reintegro al Trabajo, de fecha 18/09/2026, suscrita por la señora Estelvina Galeano, quien recibió la intimación, mediante la cual se le requirió presentarse a su lugar de trabajo el día 21/09/2026, a las 08:00 horas.

Al no producirse su comparecencia, en fecha 02/10/2026 la Comisión Interventora labró Acta de Incomparecencia, dejando constancia de que la funcionaria no se había presentado a su lugar de trabajo ni había comparecido ante la Comisión Interventora hasta el momento de la elaboración de dicha acta. Asimismo, se dejó expresamente asentado que no se consignaban las causas o motivos de la incomparecencia, por no haber sido comunicados ni acreditados ante la Comisión al momento de su suscripción.

En atención a los antecedentes documentados, la Comisión Interventora solicitó el análisis jurídico de la situación laboral de la señora Estelvina Galeano. Mediante dictamen de fecha 21/10/2026, emitido por el Abg. Hugo Arnaldo Delvalle Cardozo, Mat. C.S.J. Nº 7262, en respuesta a la Nota Nº 70/2026, de fecha 12/10/2026, y recibido por Mesa de Entrada de la Cooperativa en fecha 26/10/2026, bajo Expediente Nº 021, la Asesoría Jurídica concluyó que no se encontraban reunidas las condiciones legales para considerar configurado el abandono del trabajo, conforme al artículo 81, inciso Q, numeral 3 del Código del Trabajo. En consecuencia, recomendó efectuar nuevamente la intimación conforme al procedimiento legal aplicable.

En consecuencia, la Comisión Interventora dará continuidad a las actuaciones laborales correspondientes, incluyendo la nueva intimación recomendada por la Asesoría Jurídica y las diligencias posteriores que resulten necesarias, hasta finiquitar la situación laboral de la señora Estelvina Galeano durante el período de intervención. Las actuaciones realizadas y sus resultados deberán quedar respaldados documentalmente, a efectos de determinar y formalizar las medidas que correspondan conforme a la normativa aplicable.

A la fecha de cierre del presente informe, se deja constancia de que la situación laboral se encuentra documentada mediante los contratos de trabajo localizados, los antecedentes de previsión social disponibles, las constancias remitidas por la funcionaria, las intimaciones efectuadas, el Acta de Constitución en Domicilio y Entrega de Intimación de Reintegro al Trabajo de fecha 18/09/2026, el Acta de Incomparecencia de fecha 02/10/2026 y el dictamen jurídico de fecha 21/10/2026. La Comisión Interventora continuará el trámite hasta su conclusión, dejando constancia de las actuaciones que efectivamente se realicen antes de la finalización de su intervención.

4.2. Reclamos y procesos judiciales de naturaleza laboral

4.2.1. Ingrid Celeste Vera Benítez: Se encuentra identificado el proceso judicial caratulado "Retiro justificado y otros", Expte. Nº 120/2025, promovido por la Exfuncionaria Ingrid Celeste Vera Benítez, quien habría prestado servicios en la Cooperativa desde el 06/10/2023 hasta el 07/05/2025, en funciones relacionadas con Recuperación de Créditos y Asesoría Jurídica, con una remuneración mensual informada de G. 3.000.000.

En el marco del reclamo, la demandante pretende el pago de G. 54.420.000, correspondiente a distintos rubros laborales, entre ellos salarios, aguinaldo, vacaciones, preaviso, indemnizaciones y horas extraordinarias.

Asimismo, el 13/10/2026 se recibió una cédula judicial mediante la cual se requirió la presentación de libros laborales dentro del plazo de 48 horas. Esta actuación constituye un antecedente procesal relevante para la Cooperativa y debe considerarse junto con las demás constancias incorporadas al expediente judicial.

El importe de G. 54.420.000 corresponde a la pretensión de la demandante y no constituye, por sí mismo, una deuda reconocida por la Cooperativa ni una obligación determinada mediante resolución judicial

Ing. Agr. Carl
Presiden
Instituto Nacional

Scanned with CamScanner

firme. La situación se deja documentada como una contingencia laboral judicializada, cuyo resultado depende de las actuaciones y decisiones que se produzcan en el proceso.

4.2.2. Situación contractual del contador Lic., José Luis Brítez: Mediante Nota Nº 25/2026, de fecha 01/07/2026, la Comisión Interventora solicitó al contador José Luis Brítez la entrega de documentación contable y administrativa, así como una copia de su contrato de prestación de servicios profesionales.

En su respuesta, de fecha 08/07/2026, el profesional manifestó que había entregado el contrato a la administración para su suscripción, pero que no le había sido devuelto, por lo que no contaba con una copia. Asimismo, solicitó que se definiera formalmente la continuidad de sus servicios y se regularizaran los honorarios pendientes.

En relación con su situación contractual, el profesional manifestó que, al aceptar el Consejo de Administración su propuesta de servicios profesionales, había entregado a la administración el contrato para su correspondiente suscripción por el representante legal, pero que dicho documento no le había sido devuelto, por lo que tampoco contaba con una copia en su poder. En consecuencia, solicitó a la Comisión Interventora que definiera formalmente la continuidad de sus servicios, dispusiera la regularización contractual correspondiente o, en su caso, le comunicara por escrito la decisión de prescindir de sus servicios, además del pago de los honorarios profesionales que afirmó encontrarse pendientes.

Posteriormente, mediante Nota Nº 34/2026, de fecha 13/07/2026, la Comisión Interventora reiteró los requerimientos relativos a la documentación contable, al Balance General y al Cuadro de Resultados al 31/12/2025, así como a la situación contractual del profesional.

Asimismo, se intimó al contador Lic., José Luis Brítez mediante telegrama colacionado, con plazo de 24 horas, a presentar la documentación requerida por las Notas Nº 25/2026, de fecha 01/07/2026, y Nº 34/2026, de fecha 13/07/2026, incluyendo el Balance General y el Cuadro de Resultados al 31/12/2025, así como una copia del contrato de prestación de servicios profesionales. La intimación advirtió que, en caso de incumplimiento, podrían adoptarse las medidas contractuales y administrativas correspondientes, incluida la rescisión del contrato y la remisión de los antecedentes a la Asesoría Jurídica de la Cooperativa. A la fecha de elaboración del presente apartado, COPACO no ha remitido informe sobre el resultado de la diligencia de notificación.

De la documentación examinada surge que, a la fecha de las actuaciones referidas, la Comisión Interventora no contaba con una copia del contrato de prestación de servicios profesionales, mientras que el contador manifestó tampoco disponer de ella. Por tanto, la relación contractual, las condiciones pactadas, la continuidad de los servicios y los honorarios reclamados no pueden tenerse por acreditados únicamente con las manifestaciones del profesional.

En consecuencia, la Comisión Interventora continuará el análisis de la situación contractual y laboral del contador Lic., José Luis Brítez, así como, la determinación de las obligaciones que pudieran corresponder a las partes y la adopción de las medidas pertinentes conforme a la normativa aplicable. Asimismo, proseguirá las gestiones necesarias para establecer la situación de la documentación contable requerida y dejar constancia de su entrega efectiva, de las limitaciones que subsistan y de las decisiones adoptadas durante el período de intervención.

4.2.3. Situación contractual y reclamo de pago del prestador de servicios informáticos Lic., Richard Fernando Aguilar Alvarenga: Entre los antecedentes contractuales se localizó un contrato de fecha 02/01/2024, con vigencia hasta el 31/12/2024, sin cláusula de renovación automática. Por tanto, dicho instrumento acredita una relación contractual por el período establecido, pero no constituye por sí mismo respaldo de una contratación vigente durante 2026.

En el expediente informático constan antecedentes de un contrato anterior, de fecha 17/08/2021, vinculado al desarrollo de un sistema informático, con un monto contractual de G. 150.000.000 y un plazo de 240 días, que contemplaba el desarrollo de módulos, licencia y código fuente para la Cooper

Ing. Ag

Presidente Interino

Scanned with CamScanner

condiciones y el alcance de ese contrato se relacionan con las verificaciones del sistema informático desarrolladas en el apartado correspondiente del informe.

Mediante Nota Nº 35/2026, de fecha 14/07/2026, se requirieron antecedentes sobre el avance del sistema, código fuente, respaldos y documentación técnica. Asimismo, en el acta de verificación del sistema de fecha 14/07/2026 se dejaron registrados antecedentes relativos a la plataforma informática, su desarrollo y los componentes tecnológicos informados durante la actuación. La revisión de los pagos vinculados a servicios informáticos se desarrolla separadamente en el apartado de gastos, donde se expone que la Comisión Interventora no constató la entrega del sistema contratado ni de los módulos y productos consignados en determinados conceptos facturados.

En cuanto al reclamo económico, el prestador presentó el Expte. Nº 16/2026, de fecha 18/09/2026, relacionado con pagos que consideraba pendientes, incluyendo un importe de G. 1.000.000 por junio de 2026. También se identificaron reclamos vinculados a servicios informáticos y credenciales de acceso.

El abogado de la Cooperativa, Abog. Hugo Arnaldo Delvalle Cardozo, emitió dictamen jurídico el 12/10/2026, ingresado por Mesa de Entrada el 13/10/2026 bajo Expte. Nº 21. En dicho dictamen señaló que el último contrato localizado correspondía al ejercicio 2024, que los antecedentes disponibles no acreditaban un vínculo contractual vigente y que la documentación presentada resultaba insuficiente para autorizar los pagos reclamados. Asimismo, recomendó intimar al prestador a respaldar su pretensión mediante la presentación de un contrato vigente y señaló que no correspondía adoptar medidas contractuales o administrativas contra él en ausencia de un contrato vigente.

En consecuencia, se deja constancia de la existencia de contratos de períodos anteriores, de los requerimientos de documentación técnica, del reclamo de pago y del dictamen jurídico emitido el 12/10/2026. Conforme a este último, no se encontró respaldo contractual vigente suficiente para autorizar los pagos reclamados. Esta conclusión se limita a los antecedentes contractuales y administrativos examinados y no equivale a una decisión judicial sobre la existencia o inexistencia de una relación laboral.

Las limitaciones documentales constatadas en materia laboral, contractual y administrativa deben considerarse en el marco de las obligaciones de conservación y respaldo de registros previstas en la **Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 12, numeral 12.11**, así como de las disposiciones sobre adecuación y observancia regulatoria del **Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2**. Asimismo, corresponde considerar las responsabilidades atribuidas a los órganos de administración y vigilancia por los artículos **67 y 77 de la Ley N° 438/94**, conforme a las funciones y competencias de cada órgano.

Conclusión: En síntesis, de los antecedentes laborales y contractuales permitió identificar documentación incompleta, ausencia de registros formales de asistencia y situaciones pendientes de regularización respecto de funcionarios y prestadores de servicios de la Cooperativa.
En el caso de **Gisselle Soledad Cabral Aranda**, se encuentran documentados sus antecedentes laborales y el reclamo de remuneraciones pendientes, cuya determinación fue sometida a consideración jurídica mediante Nota Nº 64/2026, de fecha 30/09/2026. En cuanto a **María Francisca Riveros Galeano**, su renuncia, presentada el 24/08/2026 bajo Expediente Nº 013, y su situación laboral fueron objeto de análisis jurídico mediante dictamen de fecha 21/10/2026, recibido el 26/10/2026, que recomendó aceptar la renuncia y efectuar la liquidación de los conceptos laborales que correspondan.
Respecto de **Estelvina Galeano**, ante su incomparecencia luego de la intimación personal del 18/09/2026 y conforme al Acta de Incomparecencia del 02/10/2026, el dictamen jurídico de fecha 21/10/2026 concluyó que no se encontraban reunidas las condiciones legales para considerar configurado el abandono del trabajo, por lo que recomendó efectuar una nueva intimación. La Comisión Interventora dará continuidad a este procedimiento hasta resolver la situación durante el período de intervención.
En relación con el contador **Lic., José Luis Brítez**, mediante Notas Nº 25/2026, del 01/07/2026, y Nº 34/2026, del 13/07/2026, se requirieron documentaciones contables y la copia del contrato de prestación de servicios. El profesional manifestó, el 08/07/2026, que no contaba con copia del contrato, situación que

Ing. Agr. Ca
Presid
Instituto Nacional de Cooperativism

Scanned with CamScanner

también afecta a la Comisión Interventora. Asimismo, se remitió una intimación para la presentación de los documentos requeridos, sin que, a la fecha de elaboración del presente informe, COPACO haya remitido el resultado de la diligencia.

Respecto del **Lic., Richard Fernando Aguilar Alvarenga**, se constató que el último contrato localizado, de fecha 02/01/2024, venció el 31/12/2024. Mediante Expte. N° 16/2026, de fecha 18/09/2026, presentó reclamos de pago que fueron analizados en el dictamen jurídico del 12/10/2026, ingresado bajo Expte. N° 21, que señaló la insuficiencia de respaldo contractual vigente para autorizar los importes reclamados.

En cuanto a **Ingrid Celeste Vera Benítez**, se encuentra documentado un proceso judicial laboral caratulado "Retiro Justificado y Otros", Año 2025, Expte. N° 120/2025, promovido contra la Cooperativa, en el que reclama G. 54.420.000 por diversos conceptos laborales, alegando retiro justificado con fecha 07/05/2025. Asimismo, mediante cédula judicial de fecha 13/10/2026, se notificó el A.I. N° 484, de fecha 07/10/2026, que emplaza a la Cooperativa a presentar los libros laborales correspondientes.

En consecuencia, quedan documentadas las actuaciones realizadas y las limitaciones identificadas en cada caso. La Comisión Interventora continuará las gestiones laborales, contractuales y administrativas que permanezcan pendientes hasta su conclusión, dejando constancia de las decisiones adoptadas y de los documentos que las respalden, sin considerar reconocidos aquellos reclamos económicos cuya procedencia y cuantía no hayan sido determinadas.

Las deficiencias documentales y de conservación de registros que se encuentren debidamente acreditadas constituyen un incumplimiento de las disposiciones aplicables de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 12, numeral 12.11, "Conservación de Registros", en relación con las obligaciones de adecuación y observancia del Marco Regulatorio previstas en el Capítulo 19, numerales 19.1 y 19.2. Asimismo, corresponde considerar los artículos 67 y 77 de la Ley N° 438/94, relativos a la responsabilidad de los órganos de administración y vigilancia, según las funciones que competan a cada uno, sin perjuicio de la determinación específica de las responsabilidades que correspondan.

5. TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

5.1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ENCONTRADA AL INICIO DE LA INTERVENCIÓN

Al inicio de la intervención, la Comisión Interventora realizó un relevamiento de la infraestructura tecnológica, los sistemas informáticos, servidores, bases de datos, accesos y respaldos de la Cooperativa, constatando una situación de complejidad derivada de la finalización de la relación comercial con el proveedor original de LJ Systems, la posterior intervención de un profesional independiente en la administración de recursos tecnológicos y la existencia de copias de la base de datos alojadas en infraestructura ajena al control directo de la Comisión.

En consecuencia, inicialmente no fue posible determinar con certeza cuál era la base de datos integral y vigente, ni las condiciones de acceso, administración y custodia de la información institucional. Por ello, las primeras actuaciones se orientaron a preservar los datos disponibles, recuperar los accesos e identificar los recursos tecnológicos, procurando restablecer el control institucional sobre los sistemas y respaldos.

Acta de Corte Administrativo de Sistemas Informáticos

En fecha 1 de julio de 2026, a las 11:30 horas, se realizó en las instalaciones de la Cooperativa el Acta de Corte Administrativo de Sistemas Informáticos, con participación de integrantes de la Comisión Interventora, del Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga, como apoyo técnico externo, y del Lic. Robert Recalde, del Departamento de Tecnología del INCOOP.

Durante la actuación se identificó a LJ Systems como el sistema históricamente utilizado, cuyo código fuente no era propiedad de la Cooperativa. Asimismo, se informó sobre la intervención posterior del Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga en tareas de soporte y administración tecnológica, la migración de una base de datos de SQL Server a MySQL y el desarrollo de un nuevo sistema en JavaScript/PHP

Scanned with CamScanner

También se constató que se utilizaba el sistema AG System para determinadas operaciones de caja, el cual no fue hallado en la Cooperativa ni entregado por el profesional mencionado.

Estos antecedentes evidenciaron la coexistencia de distintas herramientas y modalidades de administración tecnológica, por lo que resultó necesario profundizar las verificaciones para determinar el estado de los sistemas y las posibilidades de recuperación de la información.

Antecedente contractual del sistema informático en desarrollo

Entre los documentos examinados se identificó el contrato de fecha 17 de agosto de 2021, suscripto entre la Cooperativa, la empresa unipersonal HF Soluciones Informáticas, representada por Hugo Ricardo Falcón Arguello, y el Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga, cuyo objeto era la creación e implementación de un software integrado de gestión administrativa y contable.

El contrato establecía un plazo de ejecución de 240 días corridos y un valor de G. 150.000.000, incluyendo la migración del sistema existente y el desarrollo del nuevo software. Asimismo, contemplaba la entrega a la Cooperativa de las especificaciones, documentación técnica, licencia y código fuente del sistema.

Mediante Nota N° 35/2026, de fecha 14 de julio de 2026, la Comisión Interventora solicitó al Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga información sobre el estado de desarrollo, los módulos implementados, el código fuente, las bases de datos, los respaldos, las licencias y demás activos tecnológicos. Sin embargo, a la fecha de los antecedentes examinados, no se había recibido la totalidad de los materiales requeridos.

Relevamiento del Departamento de Tecnología del INCOOP

El relevamiento efectuado por el Lic. Robert Recalde, del Departamento de Tecnología del INCOOP, permitió identificar la existencia de un rack de piso de 42U, tres unidades informáticas, un switch de 16 puertos y dos UPS fuera de funcionamiento.

Asimismo, se observaron limitaciones en el control institucional de los recursos tecnológicos, considerando que el sistema histórico LJ Systems no pertenecía a la Cooperativa en cuanto a su código fuente y que la base de datos había sido copiada y posteriormente alojada y utilizada mediante MySQL por un desarrollador independiente.

Si bien se contaba con mecanismos de acceso remoto a determinados recursos, el relevamiento evidenció que la Cooperativa no disponía de un esquema tecnológico integral con todos sus recursos, credenciales, respaldos y permisos administrativos bajo su control directo, situación que representaba un riesgo para la continuidad operativa y la disponibilidad de la información institucional.

5.2. ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL LIC. RICHARD FERNANDO AGUILAR ALVARENGA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN,

Comunicaciones iniciales y dificultades de acceso

Durante los primeros días de la intervención, la Comisión Interventora mantuvo comunicaciones con el Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga para obtener acceso a la información institucional y asegurar la continuidad de los servicios informáticos. En fecha 2 de julio de 2026, solicitó habilitar el acceso del Lic. Robert Recalde, del Departamento de Tecnología del INCOOP, particularmente al extracto general de cuentas al 27 de junio de 2026.

El 9 de julio de 2026 se constató que el servidor se encontraba apagado, impidiendo el acceso normal al sistema. Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga informó que el inconveniente estaba relacionado con el servidor SQL y que había procedido a reiniciarlo. Asimismo, señaló que la información se encontraba alojada en un servidor virtual de un servicio de hosting compartido, con acceso remo

Ing. Agr. Carlos
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

AnyDesk. Esta situación evidenció que determinados recursos esenciales para el funcionamiento del sistema y la disponibilidad de la información no estaban bajo administración directa de la Comisión Interventora.

Requerimientos y verificación de la indisponibilidad del sistema

Mediante Nota N° 35/2026, de fecha 14 de julio de 2026, la Comisión Interventora requirió al Lic. Aguilar documentación contractual, administrativa y técnica relativa a los servicios informáticos, el desarrollo del nuevo sistema, los servidores, hosting, dominios, bases de datos, respaldos, código fuente, licencias, credenciales y obligaciones económicas alegadas.

En esa misma fecha, a las 08:00 horas, se realizaron pruebas de acceso al sistema con las credenciales de los usuarios MRIVEROS y RRECALDE, sin lograr ingresar, consultar información ni efectuar operaciones. La situación fue documentada mediante acta de verificación, con participación del Lic. Robert Recalde, identificándose dificultades de comunicación entre el sistema y el servidor que alojaba la base de datos.

Ante la imposibilidad de restablecer autónomamente el servicio, se emitió la Nota N° 36/2026, dirigida al Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga, requiriendo el restablecimiento del servidor y del sistema, la continuidad de los recursos necesarios y la coordinación con el Departamento de Tecnología del INCOOP para el mantenimiento y la transferencia ordenada de los recursos tecnológicos. Asimismo, se dejó constancia de que las obligaciones económicas alegadas serían objeto de revisión documental, sin que ello implicara reconocimiento de deuda.

Respuesta del Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga y propuesta de servicios

En respuesta a las gestiones realizadas, el Lic. Aguilar manifestó que el último contrato que obraba en su poder correspondía al período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2024, sin renovación automática ni instrumento posterior. También reclamó honorarios profesionales del año 2026 por G. 1.430.000 mensuales y G. 2.500.000 por el uso de determinadas credenciales y servicios contratados a su nombre.

El profesional facilitó un enlace para descargar una copia de respaldo (*backup*) de la base de datos de la Cooperativa y manifestó su intención de cesar la autorización para utilizar determinados servicios contratados exclusivamente a su nombre.

Asimismo, presentó una propuesta comercial de OneTech EAS, RUC N° 80168891-4, para el alojamiento en la nube mediante un servidor Cloud VPS, por un costo mensual de **G. 550.000**, bajo modalidad de pago adelantado. La propuesta comprendía infraestructura y mantenimiento operativo, pero excluía el desarrollo de software, las migraciones extraordinarias y la recuperación de información dañada.

Situación de las bases de datos y condiciones de acceso

La copia de seguridad facilitada constituyó un antecedente para las tareas posteriores de recuperación y análisis de la información. Sin embargo, se identificó que otra copia de la información institucional continuaba vinculada a un servicio de hosting registrado o contratado a nombre personal del Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga.

Al cierre del informe, no se contaba con documentación suficiente para determinar la ubicación exacta, el alcance y las condiciones de acceso y custodia de dicha información, ni para establecer quién autorizó su alojamiento en una infraestructura contratada bajo titularidad personal del profesional. Tampoco se pudo verificar la totalidad de las personas con acceso, las credenciales utilizadas, la existencia de copias adicionales y las condiciones para recuperar el control institucional de las bases de datos y respaldos.

Ing. Ag
Pr
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Esta situación reviste importancia por el carácter institucional y confidencial de la información de la Cooperativa y sus socios, por lo que corresponde su análisis administrativo, tecnológico y, de resultar pertinente, jurídico, sin anticipar responsabilidades que no se encuentren debidamente acreditadas.

Actuaciones para obtener la documentación requerida

Ante la falta de presentación integral de la documentación solicitada mediante Nota N° 35/2026, la Comisión Interventora cursó el Telegrama Colacionado N° 109-ASN-DIG-082026, de fecha 18 de agosto de 2026, intimando al Lic. Aguilar a presentar los antecedentes requeridos en el plazo de 24 horas, bajo apercibimiento de adoptar las medidas contractuales y administrativas pertinentes y remitir los antecedentes a la Asesoría Jurídica de la Cooperativa. No obstante, no se obtuvo constancia de recepción o entrega del telegrama, por lo que no corresponde afirmar que la intimación haya sido efectivamente recibida por su destinatario.

En consecuencia, al cierre del presente informe, permanecían sin esclarecimiento documental completo determinados aspectos relacionados con los servicios informáticos, las bases de datos, los respaldos y las condiciones de acceso, custodia y administración de la información institucional.

5.3. ANTECEDENTES DEL SISTEMA LJ SYSTEMS Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA HISTÓRICO

Respuesta de LJ Systems

Mediante Nota N° 42/2026, de fecha 17 de julio de 2026, la Comisión Interventora solicitó al Lic. Edulfo Lesme Noguera, propietario de LJ Systems, información sobre los antecedentes contractuales, la licencia de uso, la propiedad del código fuente, las bases de datos y la finalización de los servicios prestados a la Cooperativa.

En fecha 21 de julio de 2026, LJ Systems informó que la implementación del sistema se había iniciado en julio de 2019 y que la relación comercial había finalizado en julio de 2021. Señaló que el servicio comprendía una licencia de uso, sin transferencia de la propiedad intelectual ni del código fuente. Asimismo, manifestó que el servidor utilizado era propiedad de la Cooperativa y que se habían implementado copias de seguridad automatizadas, sincronizadas con una cuenta de Google Drive.

Respecto del Lic. Richard Fernando Aguilar Alvarenga, indicó que no había mantenido vínculo contractual ni profesional con él, aunque señaló que, durante los últimos meses de prestación de servicios, había sido presentado como responsable de la administración del servidor y de la infraestructura tecnológica de la Cooperativa.

Restablecimiento del sistema LJ Systems

En fecha 20 de julio de 2026, la Comisión Interventora mantuvo una reunión con el Lic. Edulfo Lesme Noguera, con participación del Lic. Robert Recalde, del Departamento de Tecnología del INCOOP, a fin de analizar las dificultades de acceso y las posibilidades de recuperación del sistema histórico.

Como resultado de la colaboración técnica de LJ Systems, se logró restablecer el sistema utilizando una copia de seguridad de la base de datos que se encontraba en poder del Lic. Robert Recalde y que había sido facilitada a la Comisión Interventora. Esto permitió recuperar el acceso a la información disponible y contar con una base para las posteriores tareas de contraste, reconstrucción y análisis.

Principales hallazgos de la revisión técnica de la base de datos

LJ Systems realizó revisiones técnicas sobre una copia de respaldo de la base de datos, cuyos resultados fueron documentados en informes de fechas **31 de julio, 14 y 18 de agosto de 2026**, incorporados como anexos al presente informe.

Ing. Agr. Carlo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Entre los principales hallazgos se señalaron:

- **Inconsistencias en el padrón de socios:** se identificaron 212 registros sin número de socio, con efectos sobre su procesamiento y visualización en el sistema.
- **Eliminación de detalles de cuotas de préstamos:** se detectaron 460 préstamos cuyos detalles de cuotas habrían sido eliminados directamente de la base de datos.
- **Socios dados de baja con saldos pendientes:** se identificaron 133 registros con fecha de salida y saldos pendientes relacionados con cuotas.
- **Cobranzas sin afectación a préstamos:** se informaron 3.920 registros de cobranzas que no se encontraban vinculados ni afectaban a préstamos activos o históricos.
- **Documentos y operaciones no visualizados:** el informe técnico del 14 de agosto de 2026 señaló 3.917 registros con inconvenientes relacionados con la eliminación de detalles de préstamos y la falta de visualización de determinados comprobantes.
- **Incidencias de alcance masivo:** en el informe del 18 de agosto de 2026, correspondiente al Crédito N° 3115, se informó un universo de 9.321 registros afectados por inconsistencias en los importes de cuotas, atribuidas técnicamente a modificaciones directas de datos almacenados en la base de datos. Se documentaron tareas de corrección y normalización.

Las cantidades de 3.920 y 3.917 registros corresponden a hallazgos consignados en informes distintos, por lo que no deben considerarse equivalentes ni sumarse sin una conciliación técnica que determine su relación y alcance.

Los resultados expuestos constituyen antecedentes relevantes sobre las inconsistencias detectadas en la información histórica y la necesidad de continuar con su revisión, reconstrucción y conciliación con los documentos físicos, contables y demás respaldos disponibles.

5.4. SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA Y ASISTENCIA TÉCNICA

Como resultado de las actuaciones de la Comisión Interventora, se logró recuperar y restablecer el sistema LJ Systems en un equipo bajo su control, utilizando una copia de seguridad disponible. Esto permitió acceder a la información histórica y efectuar consultas sobre la estructura y el contenido de la base de datos, identificándose registros que requieren análisis, conciliación y reconstrucción mediante documentación respaldatoria.

Para estas tareas se contó con la asistencia técnica del Lic. Edulfo Lesme Noguera, propietario de LJ Systems, quien brindó apoyo en la interpretación de la base de datos, ejecución de consultas, verificaciones y revisión de inconsistencias. Las conexiones técnicas se realizaron mediante AnyDesk, bajo coordinación de la Comisión Interventora.

Mediante Resolución de la Comisión Interventora N° 10/2026, de fecha 31 de julio de 2026, se aprobó y adjudicó el servicio de acompañamiento y soporte técnico informático de LJ Systems, por un monto total de **G. 5.000.000**. El servicio fue abonado en septiembre de 2026, conforme al comprobante N° 001-001-0000405, en concepto de mantenimiento y soporte técnico.

Si bien estas actuaciones permitieron recuperar el acceso al sistema y disponer de asistencia especializada, no implican que la base de datos se encuentre íntegramente normalizada ni que la totalidad de la información histórica haya sido reconstruida y validada. Por tanto, resulta necesario continuar con las tareas de revisión, conciliación y contraste con los documentos físicos, contables y demás respaldos disponibles.

5.5. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN INTERVENTORA N° 12/2026: COPIAS DE SEGURIDAD

Mediante Resolución de la Comisión Interventora N° 12/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, se autorizó al Lic. Edulfo Lesme Noguera, propietario de LJ Systems, a realizar copias de

Scanned with CamScanner

(*backups*) del sistema informático y de las bases de datos de la Cooperativa durante el proceso de intervención.

La medida estableció la realización de respaldos cada tres horas, su almacenamiento en la nube y la adopción de medidas para garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y resguardo de la información. Asimismo, delimitó las actividades autorizadas a la generación, transferencia, verificación, almacenamiento y recuperación de las copias, prohibiendo modificar, eliminar o alterar datos sin autorización expresa de la Comisión Interventora.

También dispuso la identificación y registro de los respaldos y la comunicación de cualquier incidente que pudiera afectar su integridad o disponibilidad.

Esta resolución constituyó una medida de resguardo de la información institucional. No obstante, su emisión no acredita por sí sola la ejecución efectiva de todos los respaldos previstos, por lo que su cumplimiento debe verificarse mediante los registros y evidencias correspondientes.

5.6. HALLAZGOS TÉCNICOS Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

De los informes técnicos recibidos se identificaron inconsistencias en la base de datos, relacionadas con registros de socios, préstamos sin detalle de cuotas, cobranzas sin vinculación con préstamos, documentos no visualizados y otras modificaciones o eliminaciones de información que, según el análisis de LJ Systems, no corresponderían a funcionalidades normales del sistema.

Estos hallazgos constituyen antecedentes relevantes para la reconstrucción y el análisis de las operaciones registradas. Sin embargo, no permiten determinar por sí solos quiénes realizaron las modificaciones o eliminaciones identificadas, ni atribuir responsabilidades individuales. Cualquier determinación deberá sustentarse en los registros técnicos, la documentación administrativa y los demás elementos de prueba disponibles.

5.7. PRINCIPALES RIESGOS Y ASPECTOS IDENTIFICADOS

De las actuaciones realizadas se identificaron los siguientes aspectos:

a) **Integridad y trazabilidad de la información:** las inconsistencias, modificaciones, eliminaciones y registros incompletos dificultan validar la información histórica y reconstruir determinadas operaciones.

b) **Dependencia tecnológica y control institucional:** al inicio de la intervención se constataron dificultades de acceso a servidores y bases de datos, así como información alojada en servicios de hosting vinculados a la titularidad personal de un tercero, situación que limitaba el control directo de la Cooperativa sobre sus recursos tecnológicos.

c) **Respaldo y continuidad operativa:** mediante Resolución de la Comisión Interventora N° 12/2026, de fecha 7 de septiembre de 2026, se establecieron medidas para la generación periódica, almacenamiento y resguardo de copias de seguridad.

d) **Normalización y conciliación:** la recuperación del sistema no implicó la validación integral de la información, permaneciendo pendientes tareas de reconstrucción y conciliación con documentación física, contable, bancaria y demás respaldos disponibles. La documentación y los informes técnicos relacionados con el presente apartado se incorporan como **ANEXO 12**.

Conclusión: Al inicio de la intervención, la Cooperativa presentaba dificultades relevantes de acceso, disponibilidad, control y custodia de sus recursos informáticos y de la información institucional.
Las actuaciones de la Comisión Interventora permitieron recuperar y restablecer el sistema histórico LJ Systems mediante una copia de seguridad disponible, contratar asistencia técnica especializada por

Scanned with CamScanner

Resolución N° 10/2026 y establecer medidas de respaldo periódico mediante Resolución N° 12/2026.

No obstante, las revisiones técnicas evidenciaron inconsistencias en la base de datos que afectan la integridad y trazabilidad de determinados registros y operaciones. Si bien algunas fueron consideradas técnicamente compatibles con modificaciones o eliminaciones directas de datos, los antecedentes disponibles no permiten atribuir de manera concluyente su autoría ni determinar responsabilidades individuales.

En consecuencia, la recuperación del sistema y las medidas de respaldo adoptadas no implican que la información histórica se encuentre íntegramente reconstruida, normalizada y validada. Resulta necesario continuar con las tareas de revisión, conciliación y contraste documental, asegurar el control institucional de los recursos tecnológicos y mantener el resguardo de las bases de datos, sin perjuicio de las determinaciones administrativas, técnicas y jurídicas que correspondan.

6. AREA CREDITOS

6.1 REVISIÓN DE PAGARES:

El sistema no cuenta con un módulo de Pagarés en funcionamiento. En el local se observaron pagarés en Biblioratos; procediéndose a realizar el inventario. Dentro de los mismos se encontraron pagarés vencidos, activos, cancelados, y derivado a judiciales. Los detalles del inventario físico están expuestos en el **Anexo 13,** se resume en el siguiente cuadro:

Situación del Pagaré	Monto G.
Activos	43.702.257.860
Vencidos	7.852.021.053
Cancelados	2.924.500.108
Judiciales	3.180.717.496
TOTALES	**57.659.496.517**

6.2 REVISIÓN DE LEGAJOS DE CRÉDITOS DE SOCIOS (Ver ANEXO 13)

Durante la verificación de la muestra de **148** (ciento cuarenta y ocho) Operaciones de créditos, correspondientes a **28** (veinte y ocho) legajos de socios, vinculados y no vinculados, seleccionados de manera aleatoria. Se observaron una serie de irregularidades en los procedimientos llevados a cabo para la concesión y documentación requerida, así también, se señalan los incumplimientos a las reglamentaciones internas y a las disposiciones del Marco General de Regulación y Supervisión para Cooperativas de Ahorros y Créditos y que, en forma genérica, se mencionan a continuación: **(VER ANEXO 13)**

1) En la mayoría de los casos observados, el análisis de los créditos no fue realizado y lo poco que, si tuvieron análisis, se realizó de manera deficiente razón por la cual la intervenida mantenía una elevada morosidad de cartera de créditos observado en el informe de fiscalización, que siguió hasta el tiempo de la intervención.

2) No se visualizó la conformación del Comité de Crédito exigido por la **Ley 438/94 en su art. 69 y modificado por la Ley 5501/15**. Cabe Señalar, que fueron encontradas las hojas rubricadas por el INCOOP del "Comité de Créditos" del 101 al 300, todas en blanco sin utilizar.

3) No se visualizaron dentro de los legajos de créditos los siguientes requisitos necesarios y básicos para una buena concesión de créditos:

- Carece Aprobación por la instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia, o C... Administración, trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo V, numeral 5.9 i...

Ing. Agr. Ca...
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

Manual de Créditos numerales 11.2: Niveles de Aprobación de los Créditos y 11.3: Procesos para la Concesión, Aprobación y Administración de la Cartera.

- No se evidencia Análisis de Capacidad de Pago y financiero del socio por el analista de créditos, Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) y e) del Marco Regulatorio; y el numeral 11.3 del Manual de Créditos, Procesos para la Concesión, Aprobación y Administración de la Cartera.
- Solicitud de crédito incompleta. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. a). Manual de créditos numeral 11.3. Procesos para la Concesión, Aprobación y Administración de la Cartera.
- Documentación de ingresos desactualizada, insuficiente o no se adjunta a la solicitud de crédito. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.9 inc. b); Manual de Créditos numeral 11 inc. f) Determinar la capacidad de pago.
- Operación Morosa previa al crédito otorgado, especialmente concedido a dirigentes. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.5 Tratamiento de Conflicto de intereses en la concesión de créditos; Manual de Créditos numeral 11 inciso b).
- No se evidenciaron en legajos contrato del crédito otorgado. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k). "Obtener del prestatario, la aceptación y firma de un contrato por el préstamo…".
- Crédito otorgado a directivo sin ser tratado y asentado en Actas del Consejo de Administración y/o Comité de Créditos. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.5. y Manual de Créditos de la Cooperativa en su numeral 11, inciso g).
- No se visualizaron reporte de informconf o central de riesgos, de manera a evaluar el historial crediticio. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
- En varias solicitudes no se visualizaron facturas de servicios públicos. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c) y numeral 18 Tratamiento de Documentación de Créditos, sub - numeral 19. del Manual de Créditos de la Cooperativa.

A continuación, se exponen algunos casos de la muestra seleccionada y sus análisis correspondientes, en los cuales se observan la mayoría de las debilidades expuestas precedentemente:

CRÉDITOS VINCULADOS
SOCIO N° 1 - Presidente del CONAD

Se observaron seis (6) operaciones crediticias. Se encontró un pagaré, N° 3532, sin sello de cancelación cuyo monto es de **G. 38.841.511**; no se registra en el sistema sobre este crédito. Según informe del propietario del sistema, LJ Systems: *"El registro de este crédito* ***fue borrado*** *completamente del sistema. La acción no registra ningún tipo de traza o auditoría que permita identificar al usuario o el motivo de la eliminación de la información".*

Este pagaré, por **G. 38.841.511**, permanece en el archivo de pagarés de la Cooperativa, debidamente inventariado. Posteriormente, el socio se presentó a efectos de retirar el documento; sin embargo, considerando que el pagaré no cuenta con sello de cancelación ni se localizaron comprobantes que acrediten la cancelación de la obligación, se le requirió la presentación de los respectivos comprobantes de pago como condición previa para su entrega. **A la fecha de cierre del presente informe, dichos comprobantes no han sido presentados, por lo que el pagaré permanece bajo resguardo de la Cooperativa, debiendo verificarse y acreditarse documentalmente la cancelación de la obligación antes de proceder a su entrega.**

Operación N° 647: Garantía: A sola firma - Tipo de préstamo: Ordinario - Destino: No se verifica - Fecha de solicitud: No se evidencia - Fecha de aprobación: No se verifica - Fecha de desembolso: No se verifica - Instancia de aprobación: No se verifica - Plazo: 1 mes(es) - Tasa: 36.00% - Monto solicitado: Gs. 2.340.625 - Monto aprobado: Gs. 2.340.625.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO REPÚBLICA DEL PARAGUAY PRESIDENTE

Ing. Agr. C… Presi… Instituto Naci…

Scanned with CamScanner

Debilidades Detectadas:

1- No cuenta con solicitud de crédito en el legajo. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. a). y Manual de créditos numeral 11, inciso a).
2- Carece de aprobación por la instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia o Consejo de Administración. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inciso d), y Manual de Créditos numerales 11.2: Niveles de Aprobación de los Créditos y 11.3: Procesos para la Concesión, Aprobación y Administración de la Cartera.
3- No se evidencia análisis del crédito realizado por un oficial o analista de créditos. Tampoco se verifica análisis de capacidad de pago documentado. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos.
4- No se evidenció en el legajo contrato de crédito otorgado. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
5- No se visualizó reporte de Informconf ni Central de Riesgos para evaluar el historial crediticio. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
6- No se visualizaron facturas de servicios públicos en la documentación del legajo. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c) y numeral 18 Tratamiento de Documentación de Créditos, sub - numeral 19. del Manual de Créditos de la Cooperativa.

Operación N° 900: Monto: G. 5.000.000 - Fecha: 07/10/2019 - Plazo: 20 meses - Tasa: 36,00% - Garantía: A sola firma - Tipo de Préstamo: Ordinario - Instancias de Aprobación: No se verifica.

Debilidades Detectadas:

1- Carece de aprobación por la instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia o Consejo de Administración. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inciso d), y Manual de Créditos numerales 11.2: Niveles de Aprobación de los Créditos y 11.3: Procesos para la Concesión, Aprobación y Administración de la Cartera.
2- El informe del analista no se encuentra firmado por el mismo. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos.
3- No se adjuntó liquidación de salario que respalde la capacidad de pago declarada. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.9 inc. b); Manual de Créditos numeral 11 inc. f).
4- No se evidenció en el legajo contrato de crédito otorgado. Incumplimiento al Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
5- No se visualizó reporte de Informconf ni Central de Riesgos para evaluar el historial crediticio. Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
6- No se visualizaron facturas de servicios públicos en la documentación del legajo. Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c) y numeral 18, Tratamiento de Documentación de Créditos, sub - numeral 19. del Manual de Créditos de la Cooperativa.

Operación N° 3.532: Monto: G. 38.841.511 según pagaré - Fecha: 11/11/2022 - Plazo: 6 meses - Tasa: 28,50% - Garantía: No se verifica - Tipo de Préstamo: No se verifica - Instancias de Aprobación: No se verifica. N° de préstamo no figura en el sistema; en el sistema aparece como operación anulada.

Debilidades Detectadas:

1- El número de operación no figura en el sistema, únicamente se encontró un pagaré sin documentos de respaldo del proceso de concesión. Trasgrede a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 16, numeral 16.3 inciso d), por carecer de Auditoría Interna para la vigilancia del control interno de operaciones de crédito.
2- Carece de aprobación por la instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia o Consejo de Administración. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9, y Manual de Créditos numerales 11.2 y 11.3.
3- No se evidencia solicitud de crédito completa en el legajo. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5 del Marco Regulatorio, numeral 5.9 inc. a). Manual de créditos numeral 11, inciso a).

Scanned with CamScanner

4- No se verifica análisis de capacidad de pago documentado realizado por el analista de créditos. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11.3 del Manual de Créditos.
5- No se evidenció en el legajo el contrato de crédito otorgado. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
6- No se visualizó reporte de Informconf ni Central de Riesgos para evaluar el historial crediticio. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
7- Sin facturas de servicios públicos dentro del legajo. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020 Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c) y numeral 18, Tratamiento de Documentación de Créditos, sub - numeral 19. del Manual de Créditos de la Cooperativa.

SOCIO N° 80 - Vicepresidente del CONAD

Se observaron ocho (8) operaciones crediticias. Se verifica Acta del CONAD N° 234/2021 de fecha 09/08/2021, donde consta la aprobación de una sola operación por Gs. 104.500.000, sin especificar el número de préstamo, la única más alta operación fue de G. 100.000.000, Operación N° 2229, observándose la diferencia entre lo aprobado por CONAD y lo desembolsado. Las siete (7) restantes, no cuentan con constancia de tratamiento ni aprobación en Actas del Consejo de Administración.

Operación N° 913: Monto: G. 37.000.000 - Fecha: 28/02/2019 - Plazo: 40 meses - Tasa: 36,00% - Garantía: A sola firma - Tipo de Préstamo: Ordinario - Instancias de Aprobación: No se verifica.

Debilidades Detectadas:
1- Carece de aprobación por la instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia o Consejo de Administración. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9, y Manual de Créditos numerales 11.2 y 11.3.
2- No se evidencia análisis del crédito como de capacidad de pago realizado por un oficial o analista de créditos. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11.3 del Manual de Créditos.
3- Documentación de ingresos desactualizada o no adjuntada a la solicitud. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.9 inc. b); Manual de Créditos numeral 11 inciso f).
4- Operación Morosa previa al crédito otorgado. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.5.
5- No se evidenció en el legajo contrato de crédito otorgado. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
6- Sin reporte de Informconf ni Central de Riesgos para evaluar el historial crediticio. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
7- Sin facturas de servicios públicos en la documentación del legajo. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c) y numeral 18, del Manual de Créditos de la Cooperativa.

Operación N° 2.229: Monto: G. 100.000.000 - Fecha: 05/07/2021 - Plazo: 60 meses - Tasa: 33,22% - Garantía: Con codeudor - Tipo de Préstamo: Ordinario - Instancias de Aprobación: Acta del CONAD N° 234/2021 de fecha 09/08/2021.

Debilidades Detectadas:
1- La fecha de aprobación en Acta (09/08/2021) es posterior a la fecha de desembolso del crédito (05/07/2021). Trasgresión a la Resolución INCOOP N° 22668/2020 en su Capítulo 5, numeral 5.8 incisos a) y b); 5.9 inciso f).
2- No se evidencia análisis de capacidad de pago, e informe del analista de créditos previo a la aprobación. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11.3 del Manual de Créditos.
3- Documentación de ingresos desactualizada o no adjuntada a la solicitud. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.9 inc. b); Manual de Créditos numeral 11 inc. f).

Ing. Agr. Carlos
Presidente

Scanned with CamScanner

4- No se evidenció en el legajo, el contrato del crédito otorgado. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
5- No cuenta con reporte de Informconf ni Central de Riesgos del solicitante ni del codeudor. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
6- No cuenta con facturas de servicios públicos en la documentación del legajo. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c) y numeral 18, del Manual de Créditos de la Cooperativa.

SOCIO N° 54 – Miembro del CONAD

Se observaron diecisiete (17) operaciones crediticias. Se evidenció que la mayoría no cuenta con documentación completa del proceso de concesión.

Operación N° 2.261: Monto: G. 60.733.700 - Fecha: 15/07/2021 - Plazo: 60 meses - Tasa: 30,00% - Garantía: A sola firma - Tipo de Préstamo: Ordinario - Instancias de Aprobación: No se verifica.

Debilidades Detectadas:
1- No cuenta con informe del analista de créditos. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11.3 del Manual de Créditos.
3- Sin firma de la instancia de aprobación. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9, inciso d) y Manual de Créditos numerales 11.2 y 11.3.
4- Documentación de ingresos insuficiente o no adjuntada a la solicitud. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5 numeral 5.9 inc. b); Manual de Créditos numeral 11 inc. f).
5- No se evidenció en el legajo contrato de crédito otorgado. Incumplimiento a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
6- Operación Morosa previa al crédito otorgado. Trasgresión al Cap. 5 numeral 5.5. Resolución N° 22.668/2020

FUNCIONARIA- CREDITO VINCULADO
SOCIO N° 5

La socia en cuestión se desempeñó como funcionaria de la Cooperativa en distintos cargos, entre ellos, Oficial de Cumplimiento y posteriormente Jefa de Recursos Humanos, conforme a los reportes corroborados durante las fiscalizaciones realizadas en los años 2023 y 2025. Al momento del inicio de la intervención, continuaba desempeñándose como Jefa de Recursos Humanos.

Asimismo, se encuentra vinculada al expresidente de la Cooperativa, Arnaldo Gauna Martínez, por relación conyugal, circunstancia corroborada mediante manifestaciones de funcionarias y documentación obrante en el legajo, entre ellas facturas de servicios en las que figura el nombre del expresidente.

La socia accedió a seis (6) operaciones crediticias, observándose, en términos generales, la ausencia de documentación respaldatoria suficiente del proceso de concesión, así como deficiencias en la documentación y control de las operaciones, en contravención a las disposiciones de la Resolución INCOOP N° 22.668/2020, Capítulo 5 del Marco Regulatorio Requisitos Básicos para la Concesión de Créditos, y del Manual de Créditos de la Cooperativa, Capítulo I, numeral 11, relativo a la organización administrativa y procesos para la concesión, aprobación y administración de la cartera de créditos.

Entre las operaciones examinadas, resulta particularmente relevante la **Operación Nº 3.666**, por las características de su concesión, cancelación y documentación respaldatoria.

Operación N° 3.666: Monto: G. 249.859.139 - Fecha de solicitud: 03/03/2023 - Plazo: 12 meses - Tasa: 26,00 % - Garantía: A sola firma - Modalidad: Extraordinario - Destino: No se verifica - Instancia de aprobación: No se verifica.

Ing. Agr.
Pre

Scanned with CamScanner

Debilidades Detectadas:

1- No se localizó en el legajo documentación respaldatoria del proceso de concesión, constatándose únicamente información de la operación en el sistema. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9, del Marco Regulatorio, Requisitos básicos para Concesión de Créditos, y el Manual de Créditos en su capítulo 1 numeral 11, requisitos y procesos para la concesión de créditos.

2- Carece de aprobación de instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia o Consejo de Administración. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 5, numeral 5.9, y Manual de Créditos numerales 11.2 y 11.3.

3- No cuenta con informe del analista de crédito, ni instancia de aprobación, este crédito cancela el crédito N° 2439, se revisa el recibo y factura de cancelación fecha 17/06/2024, se constata que no tiene firma del cajero ni sello por lo cual no se puede verificar quien cobro el importe, Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11.3 del Manual de Créditos.

4- Tampoco tenemos trazabilidad de ingreso del importe en la cooperativa. Trasgresión a la Resolución N° 22.668/2020, Capítulo 12, numeral 12.11, por no conservar los registros documentales y de sistema (carencia de arqueos) que permita la trazabilidad de los ingresos, y 19.1 inciso a) como el 19.2 por la no adecuación a sus procesos internos, reglamentos, manuales y contabilidad por parte de la Entidad Cooperativa.

La operación fue concedida por G. 249.859.139, en fecha 03/03/2023, a un plazo de doce (12) meses, y posteriormente fue cancelada en fecha 17/06/2024, por un total de G. 360.359.671, conforme al reporte del sistema informático, importe que comprende las doce cuotas, incluidos intereses moratorios y punitorios.

Respecto de la documentación relacionada con la cancelación, fueron localizadas las Facturas Nº 0010020010211 y Nº 0010020010212, así como los Recibos Nº 10020010212 y Nº 10020010213; sin embargo, dichos documentos no cuentan con firma de la cajera ni sello de la Cooperativa. Asimismo, los dos ejemplares permanecen archivados en la entidad.

Por otra parte, no fue localizado el pagaré correspondiente a la operación, ni copia del documento entregado que permita verificar integralmente la documentación respaldatoria de la operación y su cancelación.

En relación con la cancelación de la operación, tampoco se localizó documentación que permita acreditar y justificar adecuadamente el origen de los fondos utilizados para la cancelación, ni la correspondiente declaración jurada que respalde dicha operación. Esta situación adquiere particular relevancia considerando que la socia se desempeñó como Oficial de Cumplimiento de la Cooperativa, por lo que correspondía aplicar las medidas de debida diligencia y los controles previstos para la identificación, análisis y justificación del origen de los fondos, especialmente ante una operación de las características y monto señalados, incumplimiento el artículo 30 de la Resolución SEPRELAD Nº 156/2020, sobre Debida Diligencia General, y de la Resolución INCOOP Nº 22.703/2020 de internalización de la Resolución SEPRELAD N° 156/20.

Asimismo, se constató que los pagarés de la Cooperativa se encontraban almacenados en un armario sin llave, ubicado en la oficina del expresidente, con acceso de los funcionarios, circunstancia que evidencia deficiencias en las medidas de custodia, control y resguardo de los títulos ejecutivos y demás documentación crediticia. Al respecto, el Capítulo 5, numeral 5.14, de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020, dispone, en relación con el rol de la Junta de Vigilancia frente a la administración de los créditos, la verificación al menos trimestral del adecuado resguardo y tratamiento de las documentaciones de crédito y títulos ejecutivos, incluyendo las verificaciones generales o aleatorias que correspondan.

Asimismo, el Capítulo 12, numeral 12.11, "Conservación de Registros", de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020, establece obligaciones relativas a la conservación, respaldo y seguridad de los registros de las actividades de la Cooperativa, incluyendo la información correspondiente a créditos, de manera que los registros almacenados permitan reconstruir las operaciones de la entidad y permanezcan disponibles durante el período establecido por la normativa.

Ing. Agr. Carlo
Presiden
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

En el caso analizado, las condiciones observadas respecto del almacenamiento de los pagarés, particularmente su ubicación en un armario sin llave y con acceso de funcionarios, sumadas a la falta de localización del pagaré correspondiente a la Operación Nº 3.666, evidencian deficiencias en el adecuado resguardo, custodia y tratamiento de los títulos ejecutivos y documentación crediticia de la Cooperativa.

Respecto de la cancelación de la operación, se constató además que la funcionaria que se desempeñaba como cajera en ese período era María Francisca Riveros Galeano, quien, conforme a los antecedentes relevados, es sobrina de Estelvina Galeano, esposa del expresidente de la Cooperativa, Arnaldo Gauna Martínez. Los documentos de cancelación identificado, facturas y recibos no cuentan con firma de la cajera ni sello de la Cooperativa, circunstancia que impide acreditar documentalmente, con el grado de respaldo requerido, la recepción y procesamiento de los importes consignados.

La ausencia de documentación suficiente que permita reconstruir integralmente la operación y su cancelación, conjuntamente con la falta de respaldo sobre el origen de los fondos y las deficiencias constatadas en la custodia de los títulos ejecutivos, evidencia debilidades relevantes en los mecanismos de control interno, trazabilidad documental y cumplimiento de los procedimientos establecidos para la administración de créditos.

En cuanto al origen de los fondos utilizados para la cancelación, no se encontró documentación que permita justificar su procedencia, pese a las características de la operación y a la condición de la socia como funcionaria que anteriormente se desempeñó como Oficial de Cumplimiento. La operación, por sus características, debió ser objeto del análisis correspondiente por parte de los órganos y responsables de prevención, a efectos de determinar si correspondía su tratamiento como operación inusual y aplicar las medidas de debida diligencia previstas en la normativa vigente.

En consecuencia, se identifican los siguientes incumplimientos:

1) Incumplimientos del Capítulo 5, numeral 5.14, respecto del adecuado resguardo y tratamiento de las documentaciones de crédito y títulos ejecutivos, atendiendo a que los pagarés se encontraban almacenados en un armario sin llave, con acceso de funcionarios, y no fue localizado el pagaré correspondiente a la Operación N° 3,666, numeral 5.9, por la falta de documentación suficiente que acredite el cumplimiento de las condiciones básicas requeridas para la concesión y administración de la operación crediticia, numeral 5.12, relativo a la integración de los expedientes de crédito, ante la falta de documentación respaldatoria suficiente de la operación, Capítulo 12, numeral 12.10, relativo a la conservación, respaldo y seguridad de los registros de las actividades de la Cooperativa, en cuanto las condiciones observadas no permiten asegurar adecuadamente la conservación y trazabilidad de la documentación crediticia necesaria para reconstruir integralmente las operaciones, de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020,
2) Incumplimiento del artículo 30 de la Resolución SEPRELAD Nº 156/2020, sobre Debida Diligencia Generai, y de la Resolución INCOOP Nº 22.703/2020, que internaliza dicha normativa en las cooperativas, ante la falta de documentación que permita justificar el origen de los fondos utilizados para la cancelación de la operación y la ausencia de evidencia del análisis correspondiente sobre el origen y procedencia de dichos fondos.
3) Incumplimiento de los procedimientos internos establecidos en el Manual de Créditos de la Cooperativa, particularmente respecto de la documentación, aprobación, administración y control de las operaciones crediticias.
4) Las situaciones señaladas evidencian además debilidades en los mecanismos de control interno y supervisión, atendiendo a la falta de documentación suficiente que permita acreditar la aprobación, trazabilidad, cancelación y adecuado resguardo de la operación.

SOCIO N° 4 – No vinculado

Se observaron nueve (9) operaciones crediticias. La mayoría no cuenta con documentación respaldatoria completa del proceso de concesión, a continuación, el crédito de mayor valor al cual accedió el socio:

Scanned with CamScanner

Operación N° 3.418: Monto: G. 166.441.783 - Fecha: 11/08/2022 - Plazo: 48 meses - Tasa: 28,50% - Garantía: A sola firma - Modalidad: Crédito reestructurado - Destino: Consumo - Instancia de Aprobación: No se verifica.

Debilidades Detectadas:

1- Carece de aprobación por la instancia competente, como Comité de Créditos, Gerencia o Consejo de Administración. Trasgresión al Capítulo 5, numeral 5.9, y Manual de Créditos numerales 11.2 y 11.3.
2- No cuenta con informe del analista de créditos. No se verifica análisis de capacidad de pago documentado. Trasgresión al Cap. 5, numeral 5.9 inc. c) Marco Regulatorio y el numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos.
4- No se evidenció en el legajo contrato de crédito otorgado. Incumplimiento al Capítulo 5, numeral 5.12, y Manual de Créditos numeral 11 inc. k).
5- Sin reporte de Informconf ni Central de Riesgos para evaluar el historial crediticio. Trasgresión al Marco Regulatorio en su Capítulo 5, numeral 5.9 inc. c) y numeral 11 inciso h) del Manual de Créditos de la Cooperativa.
6- Sin facturas de servicios públicos en la documentación del legajo. Incumplimiento al Marco Regulatorio en su Capítulo 5, numeral 5.12 inc. c), f), y numeral 18, del Manual de Créditos de la Cooperativa.

Conclusión: De la revisión del inventario físico de pagarés y de la muestra de 148 operaciones crediticias correspondientes a 28 legajos de socios, vinculados y no vinculados, se identificaron deficiencias relevantes en los procesos de concesión, aprobación, documentación, registro, custodia y seguimiento de los créditos, que evidencian debilidades en los mecanismos de control interno y en la administración de la cartera de la Cooperativa.

Entre las principales irregularidades se destacan la falta de constancia de aprobación por las instancias competentes, la ausencia o insuficiencia de análisis de capacidad de pago y situación financiera de los prestatarios, la falta de documentación actualizada sobre ingresos, solicitudes incompletas, ausencia de contratos de crédito y de consultas a centrales de riesgo, así como operaciones concedidas a socios que registraban antecedentes de morosidad. Estas deficiencias se relacionan con las exigencias del **Capítulo 5, numerales 5.9, incisos a), b), c) y d), y 5.12, de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020**, así como con los numerales **11.2, 11.3 y 18 del Manual de Créditos de la Cooperativa**, relativos a los niveles de aprobación, los procedimientos de concesión y administración de la cartera y el tratamiento de la documentación crediticia.

Asimismo, se observaron operaciones correspondientes a directivos y personas vinculadas a la Cooperativa que presentan deficiencias documentales y, en determinados casos, falta de constancia de aprobación o tratamiento en las actas de los órganos competentes. Tales situaciones requieren especial atención a la luz del **numeral 5.5 del Capítulo 5 del Marco Regulatorio**, relativo al tratamiento de los conflictos de intereses en la actividad crediticia, y de las disposiciones de la **Ley Nº 438/94 y sus modificaciones**, en particular las relativas a la responsabilidad de los órganos de administración y vigilancia, según las funciones y obligaciones correspondientes.

En cuanto a los registros y títulos ejecutivos, se constató que el sistema informático no dispone de un módulo de pagarés en funcionamiento, así como la existencia de un pagaré por **G. 38.841.511**, correspondiente a la Operación Nº 3.532 del socio Nº 1, cuyo registro habría sido eliminado del sistema sin que exista trazabilidad que permita identificar al usuario o el motivo de la eliminación, según el informe de LJ Systems. El documento permanece bajo resguardo de la Cooperativa, sin que se hayan presentado, a la fecha de cierre del informe, comprobantes que acrediten la cancelación de la obligación. En consecuencia, su entrega debe quedar supeditada a la verificación y acreditación documental de dicha cancelación. Estos hechos, junto con las condiciones de almacenamiento de los pagarés en un armario sin llave y con acceso de funcionarios, evidencian deficiencias en la custodia y trazabilidad de la documentación crediticia, vinculadas con el **Capítulo 5, numeral 5.1, inciso a), y el Capítulo 12, numeral 12.11, de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020**, relativos al resguardo de títulos ejecutivos y a la conservación y seguridad de los registros.

También se identificaron operaciones cuyas cancelaciones no cuentan con respaldo documental suficiente para acreditar integralmente la recepción y el ingreso de los fondos a la Cooperativa. En particular, en la Operación Nº 3.666, correspondiente a la socia Nº 5, se localizaron facturas y recibos sin

Ing. Agr. C
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

cajera ni sello de la entidad, sin que se haya encontrado documentación suficiente que justifique el origen de los fondos utilizados para la cancelación. Estas circunstancias, considerando las características de la operación y los antecedentes funcionales de la socia, requieren examinar el cumplimiento de las obligaciones de debida diligencia previstas en el **artículo 30 de la Resolución SEPRELAD Nº 156/2020**, internalizada mediante la **Resolución INCOOP Nº 22.703/2020**, sin que la sola falta documental permita concluir, por sí misma, que existió una operación de lavado de activos.

Las deficiencias señaladas se relacionan, además, con las obligaciones de conservación de registros y observancia del marco regulatorio previstas en los **numerales 12.11, 19.1, inciso a), y 19.2 de la Resolución INCOOP Nº 22.668/2020**, en la medida en que los hechos constatados acrediten incumplimientos de dichas obligaciones. Asimismo, la falta de evidencia sobre la conformación y actuación del Comité de Crédito debe analizarse conforme al **artículo 69 de la Ley Nº 438/94, modificado por la Ley Nº 5501/2015**, y a las disposiciones internas aplicables.

En el plano financiero, la insuficiencia de los análisis previos, la documentación incompleta, los antecedentes de morosidad y las limitaciones para verificar determinadas operaciones y sus cancelaciones reducen la confiabilidad de los registros disponibles, dificultan el seguimiento y la recuperación de los créditos y exponen a la Cooperativa a riesgos de crédito y de control. El indicador de cartera reportado por la herramienta Alerta Temprana a noviembre de 2024 se situaba en **19,52**; sin información actualizada que permita cuantificar su evolución posterior, no corresponde afirmar un incremento específico de dicho indicador.

Por lo expuesto, corresponde que los hallazgos documentados sean considerados para la determinación de las eventuales responsabilidades de funcionarios, gerentes y miembros de los órganos electivos, conforme a las funciones y obligaciones que competían a cada uno, en el marco de la **Ley Nº 438/94 y sus modificaciones**, el Estatuto Social y las demás disposiciones aplicables, mediante las actuaciones que correspondan y con observancia del procedimiento pertinente.

7. AREA DE AHORROS – y Cumplimiento de Prevención de Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo. Ver ANEXO 14

Antes de la Intervención, se tuvo fiscalizaciones en el 2023 y 2025, por denuncias presentadas al INCOOP expedientes N° 4823/24, 6090/24 y 6669/24, denuncia del socio N° 1508, sobre falta de acreditación de intereses por ahorros a plazo depositados.

Al iniciar las tareas iniciales de la Comisión Interventora sobre verificación de sistema, la Comisión Interventora de la Cooperativa Pyapy Mbarete obtuvo del **sistema informático** de la entidad el **Inventario de Cuentas de Socios (Ahorros)**, emitido a fecha **02 de julio de 2026**. Conforme al referido listado, los saldos registrados en el sistema ascienden a **G. 42.028.607.680**, distribuidos en las distintas modalidades de ahorro, a la Vista, a Plazo, y Programados, de la siguiente manera:

Cuadro 1

Tipo	Cuentas	Importe
Vista	124	20.933.481.886
Programado	4	30.475.000
Plazo	25	21.064.650.794
TOTAL	153	42.028.607.680

Sistema Informático "Inventario de cuentas de socios" al 02/07/2026

Se encontró un archivo en Excel al 31/12/2025, en una de las computadoras del local, facilitado por una de las funcionarias, en el cual se expone la totalidad de la Cartera de Ahorros en todas las modalidades que a ese momento se resumía:

Cuadro 2

CARTERA DE AHORROS POR TIPOS AL CIERRE 2025.		
TIPO	**CANTIDAD DE CUENTAS**	**IMPORTE**
AHORRO A LA VISTA	64	15,458,954,756
AHORRO PROGRAMADO	4	30,475,000
AHORRO A PLAZO FIJO	60	26,249,127,433
TOTAL:		**41,738,557,189**

Ing. Agr. Ca
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Scanned with CamScanner

Comparando el Cuadro 1 (02/07/2026) y el Cuadro 2 (31/12/2025) se observa que parte de los ahorros a plazo disminuyó 35 cuentas, y éstas cuentas pasó a ahorros a la vista, por vencimiento del plazo de los Contratos de Ahorro a Plazo. También se observa que hay una diferencia total creciente de G. 290.050.491, aumento probable de intereses generados acumulados y no retirados.

Luego de realizar el **inventario físico** de contratos de ahorros **a Plazo** (Anexo 14), el total recabado es de 46 Socios (85 contratos) asciende G. **31.916.127.433;** en comparación con lo arrojado por el sistema en ahorro a Plazo (Estado de cuenta de cada uno de estos 46 socios) asciende a G**. 33.737.680.082**, el cual no condice entre lo físico y el sistema teniendo una diferencia de **1.821.552.649** de menos**:**

Cuadro 3

Saldo Inventario contrato a plazo (físico)	**31.916.127.433**
Saldo Inventario s/sistema (estado de cuenta general) A. a Plazo	33.737.680.082
Diferencia	**1.821.552.649**

Se detectó desde el inicio de la intervención, que el sistema informático no emitía reportes exactos, incluso se verificaron reportes incompletos, por falta de cargas de operaciones tanto de créditos como ahorros, arrojando diferencias con lo inventariado en forma física, por una parte, y por la otra se evidenció la falta de conciliación entre los módulos de sistema **Estado de Cuenta General**, e **Inventario de Cuentas por Socios**, evidenciándose la manipulación y vulneración del sistema, el cual se detectó por el técnico del INCOOP y el Propietario del Sistema, con el cual la intervenida dejó de contar con su asistencia técnica desde el mes de julio de 2021; luego de un análisis de la situación del sistema por parte de la evaluación del técnico del área del INCOOP, la Comisión Interventora solicitó nuevamente los servicios del profesional de LJSYSTEMS, de manera a ir subsanando en lo posible los inconvenientes encontrados. Todo lo relativo al sistema informático se detalla en el punto **Sistema Informático** de este informe de Intervención.

Al corte de elaboración del presente informe (30/09/2026), con vencimientos de contratos a plazo (saldos que pasan a la vista) conciliando los saldos entre comprobantes con el sistema informático; tanto a la vista, a plazo y programado se tienen el siguiente reporte:

Tipo	Cuentas	Importe
Vista	102	23.479.292.733
Programado	4	30.475.000
Plazo	28	21.683.348.571
TOTAL	**134**	**45.193.116.304**

En el siguiente cuadro se exponen los saldos de Contratos de Ahorro a Plazo vencidos y por vencer en los siguientes años:

A PLAZO VENCIDO A SETIEMBRE/2026	10,135,778,862
A PLAZO AUN NO VENCIDOS DESDE NOV/2026 AL 2030	21,780,348,571
TOTAL DE AHORROS A PLAZO- CAPITALES	31,916,127,433

Los contratos vigentes, no vencidos hasta el año 2030, es un total de cuarenta y siete (47) cuentas de ahorros, que pertenecen a veinte y ocho (28) socios.

Conclusión: Conforme lo inventariado en Ahorro a Plazo en físico comparado con lo emitido por el sistema, y un resumen digital encontrado, existían diferencias; por lo que se evidencia falta de transparencia y de aplicación de principios administrativos y de control, en este caso para la conciliación de saldos con el sistema informático de la intervenida, de manera a contar con una mejor información para la toma de decisiones administrativas y las candelarizaciones de pago de intereses y devoluciones de capital, por lo que denota el incumplimiento del Art. 67° y 77° de la Ley N° 438/94 de **responsabilidad del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, y Estatuto Social, Art. 79° Deberes y Atribuciones.**

Scanned with CamScanner

7.1 Acuerdos de Plan de Pagos a Ahorristas:

Se ha encontrado en la oficina de la cooperativa escrituras públicas de Acuerdos de Plan de Pagos, efectivamente avalado por un socio ahorrista (N° 2157) quien presentó una nota a la Comisión Interventora en fecha 09/07/2026, en el que afirma haber firmado un acuerdo de Plan de Pagos para la devolución de intereses y Capital de sus ahorros; que a la vez tampoco le fue cumplido; como asimismo se visualizó el Acuerdo del socio N° 1508 (2do. Mayor ahorrista), el cual inicio demandas judiciales, mucho antes de la disposición de la Intervención por el INCOOP, por la no devolución de intereses y capital. Se informa que el socio N° 1508 ha presentado un resumen del total de capital e intereses vencidos que a Mayo/2025 ascienden a G. 7.430.000.000.-

En total se evidenciaron cuatro (4) acuerdos de Plan de Pagos a socios ahorristas por escritura pública.

Estos procedimientos realizados por los dirigentes cesados del Consejo de Administración de la Cooperativa, evidencia que los Contratos de Ahorros a Plazo pactados con los socios no estaban siendo cumplidos, en la devolución de intereses y capitales; y luego de estos "acuerdos" tampoco fue cumplido lo pactado en éstos, a consecuencia de falta de liquidez de la Cooperativa intervenida.

Los 10 (diez) mayores ahorristas según los contratos de ahorros a plazo encontrados:

Orden	N° de socio	Importe Capital
1	1635	8.040.120.000
2	1508	7.800.000.000
3	1620	2.020.000.000
4	1492	1.675.000.000
5	1326	1.759.530.794
6	1661	1.000.000.000
7	1040	950.000.000
8	2056	850.000.000
9	2157	500.000.000
10	970	300.000.000
	Total	24.894.650.794

***Datos de los contratos encontrados**

Observaciones:

- Las tasas de intereses por los ahorros a plazo oscilan entre 16 a 26%, muy por encima de lo habituado en el mercado financiero para ahorros en guaraníes, siendo que el último comunicado del INCOOP N° 11/24, cuyo promedio ponderado es de 8%.

- Los Contratos de Ahorros encontrados y revisados tuvieron falencias; la principal de ellas es que se evidencia firma facsímil (sello-firmas) de dirigentes, en casi la totalidad de los contratos con estos sellos; en mayor medida el presidente cesante es el único que firmaba a manuscrito, y los demás, secretario y tesorero con firma fascímil. Este proceder, no se realiza normalmente en documentos con carácter en el que se involucran dinero (Cheques, contratos, boletas de depósito, etc.); si para planillas y documentos de oficina, al no contar de este requisito formal carecería de validez legal.

- De los (85) contratos revisados, cuarenta y cuatro (44) contratos aparentemente fueron en depósitos en efectivo, sin observarse documentos de respaldo del origen y trazabilidad de los fondos depositados. De 37 (treinta y siete) contratos los depósitos fueron con cheques y efectivo. Los que fueron en cheque cumple con la debida diligencia por respaldo del Banco de procedencia. Ver **ANEXO 14**.

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Pre
Instituto N

Scanned with CamScanner

- También se ha verificado un crédito en el cual no se visualizó el respaldo del origen de fondos; como el de la socia N° 5, que accedió al crédito N° 3666 el 04/03/2023, a 12 meses de G. 259.228.856. Este crédito contaba con más de 441 días de mora, y el 17/06/2024 ha cancelado las 12 cuotas atrasadas, sin contar con respaldo del origen de fondos para la cancelación total de la deuda, **no se observó** documentación como copia de Cheque, Título de Compra venta de bienes muebles o inmuebles, u otro documento que respalde dicha operación.

- En la última fiscalización (junio/2025), la Cooperativa había presentado una planilla identificando a socios PEPs (personas políticamente expuestas), siendo la mayoría de los mismos funcionarios públicos (intendente, directores, y concejales), aprobado por Acta N° **302/2022** de fecha 17/10/2.022. Al recabar entre los papeles, durante la intervención no se encontró una lista más reciente, por lo que la misma se encuentra desfazada a casi cuatro (4) años de la última lista presentada. Con los problemas del sistema desde el inicio de la Intervención esto queda como una falencia grave en el sistema de Gestión de Riesgo descrito en el Art. 5 de la **Resolución SEPRELAD N° 50/2019.**

- Perfil de socios incompletos, como así mismo tampoco se registran las actividades económicas de los socios ahorristas, ni perfil transaccional.

- No se adjuntan en (79) contratos la impresión de las listas OFAC o de Naciones Unidas, tal cual lo exige el Anexo IV de la **Resolución SEPRELAD N° 156/20.**

- Como se mencionó, en los legajos de ahorristas analizados, hemos observado que los Formulario Perfil de Socio (Manifestación de Bienes), se encuentran incompletos, no se expone el lapso o periodo de actualización de estos formularios. Con relación al formulario de Declaración Jurada, el mismo es una declaración si el fondo proviene de fuentes licitas; no exponen Propósito de la relación a establecerse con el S.O. Documentación que demuestre el volumen de ingresos, por tanto, se concluye que el formulario utilizado por la Cooperativa resulta incompleta ante lo exigido por la normativa.

- Sobre el socio N° 1 (PRESIDENTE SUSPENDIDO DESDE LA INTERVENCIÓN), se observa en los contratos de ahorros programados que solamente cuenta con la firma del mismo, sin contar con la firma del Secretario y Tesorero, tal cual lo establece el Estatuto Social en su Art. 81 inciso d), como por ejemplo las cuentas 02-03-12, 02-03-13 y 02-03-15. Supuestamente, según el sistema el socio N° 1 contaba con cinco (5) ahorros a plazo, los cuales han vencido completamente y estos capitales fueron derivados a la cuenta a la vista, que quedó de esta forma al 30/09/2026:

Cuenta	F. Apertura	F. Venc.	%	Plazo	Monto	
01-01	**A LA VISTA SALDO**				**162,552,666**	Saldo s/sistema al 30/09/2026
02-02	23/04/2019	24/04/2024	20	60 m	40,000,000	Capital vencido paso a la vista
02-05	04/02/2021	04/05/2024	20	39 m	30,000,000	Capital vencido paso a la vista
02-07	18/05/2021	18/05/2024	20	36 m	35,000,000	Capital vencido paso a la vista
02-10	19/03/2022	19/05/2024	10	26 m	30,000,000	Capital vencido paso a la vista
02-16	14/12/2023	14/06/2024	8	6 m	47,900,000	Capital vencido paso a la vista

Según el sistema el socio N° 1 quedó con un saldo de Ahorro a la vista de **G. 162.552.666** al 30/09/2026.

- La Socia N° 5 accedió a un Crédito por G. 259.228.856 en fecha 03/03/2023, a 12 meses, el cual ha cancelado en fecha 17/06/2024, y cancelo por un total G. 360.359.671, supuestamente en efectivo; no se observa documento que respalde la justificación del origen de dicho fondo, el cual se debía considerar sospechosa, atendiendo a que la socia fungía como Oficial de Cumplimiento de la Intervenida.

Ing. Agr.
Pre
Instituto N

Scanned with CamScanner

- Se encontró una carpeta con boletas de depósito y extracciones (2025) sin firmas del socio titular, ni de cajero, si sello de caja N° 1, de menor cuantía, los totales de depósitos supuestamente en efectivo (marcado la casilla efectivo) asciende a G. 290.100.000 (Guaraníes doscientos noventa millones), y dos boletas por valor considerable cómo por ejemplo:

  - Boleta N° 12086 del socio N° 1591, por G. 100.000.000 (cien millones de Guaraníes en efectivo) sin firma de titular ni de cajero, concepto renovación de ahorros.
  - Boleta N° 11591 del socio N° 1974, por G. 170.000.000 (ciento setenta millones de Guaraníes en efectivo).

- Se localizó una carpeta del socio N° 1272, en el cual se observa boletas de Depósito y Extracciones, de estas boletas se visualiza presunta adulteración de la firma, por no ser iguales estos con el Registro de Firmas, especialmente las boletas de extracciones **N° 16427, 16419, 16027, 16028 y 16313**.
  Según el sistema quedo en la cuenta Ahorro a la vista 1272-01-01 un saldo de **G. 101.828.117**, sin observarse el respaldo del origen del Fondo, sin embargo se visualiza en el extracto que fueron acreditados el capital de dos (2) contratos a plazo **Cta. N° 1272-02-02 y 02-03, vencimientos 26/03/2025 y 27/10/2025** respectivamente, aun así no se visualiza si el dinero entro por cheque o efectivo, más aún sin documento que manifieste de que actividad procede ese dinero depositado, lo que hace una, de las tantas observadas, operación sospechosa, por la escases de documentos de debida diligencia.

Se ha constatado que la Cooperativa intervenida cuenta con un ahorro a Plazo fijo en la **Cooperativa Soldinex Ltda.,** el cual está tipificada como C de la siguiente forma:

1. **Depósito Inicial (08/02/2022):** Contrato N° 25.001/1 por la suma de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) a un plazo de 12 meses (vencimiento 08/02/2023) y a una tasa de interés del **20,00% anual** con liquidación mensual.
2. **Primera Renovación (08/02/2023):** Contrato y CDA N° 04 Serie A por la suma de **Gs. 100.000.000**, a un plazo de 12 meses (vencimiento 08/02/2024) y a una tasa del **17,00% anual** con liquidación mensual.
3. **Segunda Renovación y Capitalización (10/12/2024):** Contrato y CDA N° 04 Serie A por la suma de **Gs. 131.166.674** (Guaraníes Ciento Treinta y Un Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cuatro), con vencimiento al 10/12/2025 y a una tasa del **16,00% anual**.

Siendo que la Cooperativa intervenida es tipo B, depositar en una Tipo C, resulta de cierto modo riesgoso e imprudente, por contar esta última con un Patrimonio menor, una de las razones por la cual se hicieron las renovaciones. La Comisión Interventora solicitó la terminación del contrato de ahorro vía mail, y apersonándose en el local; la misma no se encontraba con encargados de la Entidad, quien dé acuse a la nota de manera a que devuelvan el capital o los intereses con atrasos a Pyapy Mbarete Ltda., resultando hasta la fecha infructuosa el rescate del ahorro de la intervenida.

Sobre el proceder de extracciones y depósitos, en las cuentas de ahorro a la vista, sin aval del titular o autorizado (sin firma), denota la irregularidad, desprolijidad y falta de control interno en el tratamiento de debida diligencia por parte de los Directivos y funcionarios del Sujeto Obligado (Cooperativa Pyapy Mbarete Ltda.) en cuanto al respaldo del origen de fondos, incrementándose en todo momento el riesgo de ingresos de dinero de orígenes ilícitos.

Los Sujetos Obligados, Consejo de Administración por medio de sus colaboradores, debían identificar y registrar con claridad y precisión la totalidad de las operaciones realizadas, tanto de créditos como ahorros concedidos, especialmente si fueron en operaciones en efectivo; y de esta forma **clasificarlos**

Scanned with CamScanner

de riesgo, este punto no fue subsanado desde la fiscalización junio/2023, ni tampoco en la fiscalización de junio/2025.

Causas en el Ministerio Público

Se recibió por mesa de entrada de la N° 014/2026 de fecha 14/09/2026, una nota del socio ahorrista N° 1999 en el que pone a conocimiento de la Comisión Interventora su denuncia con causa abierta, en la Fiscalía Penal N° 4 de la ciudad de Capiatá, N° 4101/26 caratulada **"Investigación Fiscal c/Personas Innominadas s/Supuesto Hecho Punible contra la Prueba Documental – Producción de Documentos no Auténticos"**, esta causa comenzó unas semanas antes del inicio de la intervención; esto por su ahorro depositado en la Cooperativa Pyapy Mbarete Ltda.

También en fecha 14/09/2026, se recibió el Oficio N° 1026/2026 mesa de entrada N° 15, de la Fiscalía Zonal de Capiatá, Unidad Penal N° 4, causa N° 9278/26, caratulada **"Arnaldo Gauna Martínez s/Lesión de Confianza y Otro"**, realizada por el socio ahorrista N° 1492, en el que solicitaron varios documentos e informes sobre las cuentas del socio; la misma fue contestada en tiempo y forma en fecha 15/09/2026.

Estas falencias verificadas, especialmente en lo relativo a la cartera de ahorros, evidencia la falta de control y aplicación de la Debida Diligencia a los socios, y también a dirigentes y colaboradores tal cual lo menciona la **Ley N° 6497/19** incisos a) al f) y la **Resolución SEPRELAD N° 156/20** en los artículos 28° al 32° como el artículo 35°, perfil transaccional, artículo 49°, Conocimiento de los Órganos Electivos de Administración y Control, miembros de comités, plantel de empleados y colaboradores, como asimismo el Anexo IV de la normativa, y el Art. 5° de la **Resolución SEPRELAD N° 50/2019**.

La Cooperativa al contar con patrimonio negativo, en el informe remitido por alerta temprana (último reporte, ejercicio 2024, no se encuentra al día), **siguió sobrepasando el límite de captaciones, incumpliendo el punto 9.2 del Marco Regulatorio, Resolución INCOOP N° 22.668/20.**

Mayores detalles de ratios no se proporcionan por carecer de presentación de datos del Balance General y Cuadro de Resultados en la herramienta Alerta Temprana al INCOOP, cuya última carga bloqueada fue a noviembre 2024, y por la displicencia del Sistema Informático, al no funcionar correctamente desde el momento de la Intervención, y por coartar esta tarea por parte de quien se desempeñaba como asesor informático de la Cooperativa intervenida en ese momento, quien desde la instalación de la intervención utilizó el pretexto del cobró de sus honorarios atrasados (mayores detalles, en el punto de informe técnico del sistema informático).

Conclusión: la Cooperativa ha Incumplido con la Ley 6497/19 Art. 35° inc. a, b, c, d, e; Res. SEPRELAD 156/20 Art. 28° al 32°, 35° y 49°, como del Manual de Captaciones numeral 3.3 de operación de depósito y registro.

7.2 VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO Resolución SEPRELAD N° 156/20 -Res. SEPRELAD 156/20 Art. 3°: De la Autoevaluación de Riesgos de LA/FT del SO.

Se ha revisado el libro actas del Comité de Cumplimiento, al respecto se menciona que se encuentra con atrasos desde el año desde el 26/12/2022, Acta N° 79/2022. En estas actas no se visualizó el tratamiento sobre autoevaluación de riesgos realizado por la Cooperativa por medio del Oficial de Cumplimiento o el Comité de Cumplimiento.

Conclusión: La Autoevaluación de Riesgos es primordial de manera que las entidades identifiquen y gestionen los riesgos de manera efectiva, en esta oportunidad la Cooperativa ha Incumplido con tal exigencia. Ley 6497/19 Art. 35° inc. a y b); Res. SEPRELAD 156/20 Art. 3°

7.3 Res. SEPRELAD N° 156/20 Art. 9°: De las Responsabilidades Del CONAD.

Scanned with CamScanner

Las revisiones hechas desde el inicio de la intervención (29/06/2026), y con lo descrito en la introducción de este apartado de ahorros y PLAFT, falta de registros y conciliación entre el sistema informático e inventario físico de contratos de ahorro, como boletas de depósito inexistentes o sin firmas de depositantes como del cajero, no cumplir con la debida diligencia en cuanto origen y documento de respaldo de fondos depositados, superar el límite de captaciones individuales, se concluye en la ligereza e irresponsabilidad del Consejo de Administración en cuanto al cumplimiento del art. 9° de la Resolución SEPRELAD N° 156/20, como de la Ley N° 6497/19, y la Ley N° 438/94; los cuales establecen que el Consejo de Administración del SO es responsable de implementar efectivamente el sistema de prevención del LA/FT y de propiciar un ambiente interno que facilite su desarrollo.

Conclusión: Incumplimiento con la Ley 6497/19 Art. 35° inc. a, b, c, d, e. Incumplimiento de la Ley 438/94, arts. 67° y 77°. Res. SEPRELAD N° 156/20 Art. 9° Inc. 1.

7.4 Res. SEPRELAD 156/20 Art. 10°, 11°: Comité de Prevención de LAFT.

Al momento de que la Comisión Interventora toma la administración de la Cooperativa no se encontraba en funcionamiento el Comité de Prevención ni otros comités auxiliares. Lo último observado en el acta de Comité de Prevención corresponde al año 2022, dejando de registrarse trasgrediendo de esa forma el art. 5° de la Resolución INCOOP N° 475/25.

Conclusión: Incumplimiento de la Res. SEPRELAD 156/20 Art. 10° y 11°. Manual de PLD/FT numeral 3.7, 3.8, 3.9. Resolución INCOOP N° 475/25 art. 5°.

7.5 Oficial de Cumplimiento. Res. SEPRELAD N° 156/20 Art. 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°.

Al momento de la intervención, la Cooperativa Pyapy Mbarete no contaba dentro de la misma con un funcionario designado como Oficial de Cumplimiento; la última designación correspondiente sobre este cargo recayó en el Lic. Augusto Cándido González Gómez según Acta del CONAD N° 418/2024 de fecha 28/10/2024, en reemplazo de la Sra. Elizabeth Marisol Vera, quien fuera también contadora de la Entidad; antes de la Sra. Vera fue Oficial de Cumplimiento la Sra. Estelvina Galeano hasta el 05/02/2024, quien al instalarse la intervención se desempeñaba como jefa de recursos humanos; la Sra. Galeano según relato de las funcionarias de la institución es esposa del presidente cesante, y conforme a la factura ANDE de fecha 25/05/2022, NIS 2637744, presentado para análisis de crédito de la Señora Galeano, figura el nombre de Arnaldo Gauna Martínez , presidente cesante.

No se visualizó el contrato de servicio profesional del último Oficial de Cumplimiento Lic. Augusto González, ni siquiera nota de renuncia presentada al Consejo de Administración; solo se visualizó una factura legal N° 001-001-0000514 correspondiente del 31/05/2025 por un monto de G. 2.500.000 IVA incluido.

La Comunicación al INCOOP fue realizada, no se visualizó la nota de comunicación remitida a SEPRELAD.

INSTITUCION	EXP. N°	FECHA	HORA
INCOOP	3368/2025	12/06/2025	08:09
SEPRELAD	----------	----------	----------

El expediente **INCOOP N° 3368/2025** de designación de Oficial de Cumplimiento fue evaluado por el técnico del INCOOP con salvedades, por no remitir copias de los cursos realizados en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Conclusión: Lo expuesto trasgrede a lo establecido en la Resolución SEPRELAD N° 156/2020. Art. 13, sobre comunicación al INCOOP y la SEPRELAD, debiendo las comunicaciones respectivas realizarse en un plazo de 5 días hábiles de producida el cambio de Oficial; la comunicación se realizó después de 7 meses al INCOOP y no se encontró la nota de comunicación a la SEPRELAD en las carpetas de cumplimiento verificadas en la Cooperativa Pyapy Ltda.

Scanned with CamScanner

Informe de Gestión del Oficial de Cumplimiento:

Se ha verificado que el último informe de Oficial de Cumplimiento remitido al INCOOP corresponde al ejercicio 2024, el cual se realizó fuera de plazo de tiempo, presentado el 12/06/2025. No se encontró en la Entidad el informe del 2025; y según la base de datos del departamento de Prevención del INCOOP no ingresó el expediente de dicho informe, siendo que dicho informe debió presentarse al término del mes de marzo/2026. Por tanto, la Cooperativa Pyapy Mbarete Ltda. ha trasgredido el art. 17 de la Resolución SEPRELAD N° 156/20, Resolución INCOOP N° 22.703/20 que internaliza la citada resolución de la SEPRELAD.

Entidad	Año	N° Expediente	Fecha	Hora
INCOOP	2.024	----------	----------	---------
INCOOP	2.025	EXP-ASU-0000-2025-003370	12/06/2.025	08:15 a.m.
SEPRELAD	2.024	----------	----------	---------
SEPRELAD	2.025	----------	----------	---------

Plan de Trabajo Anual:
Se verificaron las actas de aprobación del Consejo de Administración de los programas para los ejercicios 2024 (Acta N° 373/2023, 26/12/2023), 2025 (Acta N°427/2024, 30/12/2024) y 2026 (Acta N° 484/2025, 29/12/2025). No se encontró en las actas del Comité de Cumplimiento ni otras carpetas, el Plan tratado para cada ejercicio, los cuales fueron supuestamente elevados para consideración del Consejo de Administración. No cumple a cabalidad lo establecido en el Art. 16° de la Resolución SEPRELAD N° 156/20 en cuanto a que dichos planes deben estar disponibles en la Entidad para su ejecución y verificación del INCOOP, de manera a verificar el cronograma estimativo de lo planificado, fecha, roles y responsables para la ejecución de estos planes.

Conclusión: Incumplimientos Ley 6497/19 Art. 35° inc. e y m). Res. SEPRELAD 156/20 Art. 12° En lo que respecta a la acreditación de los cursos en materia de LAFT; 16° Plan de Trabajo del Oficial de Cumplimiento, 17° Informes de Cumplimiento y 18 Responsabilidades de la Gerencia. Manual de PLA/FT 3.3 Oficial de Cumplimiento inc l) Informes y Programa Anual; y 3.4 Responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

7.6 Res. SEPRELAD N° 156/20 Art. 22° Núm. 1° y 2°: De las Auditorias: Consta la Remisión de la nota del informe de **Junta de Vigilancia (Auditoría Interna)** del Ejercicio 2023, 2024, y 2025 **Expediente INCOOP N° 2049/2025 (07/04/2025),** ejercicio 2023, **Exp. INCOOP N° 3369/25 (12/06/2025)**, ejercicio 2024, y **Exp. INCOOP N° 3415/2026 (08/06/2026)** todos presentados fuera del plazo establecido en la normativa, según el Art. 22 de la Resolución SEPRELAD N° 156/20. No fue ubicado lo remitido a la SEPRELAD, con relación a los informes de Auditoría Interna. Con relación a estos informes, lo mismo concluyen con observaciones en el control interno de la Entidad.

Se verificaron mediante base de datos del INCOOP, que se han remitido los informes de Auditoría Externa del **ejercicio 2023 Exp. INCOOP N° 2217/2026** (10/04/2026, muy posterior a la fecha exigida, tres (3) años después)**, y 2024 Exp. INCOOP N° 2211/2026** (10/04/2026, muy posterior a la fecha exigida); en los archivos de la Cooperativa sólo fueron encontrados informes de Auditoría Externa del Ejercicio 2022 y 2023; no se encontró el informe de Auditoría Externa sobre el ejercicio 2025. En cuanto a la opinión de los auditores externos (Auditec) sobre el ejercicio 2023, menciona que la Entidad ***se encuentra en proceso de adecuación***, y en el informe a los Estados Financieros, menciona que ***no han tenido acceso a arqueos, inventarios, composición o detalle de Recaudaciones a Depositar***; los cuales guardan estrecha relación al manejo y registro del origen de los fondos depositados, y resalta la omisión de Control Interno desde ese tiempo.

No se ubicó en el local de la Cooperativa, las notas remitidas a la SEPRELAD de los informes de Auditoría Externa de los periodos citados (2023, 2024 y 2025).

Ing. Agr. Carlos [illegible]
Presidente
Instituto Nacional de [illegible]

Scanned with CamScanner

Conclusión: Incumplimiento Res. SEPRELAD 156/20 Art. 22 Núm. 1) Inc. a), b), d), e). Núm. 2) a), b), c), d), e), f), g). Res. INCOOP 22.668/20 Cap. 16.13 Inc. d), g), sobre Informes de Auditoría Interna. Ley N° 438/94, artículo 67° y 77°, Responsabilidad del Consejo de Administración y Control de la Junta de Vigilancia.

7.7 Res. SEPRELAD N° 156/2020 Art. 19° y 20°: Manual de PLA/FT y Código de Ética.

Se ha encontrado el Manual de PLAFT y Código de Ética, ambos fueron aprobados por el Consejo de Administración por Acta N° 278/2022 de fecha 06/06/2022. También se encontró el Manual de Captaciones, el cual fue aprobado por Acta del CONAD N° 366/2023.

No se ha constatado documentos en el cual, se haya socializado tanto el Manual y Código de Ética, por lo que incumple los artículos 19 y 20 de la Resolución SEPRELAD N° 156/2020.

Conclusión: Incumplimiento Res. SEPRELAD 156/20 Art. 19° y 20°.

7.8 Res. SEPRELAD N° 156/20 Art. 28°, 29°, 30°, 32°, 33°, 35°,36°, 37°; 38°, 48°: De las Políticas de Debida Diligencia

Como se ha descrito en la introducción, se realizó el inventario de los legajos de ahorros, conteniendo los contratos, con las siguientes deficiencias en debida diligencia y control interno que se vuelven a citar:

- Las tasas de intereses por los ahorros a plazo varían entre 16 a 26%, muy por encima de lo habituado en el mercado financiero para ahorros en guaraníes.
- Los Contratos de Ahorros encontrados y revisados tuvieron falencias; la principal de ellas es que se evidencia firma facsímil (sello-firmas) de dirigentes, a veces la totalidad de los contratos con este sello; y en mayor medida el presidente cesante es el único que firmaba a bolígrafo, y los demás, secretario y tesorero con firma fascímil. Este proceder, no se realiza normalmente en documentos con carácter en el que se involucran dinero (Cheques, contratos, boletas de depósito, etc.); si para planillas y documentos de oficina, es decir estos contratos carecería de validez legal.
- De los (85) contratos revisados, cuarenta y cuatro (44) contratos fueron en depósitos en efectivo, no observándose documentos de respaldo del origen y trazabilidad de los fondos depositados. De 37 (treinta y siete) contratos los depósitos fueron con cheques y efectivo.
- También se ha verificado un crédito que no se visualizó el respaldo del origen de fondos; como por ejemplo de la socia N° 5, que accedió al crédito N° 3666 el 04/03/2023, a 12 meses de G. 259.228.856. Este crédito contaba con más de 441 días de mora, y el 17/06/2024 ha cancelado las 12 cuotas atrasadas, sin contar con respaldo del origen de fondos para la cancelación total de la deuda, **no se observó** documentación como copia de Cheque, Título de Compra venta de bienes muebles o inmuebles, u otro documento que respalde dicha operación. Las facturas y recibos obrantes en la Entidad, no cuenta con sello y firma del cajero, ni de tesorería de manera a visualizar quienes recepcionaron ese monto.
- No se registran las actividades económicas de los socios ahorristas, ni formulario de perfil transaccional.
- Se encontró un contrato sin firma de dirigentes, solo sello de la cooperativa y firma del socio.
- No se adjuntan en (46) contratos la impresión de las listas OFAC o de Naciones Unidas, tal cual lo exige el Anexo IV de la **Resolución SEPRELAD N° 156/20.**
- Como se mencionó, en los legajos de ahorristas analizados, hemos observado que los Formulario Perfil de Socio (Manifestación de Bienes), se encuentran incompletos, no se expone el lapso o periodo de actualización de estos formularios. Con relación al formulario de Declaración Jurada, el mismo es una declaración si el fondo proviene de fuentes licitas; no exponen Propósito de la relación a establecerse con el S.O. Documentación que demuestre el

Scanned with CamScanner

volumen de ingresos, por tanto, se concluye que el formulario utilizado por la Cooperativa resulta incompleta ante lo exigido por la normativa.

El origen y trazabilidad de los fondos son fundamentales en la debida diligencia, para el conocimiento, verificación y monitoreo de las transacciones de los socios, de manera a mitigar los riesgos de fondos de origen ilícitos, los cuales perjudican a la reputación legal de la Entidad. En este caso se verificaron incumplimientos en cuanto a documentaciones que respalden lo suficientemente en la captación de dinero en efectivo al recibir depósitos, como ejemplo se menciona las captaciones hechas de los siguientes socios N°: 2056, 1040 (se observa cheques de Bancos extranjeros, sin el aval de entidad Bancaria nacional), 1373, 879, 2124, 2142, 1417, 1754, 373, y 2069.

No se ha visualizado un análisis de operaciones de flujo de ingresos y egresos, como el detalle de actividades económicas al que se dedica el socio. En los perfiles de socio en algunos casos se menciona a que actividad económica se dedica; en otros no cuenta con declaraciones juradas de IVA u otra constancia que determine lo declarado.

Cabe mencionar, que en la Cooperativa Pyapy Mbarete Ltda., se ha verificado que no cuenta con un módulo de sistema informático que emita alertas por niveles de riesgo. El sistema informático tuvo falencias en cuanto a reportes como inventario y estado de cuentas desde el inicio de la intervención, por la no conciliación con inventarios e incluso entre los módulos del sistema.

7.9 MEDIDAS TOMADAS POR LA COMISION INTERVENTORA

Por todas las debilidades financieras y administrativas encontradas, y el escaso flujo de efectivo, se emitió la Resolución N° 5/2026, por el cual SE ESTABLECEN "MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS TRANSITORIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS "PYAPY MBARETE" LTDA., REGISTRO N° 1.743, DURANTE EL PROCESO DE INTERVENCIÓN.", con esta disposición se suspendió el pago en concepto de intereses y devolución de capital de socios ahorristas hasta tanto la Intervenida cuente con disposición y recursos financieros para el pago de los conceptos señalados. Lo escasamente recaudado sirvió para el pago de servicios básicos y pago de salarios de funcionarias. Esto por contar al principio con cuenta bancaria, debido a la que tenía la Cooperativa contaba con cuenta Bancaria embargada, y socios con mora elevada, lo que generaba disponibilidad restringida e iliquidez altísima.

Conclusión: Incumplimiento con la Ley 6497/19 Art. 14°, 16, 17°, 18 y 35° inc. b, c, e. Res. SEPRELAD 156/20 Art. 28°, 29°, 30° núm. 8), 32, 33°, 35°,36°, 37°; 38°, 48°. Res. INCOOP 22.668/20 Cap. 9.1 Núm. 8) e Inc. h). Manual de Captaciones 3.2 Apertura de cuentas, 3.3 Depósito, y 3.6 Resguardo de documentos. Manual de PLA/FT Cap. 2 Evaluación de Riesgos, Cap. 6 Tratamiento de los Riesgos y Cap. 7 Registro de Operaciones, Señales de Alerta.

7.10 Listados de PLAFT - Anexo IV Res. SEPRELAD N° 156/20:

En treinta y dos (32) legajos de socios de los cuarenta y ocho (48) encontrados en el inventario de Ahorros a Plazo, no contaban con la impresión de verificación de las listas OFAC o de Naciones Unidas, Listado que contribuyen a la Prevención de LA/FT, exigido por el Anexo IV de la Resolución SEPRELAD N° 156/20.

Conclusión: Incumplimiento Res. SEPRELAD 156/20 Anexo IV.

7.11 Capítulo V Capacitaciones

De las Capacitaciones Resolución N° 156/2020 Artículos 23 al 25: fueron encontrados los programas de Capacitación a funcionarios y directivos, correspondiente a los ejercicios 2.023, 2.024 y 2

Ing. Agr. Carlos Rome
Presidente Interino

Scanned with CamScanner

programas se encontraban cronometrados; lo que no se evidenciaron son los listados de participantes. No fueron encontrados las capacitaciones del Oficial de Cumplimiento; incumpliendo el art. 24 de la Resolución INCOOP N° 156/20.

Conclusión: Incumplimiento al artículo 24° - Resolución SEPRELAD 156/20.

7.12 Res. SEPRELAD N° 156/2020 Art. 39°, 42°: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
La Cooperativa no ha remitido a la SEPRELAD los reportes de operaciones sospechosas del ejercicio 2025, solo se encontraron lo remitido del periodo 2023 y 2024.

PERIODO 2023

N° ROS	2023-5087	2023-11047	2023-27084
Tipo ROS	Negativo	Negativo	Negativo
Fecha de Ingreso	04/04/2023	03/07/2023	28/11/2023
Periodo	Ene-Marzo 2023	Abril-Junio 2023	Julio-Setiembre 2023

Datos recabados en la Cooperativa

PERIODO 2024

N° ROS	2024-8550	2024-23024	2024-6314
Tipo ROS	Negativo	Negativo	Negativo
Fecha de Ingreso	03/04/2024	12/07/2024	04/03/2024
Periodo	Ene-Marzo 2024	Abril-Junio 2024	Oct.-Diciemb. 2024

Datos recabados en la Cooperativa

Conclusión: Incumplimiento Ley 6497/19 Art. 16°, 19°, 35° inc. a, b, h). Res. SEPRELAD 156/20 Art. 39°. Manual de PLA/FT Cap. 7.2.1 Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas.

7.13 Res. SEPRELAD N° 050/2019: Personas Expuestas Políticamente

Se tuvo acceso a la última planilla presentada en la fiscalización de junio/2025, la Cooperativa había presentado una planilla identificando a socios PEPs (personas políticamente expuestas), siendo la mayoría de los mismos funcionarios públicos (intendente, directores, y concejales), aprobado por Acta N° 302/2022 de fecha 17/10/2.022. Al recabar más entre los papeles, no se encontró una lista más reciente, por lo que la misma se encuentra desfazada a casi cuatro (4) años de la última lista evaluada por el Consejo de Administración. Con los problemas del sistema desde el inicio de la Intervención esto queda como una falencia grave en el sistema de Gestión de Riesgo descrito en el Art. 5 de la Resolución SEPRELAD N° 50/2019.

Conclusión: Incumplimiento con la Ley 6479/19 Arts. 14°, 15° inc. a, c), 16°, 17°, 35° inc. c, d). Res. SEPRELAD N° 050/2019 Arts. 5°, 6°, 7°.

7.14 Remisión de Matriz de Riesgos s/ Res. INCOOP N° 154/26 que modifica la 22.957/20:

Se ha verificado en el correo de la Cooperativa, que el último reporte de Matriz de Riesgos fue remitido el 20/01/2024, correspondiente al ejercicio 2022; por lo tanto, desde esa fecha no fueron remitidos por los ejercicios 2023, 2024, y 2025, trasgrediendo la obligatoriedad de remisión como lo exige la Resolución INCOOP N° 154/2026.

Conclusión: Incumplimiento Res. INCOOP N° 154/2026.

Conclusión Final: A partir del análisis técnico realizado durante la intervención a la Cooperativa PORAVO TY Ltda., se constata un incumplimiento generalizado y sistemático de la normativa vigente en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT), así como de las disposiciones reglamentarias establecidas por los organismos supervisores (INCOOP

Scanned with CamScanner

Ing. Agr.
Presidente Interino

y SEPRELAD).
Se evidencia la inexistencia de una cultura de cumplimiento institucional, con severas falencias en la aplicación de procedimientos de debida diligencia, control interno, formación del personal, documentación de respaldo, falencias del sistema informático. Se ha identificado falta de actualización normativa en los manuales internos y una alarmante concentración de ahorros a plazos sin prever con los mecanismos de mitigación de riesgos correspondientes.
La situación detectada representa un riesgo grave en cuanto la transparencia, sostenibilidad financiera y la integridad operativa de la entidad, así como un eventual canal de ingreso de activos de origen ilícito.
En consideración a los incumplimientos mencionados en este apartado, se constata la trasgresión al marco legal de prevención en materia LAFT, por lo que es pasible de la aplicación de la **Ley N° 6497/19, Art. 24°, Sanciones, y demás concordantes; y la Res. SEPRELAD N° 156/20 Art. 53° Sanción por incumplimiento.**

8. ÁREA JURÍDICA

8.1. Informes presentados por los asesores jurídicos de la Cooperativa

Al momento de la instalación de la Comisión Interventora, la Cooperativa contaba con los servicios profesionales del abogado Hugo Delvalle, quien se desempeñaba como asesor jurídico de la institución. Considerando la existencia de procesos judiciales en curso, así como los costos y el tiempo que implicaría la contratación de un nuevo profesional, la Comisión Interventora resolvió mantener sus servicios y otorgarle los poderes correspondientes para dar continuidad a la representación judicial de la Cooperativa, particularmente en los juicios ejecutivos promovidos para la recuperación de créditos adeudados por los socios.

La decisión tuvo como finalidad preservar la continuidad de las actuaciones procesales, asegurar el seguimiento de los expedientes y evitar eventuales perjuicios a los intereses institucionales derivados de la interrupción de la gestión judicial.

Conforme al informe presentado por el citado profesional, la situación de los procesos judiciales se resume de la siguiente manera:

a) Juicios ejecutivos promovidos para el cobro de créditos otorgados a socios

Se informó la existencia de **202 procesos judiciales de ejecución de guaraníes**, promovidos contra socios de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios Pyapy Mbarete Ltda., ante distintos juzgados del país, con el objeto de obtener el cobro de créditos respaldados por pagarés. El monto total reclamado en dichos procesos asciende a **G. 2.923.702.302** (guaraníes dos mil novecientos veintitrés millones setecientos dos mil trescientos dos).

Según lo señalado por el asesor jurídico, algunos de estos procesos se han visto afectados por solicitudes de convocatoria de acreedores presentadas por los socios demandados. Sin embargo, las gestiones judiciales continúan conforme al estado procesal de cada expediente, con el propósito de procurar la recuperación de los créditos adeudados a la Cooperativa.

b) Acciones preparatorias de juicio ejecutivo promovidas contra la Cooperativa

Asimismo, el informe jurídico identifica dos procesos de preparación de juicio ejecutivo promovidos contra la Cooperativa, cuyos datos son los siguientes:

- **CREDICOOP Ltda. c/ Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios Pyapy Mbarete Ltda. y otros s/ Acción preparatoria de juicio ejecutivo**, Expediente N°

Scanned with CamScanner

48/2025, de fecha 06/03/2025, por un monto reclamado de **G. 442.513.737** (guaraníes cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos trece mil setecientos treinta y siete).

- **Central de Cooperativas del Área Nacional CENCOPAN Ltda. c/ Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios Pyapy Mbarete Ltda. y otros s/ Acción preparatoria de juicio ejecutivo**, Expediente N° 328/2023, de fecha 29/08/2023, por un monto reclamado de **G. 500.000.000** (guaraníes quinientos millones).

Ambos procesos se encontraban bajo la representación y dirección profesional del abogado Hugo Delvalle, conforme a los poderes otorgados por la Comisión Interventora para la atención de las causas judiciales correspondientes.

c) Demanda laboral promovida contra la Cooperativa

La Comisión Interventora tomó conocimiento de la demanda laboral promovida por la exfuncionaria Ingrid Celeste Vera Benítez contra la Cooperativa, mediante la cual la parte actora reclama el pago de diversos conceptos de naturaleza laboral, cuantificando su pretensión en **G. 54.420.000** (guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veinte mil), sin perjuicio de los intereses, costos y costas cuya imposición también solicitó.

Para asumir la representación y defensa de la Cooperativa en esta causa, la Comisión Interventora encomendó el caso al abogado Osvaldo Aquino, debido a que el abogado Hugo Delvalle no podía intervenir en ese momento por motivos personales. De esta manera, se dispuso la atención y el seguimiento específico de la demanda laboral, a fin de resguardar los intereses institucionales en el marco del proceso judicial.

Conclusión: De los antecedentes informados se desprende que, al momento de la intervención, la Cooperativa mantenía procesos judiciales relevantes, tanto para la recuperación de créditos otorgados a socios como en calidad de demandada. En ese contexto, la Comisión Interventora adoptó medidas para asegurar la continuidad de la representación legal de la institución, manteniendo al abogado Hugo Delvalle para la prosecución de los juicios a su cargo y encomendando al abogado Osvaldo Aquino la defensa en la demanda laboral promovida por una exfuncionaria.

La continuidad de dichas gestiones resultaba necesaria para mantener el seguimiento de los expedientes, atender las actuaciones procesales correspondientes y procurar la protección de los intereses patrimoniales y jurídicos de la Cooperativa, evitando que la transición derivada de la intervención afectara la atención de las causas judiciales.

En consecuencia, corresponde que los procesos individualizados continúen bajo el seguimiento de los profesionales designados, con información periódica a la Comisión Interventora sobre su estado procesal, las actuaciones realizadas, los plazos pendientes y los resultados obtenidos, especialmente en lo relativo a la recuperación de los créditos judicializados y a las obligaciones reclamadas contra la Cooperativa. La presente conclusión se circunscribe a los antecedentes comunicados por los profesionales intervinientes y no implica una valoración sobre el resultado definitivo de los procesos, cuya evolución dependerá de las actuaciones judiciales y de las decisiones que se dicten en cada causa.

Conclusión: Como resultado de las verificaciones, relevamientos documentales y análisis efectuados por la Comisión Interventora de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios **PYAPY MBARETE** Ltda., Registro INCOOP N° 1.743, desde el inicio de la intervención dispuesta mediante Resolución INCOOP N° 422/2026, de fecha 17 de junio de 2026, el cual fue ampliado por 60 (sesenta) días más, según Resolución INCOOP N° 728/2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, se han identificado deficiencias significativas en la administración financiera, la gestión de los ahorros y créditos, los mecanismos de control interno, la conservación y confiabilidad de los registros, el cumplimiento de las obligaciones regulatorias y la gestión de los riesgos institucionales.

En el área financiera y de ahorros, se constataron diferencias entre los contratos físicos, los registros del sistema informático y otros archivos digitales disponibles, lo que dificultó establecer una correspondencia plenamente confiable entre los saldos registrados y la documentación respaldatoria. En p

Scanned with CamScanner

inventario físico de contratos de ahorro a plazo correspondiente a 46 socios, que comprende 93 contratos, arrojó un saldo de G. 31.516.127.433, mientras que los estados de cuenta del sistema reflejaban G. 33.495.127.416, con una diferencia de G. 1.978.999.983. Estas inconsistencias, sumadas a las deficiencias de conciliación y registro, limitaron la posibilidad de contar con información íntegra y oportuna para la toma de decisiones y la programación de las obligaciones con los ahorristas.

Asimismo, se verificó el incumplimiento de acuerdos de devolución de capital e intereses celebrados con socios ahorristas, incluso mediante escrituras públicas, en un contexto de insuficiente disponibilidad de recursos financieros. La situación de los depósitos a plazo, las tasas pactadas, la concentración de fondos en determinados socios y las dificultades para atender los vencimientos evidencian una exposición relevante a riesgos de liquidez y de concentración. También se constató que la Cooperativa mantenía un depósito a plazo en la Cooperativa Soldinex Ltda., cuyo rescate fue solicitado por la Comisión Interventora sin que, hasta el cierre del período informado, se hubiera logrado recuperar los fondos. Estas circunstancias reflejan limitaciones para atender oportunamente los compromisos asumidos y para garantizar una administración debidamente respaldada de los recursos captados.

En el área de créditos, la revisión de una muestra de 148 operaciones correspondientes a 28 legajos de socios, vinculados y no vinculados, permitió identificar deficiencias en la aprobación, evaluación de la capacidad de pago, documentación, formalización, registro, custodia y seguimiento de las operaciones. Se observaron expedientes incompletos, ausencia de análisis suficientes, falta de constancias de aprobación por las instancias competentes, documentación desactualizada y operaciones respecto de las cuales no se pudo verificar integralmente el cumplimiento de los procedimientos internos. También se identificaron situaciones que involucraban a directivos y personas vinculadas a la entidad, las cuales requieren especial consideración desde la perspectiva de la transparencia, los conflictos de intereses y la observancia de las normas aplicables.

A estas deficiencias se suma la existencia de títulos de crédito cuyo registro y trazabilidad no pudieron verificarse adecuadamente, así como condiciones de custodia que no ofrecían garantías suficientes de seguridad y control. En determinados casos, tampoco se contó con respaldo documental suficiente para acreditar integralmente la cancelación de las obligaciones y la recepción de los fondos correspondientes. Estas circunstancias dificultan la verificación de las operaciones, el seguimiento de la cartera y la recuperación de los créditos, además de incrementar los riesgos operativos, documentales y patrimoniales de la Cooperativa.

En materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las verificaciones evidenciaron debilidades en la aplicación de las políticas de debida diligencia, la identificación y actualización de los perfiles de los socios, el conocimiento de sus actividades económicas y perfiles transaccionales, y la documentación del origen y trazabilidad de los fondos, particularmente en operaciones realizadas en efectivo. También se observaron legajos sin constancias de consulta a las listas de control correspondientes, formularios incompletos, falta de actualización de la nómina de personas expuestas políticamente, ausencia de mecanismos informáticos adecuados de alertas por niveles de riesgo y deficiencias en el respaldo de determinadas operaciones de depósito, extracción y cancelación de créditos.

En el mismo ámbito, se constató que el Comité de Prevención no se encontraba en funcionamiento al momento de la intervención; no se encontraron antecedentes suficientes que acreditaran la continuidad de la función del Oficial de Cumplimiento, ni la totalidad de los informes, planes de trabajo, comunicaciones regulatorias y demás documentos exigidos para los períodos revisados. También se identificaron incumplimientos relacionados con la presentación de informes de auditoría, la documentación de las capacitaciones y la remisión de reportes de operaciones sospechosas, así como con la actualización y envío de la matriz de riesgos. Estos hallazgos evidencian debilidades en la implementación y supervisión del sistema de prevención, cuyo cumplimiento correspondía a los órganos y responsables institucionales conforme a las funciones asignadas por la normativa vigente.

En cuanto al sistema informático, se detectaron inconvenientes que afectaban la integridad, exactitud y conciliación de los reportes, así como la correspondencia entre los distintos módulos y los inventarios físicos. La falta de registros completos y de trazabilidad suficiente de determinadas operaciones limitó la posibilidad de reconstruir movimientos, verificar saldos y obtener información confiable para la administración. Estas deficiencias tuvieron incidencia transversal en la revisión de ahorros, créditos y documentación respaldatoria, y dificultaron el seguimiento de las obligaciones financieras y re

Scanned with CamScanner

de la entidad.

Por otra parte, la revisión de los antecedentes de **Auditoría Interna** y de otros servicios profesionales permitió identificar pagos para los cuales no se encontraron contratos, informes u otros documentos suficientes que acreditaran las tareas efectivamente realizadas. En particular, no se localizaron informes de Auditoría Interna correspondientes a determinados ejercicios revisados, pese a las designaciones registradas, ni documentación completa que demostrara la continuidad de dicha función durante 2025. Asimismo, se identificaron recibos de dinero sin las correspondientes facturas a crédito en la documentación examinada. Estos hechos ponen de manifiesto debilidades en la acreditación de los servicios, la documentación de los pagos y el control de las funciones de revisión y vigilancia institucional.

En el ámbito jurídico, se informó la existencia de 202 juicios ejecutivos promovidos para el cobro de créditos a socios, por un monto total reclamado de G. 2.923.702.302, así como dos acciones preparatorias de juicio ejecutivo promovidas contra la Cooperativa, por G. 442.513.737 y G. 500.000.000, respectivamente, además de una demanda laboral por G. 54.420.000. Frente a este escenario, la Comisión Interventora dispuso la continuidad de la representación profesional en las causas judiciales en curso y asignó la defensa de la demanda laboral a otro profesional, con el propósito de mantener el seguimiento de los expedientes, atender los plazos procesales y resguardar los intereses institucionales. La evolución y los resultados definitivos de estos procesos deberán evaluarse conforme a las actuaciones y resoluciones judiciales correspondientes.

Situación contable y patrimonial: En el Área Contable se identificaron limitaciones sustanciales en la integridad, trazabilidad y conciliación de la información financiera de la Cooperativa, derivadas de la falta de disponibilidad de estados financieros completos para su validación, documentación respaldatoria insuficiente, registros bancarios desactualizados e inconsistencias en la base de datos del sistema LJ Systems. Asimismo, el Balance correspondiente al ejercicio 2025, cuya aprobación consta en el Acta CONAD Nº 502/2026, registra pérdidas acumuladas de G. 22.730.375.711, de las cuales G. 4.814.104.555 corresponden a dicho ejercicio; sin embargo, estos importes no pudieron ser validados integralmente durante la intervención. Los antecedentes de Auditoría Externa de los ejercicios 2023 y 2024 también señalaron patrimonio neto negativo y dificultades para verificar determinados saldos. En consecuencia, no fue posible determinar de manera definitiva la situación patrimonial histórica ni cuantificar la totalidad de las eventuales pérdidas o perjuicios patrimoniales, por lo que resulta necesaria la reconstrucción, conciliación y validación especializada de los registros contables, financieros, bancarios e informáticos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran determinarse.

En conjunto, los hallazgos descritos reflejan debilidades estructurales en los mecanismos de administración, control, registro, supervisión y cumplimiento normativo de la Cooperativa, con incidencia directa en la confiabilidad de la información financiera, la gestión de los recursos captados, la administración de la cartera de créditos y la capacidad de responder oportunamente a las obligaciones asumidas. La falta de documentación suficiente, las inconsistencias entre registros y respaldos físicos, las deficiencias en la debida diligencia y las limitaciones de liquidez constituyen factores que dificultan la evaluación integral de determinadas operaciones y aumentan la exposición de la entidad a riesgos financieros, operativos, legales y reputacionales.

Ante la situación identificadas en las áreas financieras y administrativas y la limitada disponibilidad de efectivo, la Comisión Interventora adoptó medidas administrativas y operativas transitorias mediante la Resolución Nº 05/2026, incluyendo la suspensión temporal de pagos de intereses y devoluciones de capital a los socios ahorristas hasta tanto existan condiciones y recursos financieros que permitan su atención. Los recursos disponibles se destinaron prioritariamente a cubrir gastos indispensables para la continuidad operativa, entre ellos servicios básicos y salarios del personal.

Por consiguiente, corresponde que los hallazgos documentados sean considerados para la determinación de las eventuales responsabilidades de los integrantes de los órganos de administración y vigilancia, directivos, gerentes, funcionarios y demás personas que hayan intervenido en los hechos examinados, atendiendo a las atribuciones, obligaciones y actuaciones que correspondían a cada uno, conforme a la Ley Nº 438/94 y sus modificaciones, la Ley Nº 6.497/2019, el marco regulatorio del INCOOP, las resoluciones de la SEPRELAD, el Estatuto Social y las demás disposiciones aplicables. Dicha determinación deberá efectuarse mediante los procedimientos correspondientes, con valoración de los antecedentes disponibles y observancia de las garantías legales pertinentes.

Scanned with CamScanner

Finalmente, la Comisión Interventora deja constancia de que las actuaciones desarrolladas tuvieron como finalidad relevar la situación real de la Cooperativa, identificar las principales debilidades y riesgos existentes, preservar la documentación y los intereses institucionales, y adoptar medidas dentro de sus atribuciones para mantener la operatividad de la entidad y atender sus obligaciones prioritarias. Los resultados expuestos constituyen la base documental y técnica para las decisiones que correspondan a las autoridades competentes respecto de la situación patrimonial, financiera, administrativa y regulatoria de la Cooperativa Pyapy Mbarete Ltda., así como para el seguimiento de los procesos judiciales, las obligaciones con los socios ahorristas y la determinación de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos constatados.

Finalmente, ante los graves hechos detectados respecto de la alteración de la información operativa y financiera, el elevado costo financiero del endeudamiento con socios debido a las altas tasas de interés, las deudas con terceros, el escaso margen de rendimiento de las operaciones de crédito, la elevada morosidad, el estado de iliquidez, el descalce financiero y las demás irregularidades constatadas, que, consideradas en su conjunto, evidencian la imposibilidad de la Cooperativa de continuar operando, es criterio técnico de esta Comisión Interventora solicitar la aplicación de lo dispuesto en el Art. 31°, numeral 5), de la Ley N° 2157/03, conforme al principio de legalidad de los actos administrativos, así como la remisión del presente informe al **Ministerio Público y a la SEPRELAD**, para los fines pertinentes, salvo mejor parecer del **Consejo Directivo del INCOOP**.

Es nuestro informe. Fdos.: C. P. Antonia De Los Ángeles Alonso M.; Lic. José A. Reyes, Lic., Rubén A. Giménez; Integrantes de la Comisión Interventora/ Lic. Johana P. Aveiro E., Jefa Interina del Dpto. de Fiscalización/ V° B° Lic. María Pilar Falcón Centurión, Directora, Dirección de Supervisión y Fiscalización".

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO * PRESIDENTE * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. CARLOS ROMERO ROA
PRESIDENTE INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
INCOOP

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN N° 924 /2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE LA INTERVENCIÓN INSTALADA EN LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS "PYAPY MBARETE" LIMITADA. (REG. N° 1.743)"

Asunción, 06 de noviembre de 2026

VISTO: El Memorándum DSF N° 310/2026, sobre solicitud de Dictamen del Informe de Intervención a la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios, PYAPY MBARETE Limitada., (Registro N° 1.743), y Dictamen D.D. / D.A.J. N° 1.444/2026, y;

CONSIDERANDO: Que, la intervención de la Cooperativa de referencia fue dispuesta por Resolución INCOOP N° 422/2026, prorrogada por la Resolución N° 728/2026. ----------

Que, la Comisión Interventora conformada al efecto de llevar adelante la Intervención, ha finalizado íntegramente las tareas que conllevan la misma en tiempo y forma oportunos, presentando el informe final resultante de la citada medida. ----------

Que, el informe presentado contempla pormenorizadamente los aspectos verificados en cada área, el resultado arrojado además de las acciones tomadas, encontrándose en condiciones de ser aprobado y disponer la lectura del mismo en oportunidad de la celebración de la Asamblea General de Socios, en cumplimiento de la disposición contenida en el Art. 31 núm. 4) de la Ley N° 2.157/03. ----------

Que, la completitud de los procesos realizados por la Comisión Interventora de la entidad en cuestión, además de las documentaciones a ser elevadas a consideración de la masa societaria, enmarcan esta situación dentro de lo establecido en el artículo precedentemente señalado. ----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, en sesión extraordinaria de fecha 05 de noviembre del presente año, asentada en Acta N° 995/2026 el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el informe final de la Intervención de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito, Consumo y Servicios, PYAPY MBARETE Limitada., (Registro N° 1.743), en base a los fundamentos expuestos en el exordio precedente. ----------

Art. 2° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia Interina de esta Autoridad de Aplicación.----------

Art. 3° REMITIR copia de esta resolución a la Comisión Interventora de la entidad en cuestión, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización de esta Institución. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • CONSEJO DIRECTIVO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino
Instituto Nacional de Cooperativismo

Avda. Fdo. de la Mora N° 988 c/ Amancio González • Tel. (021) 729-1800 • www.incoop.gov.py • Asunción – Para
Oficina Regional de Encarnación: Tel.: (071) 201 507 - Oficina Regional de Ciudad del Este: Tel.: (061) 514 591 - Oficina Regional de
40022

Scanned with CamScanner